

RESOLUCIÓN No. 0581 DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte, en la Localidad de Barrios Unidos”

(20 de Abril de 2022)

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución 0263 de 2021 modificado por la Resolución 702 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”*, con entrada en vigencia a partir del 30 de diciembre de 2021, derogó mediante el artículo 608 el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Que el régimen de transición para la solicitud de los Planes de Regularización y Manejo se encuentra dispuesto del artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, indicando:

“Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...) 2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

adelantarlos trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que: i). La radicación para el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte ubicado en la Localidad de Barrios Unidos se realizó mediante los radicados n.º 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, 1-2019-77734 del 20 de noviembre de 2019, 1-2019-79973 del 3 de diciembre de 2019 y 1-2020-11077 del 15 de febrero de 2020, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021; ii). Los interesados no han expresado su voluntad por escrito de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y; iii). La solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos para la correspondiente reglamentación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem define los Planes de Regularización y Manejo, como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos dotacionales en la ciudad, así:

“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”.

Que en este sentido, los planes de regularización y manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que mediante el radicado n.º 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, la doctora Beatriz Elena Cárdenas Casas en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en adelante UAESP – presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ n.º 98 Alcázares de la Localidad de Barrios Unidos.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte recae sobre los predios que a continuación se relacionan y el área expresada corresponde a lo consignado en los certificados de tradición y libertad:

Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección catastral	Área (m²)	Propietario
MANZANA A				
50C-633636	AAA0085JBA W	KR 29C 70 18	115,10	UAESP
50C-255912	AAA0085JAZM	KR 29C 70 12	82,18	UAESP
50C-139078	AAA0085JAYX	KR 29C 70 10	46,53	UAESP
50C-234652	AAA0085JAW F	CL 70 29B 44	95,68	UAESP
50C-1510418	AAA0085JAUZ	CL 70 29B 34	182,86	UAESP
50C-463043	AAA0085JATO	CL 70 29B 30	191,40	UAESP
50C-105330	AAA0085JARU	KR 29B 70 01	115,00	UAESP
50C-761220	AAA0085JCBR	KR 29B 70 15	95,50	UAESP
50C-1031146	AAA0085JCAF	KR 29B 70 19	102,10	UAESP
50C-541361	AAA0085JBYN	KR 29B 70 29	252,00	UAESP
SUBTOTAL MANZANA A			1.278,35	
MANZANA B				
50C-541357	AAA0085JHNX	KR 29B 70 18	843,20	UAESP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

50C-512533	AAA0085JHLF	CL 70 29A 36	102,40	UAESP
50C-409441	AAA0085JHKC	CL 70 29A 32	102,28	UAESP
50C-143618	AAA0085JHJZ	CL 70 29A 18	181,40	UAESP
50C-1234234	AAA0085JHHK	CL 70 29A 14	97,17	UAESP
50C-158562	AAA0085JHFZ	KR 29A 70 05	100,80	UAESP
50C-682071	AAA0085JJJZ	KR 29A 70 13	85,50	UAESP
50C-1433	AAA0085JJHK	KR 29A 70 21	86,56	UAESP
50C-280150	AAA0085JJFZ	KR 29A 70 33	435,00	UAESP
SUBTOTAL MANZANA B			2.034,31	****
MANZANA PRINCIPAL				
50C-52021	AAA0085JCD M	AC 68 29B 84	24.724,29	UAESP Y OTROS
SUBTOTAL MANZANA PRINCIPAL			24.724,29	
TOTAL, ÁREA DE LOS PREDIOS			28.036,95	

Que en cumplimiento de lo señalado por el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, esta Secretaría a través de su página web, con fecha del 18 de diciembre de 2019, informó a la ciudadanía sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

Que mediante los radicados n.ºs 1-2020-11077 del 25 de febrero de 2020 y 1-2020-61306 del 11 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP, allegó a esta Secretaría los soportes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos del solicitante del Plan de Regularización y Manejo, incluyendo los siguientes documentos:

- Copia de un extracto de la sección Judiciales del Diario El Tiempo, con fecha del viernes 10 de enero de 2020, en la cual se incluye un anuncio que informa sobre el trámite administrativo tendiente a la expedición del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte, radicado en esta Secretaría con el oficio n.º 1-2019- 63648 del 18 de septiembre de 2019.
- Registro fotográfico de dos vallas, fondo amarillo y letras negras, instaladas en el acceso e interior del Cementerio Distrital del Norte, en las cuales se informa sobre el trámite administrativo tendiente a la expedición del Plan de Regularización y Manejo.
- Dirección de enlace de la página web de la UAESP, en la cual se publica la documentación presentada para la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que revisados los antecedentes de los predios que componen el PRM del Cementerio Distrital del Norte se encuentra que los predios no cuentan con licencia, y adicionalmente, el Predio de la Avenida Calle 68 29B – 84 (manzana principal - existente) tiene la condición de permanencia señalados como institucionales por normas anteriores (Acuerdo 6 de 1999) y por la UPZ No. 98 Los Alcázares Decreto Distrital 262 de 2010.

Que así mismo, consultada la matriz de los inmuebles institucionales para el año 2000, 2001, 2002 y 2003 enviada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD mediante radicado 1-2016- 22836, se encuentra que el predio con CHIP AAA0085JCDM (manzana principal) se halla identificado con destino catastral -04 Dotacional Público, lo que indica la preexistencia del uso dotacional; lo cual podría configurar lo señalado por el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005 que cita: *“Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto 619 de 2000.”*

Que así las cosas, visto lo anterior y en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, puede concluirse que los predios objeto del presente acto administrativo están en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo en razón a que: (i) el uso dotacional existe con anterioridad al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala urbana; iii) reconocimiento de las edificaciones existentes; iv) los predios objeto de solicitud no cuentan con licencia urbanística y v) con la solicitud se pretende ampliación de los servicios del cementerio en otros predios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio n.º 2-2019-67284 del 3 de octubre de 2019 se pronunció sobre la radicación de la solicitud n.º 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, indicando que para continuar con el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte.

Que mediante comunicación radicada con el n.º 1-2019-75238 del 8 de noviembre de 2019, la UAESP, solicitó prórroga al término para complementar la documentación solicitada mediante oficio n.º 2-2019-67284 del 3 de octubre de 2019.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio n.º 2-2019-76495 del 14 de noviembre de 2019, atendiendo a la solicitud efectuada por la UAESP otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante los radicados n.ºs 1-2019-77734 del 20 de noviembre de 2019, 1-2019-79973 del 3 de diciembre de 2019 y 1-2020-11077 del 25 de febrero de 2020, el solicitante a través de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público presentó la documentación faltante para la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución n.º 385 del 12 de marzo de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones n.ºs 507 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”* y 534 del 30 de marzo de 2020 *“Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*, realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

Que mediante la Resolución n.º 0719 del 16 de junio de 2020, *“Por la cual se reanudan términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”*, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios reanuda los procesos de planes de regularización y manejo.

Que el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, en el literal t) del artículo 8 establece que la Subsecretaría de Planeación Territorial cuenta con facultades para *“Coordinar la realización de los estudios para determinar en el suelo urbano las áreas objeto de aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento”*.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes conceptos técnicos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-27635 3-2019-27752	27/11/2019 28/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos y análisis de antecedentes urbanísticos de la propuesta del PRM para el Cementerio Distrital del Norte.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 36

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-13060

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1938194 Fecha: 2022-04-20 09:42

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

3-2019-29568	18/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud publicación en página web tramite Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-03781	18/02/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos, sobre la propuesta del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-07109	25/03/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público, sobre la propuesta del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-10371	11/06/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de revisión del informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-11554	08/07/2020	Dirección de Norma Urbana	Concepto de norma informe técnico de hechos generadores de plusvalía del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-16459	02/10/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos, sobre la respuesta a requerimientos del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-17363	15/10/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público, sobre la respuesta a requerimientos del PRM Cementerio Distrital del Norte.-
3-2023-01740	13/01/2022	Subsecretaría de Planeación territorial	Proyecto de resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte en la Localidad de Barrios Unidos"

Que el contenido del presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, está validado por los respectivos directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2020-29289 del 9 de julio de 2020, expidió oficio de requerimientos y observaciones a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, en materia de solicitante, norma aplicable, acciones de mitigación, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos, concediendo el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que dentro del término concedido la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante el radicado n.º 1-2020-38741 del 10 de septiembre de 2020, dio respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 430 de 2005, el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte :

- La definición del área de influencia: Tiene como base las vías arterias principales o secundarias, los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos.
- El diagnóstico de los predios objeto del plan y su área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes e infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción y las etapas de desarrollo previstas.
- Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos con su respectiva cartografía de soporte.

B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en los radicados n.ºs 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, 1-2019-77734 del 20 de noviembre de 2019, 1-2019-79973 del 3 de diciembre de 2019 y 1-2020-11077 del 25 de febrero de 2020 que conforman el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

Que mediante Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se reglamentó la prestación de los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres prestados por los cementerios y la finalidad de sus disposiciones es la de garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios que deben cumplir los cementerios con el fin de proteger la salud humana y prevenir daños a la misma.

Que en este sentido, la Resolución 5194 de 2010 se aplicará de manera armónica con el ordenamiento urbanístico y su licenciamiento de acuerdo con las normas urbanísticas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y sus decretos reglamentarios,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

así como de la reglamentación sobre licenciamiento urbanístico dispuesta en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 35 de la Resolución 5194 de 2010, los cementerios deben ubicarse en los sitios destinados por el Plan de Ordenamiento Territorial, en virtud de lo cual se procede al análisis de las condiciones urbanísticas de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte en el marco del Decretos Distrital 190 de 2004 – Compilación del POT- y sus decretos reglamentarios, normatividad bajo la cual se realiza su estudio.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, donde se establecen los criterios de localización de los usos dotacionales, entre los que se encuentran los Servicios Urbanos Básicos de cementerios y servicios funerarios en escala urbana.

DOTACIONALES				
4.SERVICIOS URBANOS BÁSICOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
4.5 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.	Cementerios y Crematorios existentes dentro del área urbana	URBANA	Áreas en donde actualmente existen Cementerios Públicos y privados	(8) <u>Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.</u> (2) <u>Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.</u> (20) <u>Solamente los existentes.</u>

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte, se encuentran ubicados en la Localidad de Barrios Unidos, dentro de la UPZ n. 98 Los Alcázares, reglamentada mediante el Decreto Distrital 262 de 2010 y cuentan con las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ 98 LOS ALCÁZARES		
	Manzana principal -existente	Predios ampliación (Manzanas A y B)
SECTOR / SUBSECTOR DE USOS	10 / Único	4 / I
TRATAMIENTO	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Consolidación con cambio de patrón

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional	Comercio y servicios
ZONA	Servicios Urbanos Básicos	Comercio Aglomerado
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona B (Demanda media)	

Que según lo establecido por la Plancha n.º 2 de 4 “Usos Permitidos” del Decreto Distrital 262 de 2010, el predio identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50C-52021 localizado en la Avenida Calle 68 n.º 29B 84 correspondiente a la “Manzana principal – existente” que hace parte de la solicitud de regularización, está señalado bajo la convención de “Sector Normativo Dotacional”, por lo tanto, le es aplicable la condición de permanencia indicada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la normativa sobre el uso dotacional de los predios objeto del presente plan, se rige por lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018 “*Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”:

“Parágrafo 1. Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados.” (Subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior, según el cuadro anexo n.º 2 del Decreto Distrital 120 de 2018 al uso objeto de regularización le aplican las condiciones definidas por el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital, reglamentado por el Decreto Distrital 313 de 2006, modificado por los Decretos Distritales 521 de 2007 y 784 de 2019.

Que de acuerdo con los conceptos definidos por el artículo 10 del Decreto Distrital 313 de 2006, los servicios funerarios o fúnebres incluyen dos componentes: atención funeraria y destino final de los seres humanos fallecidos, siendo contemplados dentro de la atención funeraria los servicios de laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y los servicios post mortem, donde se inhuman y/o conservan restos y/o cenizas humanas; y como parte de los servicios de destino final se incluyen los procedimientos de: inhumación en bóveda, inhumación subterránea (lote - tumba), cremación del cadáver o restos humanos, exhumación e inhumación en osarios y/o cenizarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006 - Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, el Cementerio Distrital del Norte corresponde a un equipamiento de escala urbana destinado a la prestación de servicios funerarios dentro de los nodos establecidos en la cartografía anexa al Plan; igualmente, en el parágrafo 1 dispone que los equipamientos existentes que no cuenten con licencia de construcción a la entrada de su vigencia del Decreto Distrital 330 de 2006 deben someterse a un plan de regularización y manejo conforme al Decreto Distrital 430 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, caso este último que como ya se mencionó anteriormente es aplicable al caso concreto objeto de este acto administrativo.

Que en la ficha 21 “Nodo Cementerio del Norte” y en el Plano No. 11 “Infraestructura Actual de Equipamientos y Nodos Funerarios Vs. Equipamientos de Culto y Hospitales” del Decreto Distrital 313 de 2006, el Cementerio Distrital del Norte y la convención de horno crematorio se encuentran señalados y se contempla la ocupación de un área de expansión para localizar usos complementarios del cementerio enfocados al correcto funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo señalado por el artículo 50 del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios y la Resolución 054 de 2009 “Por medio de la cual se ordena adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico para la puesta en marcha del proyecto de ampliación del Cementerio del Norte y se anuncia el mismo”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, en donde se definen las condiciones de la adquisición predial.

Que mediante los siguientes actos administrativos la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos permisos para el predio de la Avenida Calle 68 n.º 29b – 84 en donde se localiza el Cementerio Distrital del Norte objeto del presente acto administrativo:

- Resolución n.º 00792 del 21 de junio de 2016: Permiso de Emisiones Atmosféricas para poner en funcionamiento el Horno Crematorio n.º 1 Marca Proindul CVTM-200-2015 con número de serie H04620150202015-1N, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria y bajo las condiciones señaladas en la mencionada resolución.
- Resolución No. 2196 del 12 de diciembre de 2016: Permiso de Emisiones Atmosféricas para operar la fuente Horno crematorio n.º 2 marca Proindul referencia CVTM 200-2015 modelo 2 serie H-046-2015-020-2015-2N y el Horno Crematorio n.º 3, marca Proindul, referencia CV-TM 200-2015, modelo 3 Serie H-046-2015-020-2015-3N, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria y bajo las condiciones señaladas en la mencionada resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mantener actualizados los permisos de emisiones atmosféricas que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante los radicados n.ºs 2-2020-33184 del 1 de agosto de 2020 y 2-2020-44872 del 25 de septiembre de 2020, solicitó a la Subdirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud concepto sanitario para la localización y operación de un laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y un horno crematorio como usos complementarios al uso dotacional servicio urbano básico de cementerio y servicio funerario de escala urbana para el Cementerio Distrital del Norte.

Que la Subdirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, mediante oficio n.º 2020EE63880 del 28 de septiembre de 2020, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2020-43343 del 1 de octubre de 2020, concluyó:

“En cada uno de los servicios que ya desarrolla el cementerio norte, como la cremación y en los que propone realizar dentro del plan de regularización y manejo existen condiciones en las cuales se presentan riesgos por emisiones, residuos o vertimientos al ambiente que pueden desencadenar un aumento de daño o molestia grave para las personas, bienes de cualquier naturaleza y ecosistemas.

No obstante lo anterior, también es posible que, mediante la instalación de sistemas de control, estos riesgos se reduzcan hasta el punto que la posibilidad de afectación sea mínima. Por esto, desde el punto de vista sanitario, es necesario que el cementerio establezca de manera detallada cual es el impacto que pueden generar estas actividades tanto dentro como fuera de este equipamiento, en los componentes de aire, suelo, agua y cuáles son los sistemas de control que se propone implementar para mitigarlos, los cuales deben propender por minimizar la afectación a la salud y bienestar de las personas. Esto entre otras hace parte del análisis de vulnerabilidad establecido en la Resolución 5194 de 2010 como requisito a presentar dentro de los diseños o estudios para la localización y construcción de los cementerios o como en este caso la ampliación de servicios.

Finalmente, en cuanto a la pertinencia del funcionamiento de estos servicios es importante decir que durante la presente emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 se evidenció que el Distrito no cuenta con un servicio funerario público completo, solamente disposición final, por lo cual depende exclusivamente de la capacidad y oferta de los servicios privados, lo cual hace que esta ampliación de servicios sea una necesidad para la ciudad e implica un control de impactos muy riguroso.” (Subrayado fuera de texto original)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicados n.ºs 2-2020-33176 del 1 de agosto de 2020 y 2-2020-44866 del 25 de septiembre de 2020, concepto ambiental para la localización y operación de un laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y un horno crematorio como usos complementarios al uso dotacional servicio urbano básico de cementerio y servicio funerario de escala urbana para el Cementerio Distrital del Norte.

Que la Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, se pronunció mediante radicado n.º 2020EE163915 del 24 de septiembre de 2020, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2020-42317 del 26 de septiembre de 2020, concluyó :

"(...) hasta no conocer las condiciones de operación de la fuente que se pretende instalar, no se puede determinar la conveniencia en la instalación de una fuente nueva.

Por otra parte, pese a que pueda que una vez realizado en detalle el estudio mencionado se encuentre viabilidad técnica sobre la propuesta, teniendo en cuenta las múltiples quejas de la comunidad residente en las inmediaciones de dicho cementerio y de otras instalaciones con hornos crematorios, las numerosas mesas de trabajo con concejales del distrito e inclusive con representantes a la cámara por Bogotá, respecto de los impactos de estos hornos en la comunidad y, que existe una clara iniciativa por parte de todos los anteriores para lograr que en el nuevo POT se logre limitar la operación de estos hornos en el perímetro urbano, sugerimos abstenerse de avanzar en la dirección de aumentar el número de tal tipo de fuentes dentro del perímetro urbano, hasta tanto se logren acuerdos amplios en este sentido."
(Subrayado fuera de texto original)

Que de acuerdo con los citados pronunciamientos de las Secretarías Distritales de Salud y Ambiente, con los servicios que viene desarrollando el Cementerio Distrital del Norte los cuales incluyen la operación de hornos para el servicio de cremación, se presentan las siguientes condiciones:

- Existen riesgos por emisiones, residuos o vertimientos al ambiente que pueden desencadenar un aumento de daño o molestia grave para las personas, bienes de cualquier naturaleza y ecosistemas.
- Existen múltiples quejas de la comunidad residente en las inmediaciones del cementerio debido a la operación de los hornos crematorios.
- No es posible determinar la conveniencia de la instalación de una nueva fuente, debido a que implica un control de impactos muy riguroso.

Que debido a las citadas condiciones, se considera pertinente restringir la instalación de nuevas fuentes de emisiones o residuos producto del servicio de cremación en el Cementerio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Distrital del Norte, y limitarlas únicamente a las fuentes que actualmente operen y cuenten con los debidos permisos y autorizaciones expedidas por las autoridades ambientales y sanitarias competentes, dejando a potestad de éstas la decisión de continuar con la operación una vez caduquen los permisos vigentes, y así mismo requerir a mediano y largo plazo el gradual reemplazo de las instalaciones existentes de hornos crematorios por infraestructuras alternativas que reduzcan al mínimo los impactos por emisiones o residuos al ambiente, avaladas por las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021, la Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y su reglamentación, y en ese sentido el desarrollo o adecuación individual de elementos tales como tumbas, bóvedas, osarios, cenizarios y mausoleos no constituyen en si edificaciones convencionales que ameriten el trámite de licencia de construcción mientras su implantación no contravenga las normas urbanísticas aplicables al predio en donde se ubican y cuenten con el aval del titular que ostente la administración del equipamiento de servicios funerarios.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n°. SDM-SI-116-2021 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2021-11997 del 11 de febrero de 2021, aprobó el Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso para el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

Que el cronograma contenido en los actos administrativos de adopción de los planes de regularización y de manejo, corresponde a la definición de los tiempos requeridos para la ejecución exclusiva de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos comprometidas por el titular en el marco del plan, razón por la cual es potestad de la administración distrital determinar a partir de la propuesta del interesado las acciones y plazos requeridos para su ejecución, de conformidad con los tiempos legales que demandan las diferentes gestiones, autorizaciones y permisos exigidos para su realización.

Que luego del estudio y análisis realizado por las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encuentra que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte es urbanísticamente viable, por las siguientes razones:

- La edificabilidad propuesta es acorde con la configuración urbanística del área de influencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Se plantea la provisión de accesos y salidas y cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- Se prevé la construcción de nuevas edificaciones para albergar usos complementarios requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del equipamiento y para la mitigación de los impactos urbanísticos generados por su funcionamiento.
- Se contempla el mejoramiento y adecuación de los andenes adyacentes a los predios objeto del plan conforme a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes, para propiciar condiciones adecuadas y seguras de movilidad peatonal.
- Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el decreto Distrital 069 de 2021 y la Directiva 004 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante la publicación en el Portal único de Publicación de Proyectos Administrativos –LegalBog- del 15 de febrero de 2022 al 22 de febrero de 2022, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos.

Que a través de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prorroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la presente adopción se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y normas complementarias, 430 de 2005, 313 de 2006, 079 de 2015 por las cuales se rige, la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subsecretaría de Planeación Territorial procede a adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte ubicado en la Localidad de Barrios Unidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, para el uso dotacional, servicio urbano básico, cementerio y servicios funerarios de escala urbana, sobre los predios que se identifican a continuación:

No. Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección catastral	Área (m²)	Propietario
MANZANA A				
50C-633636	AAA0085JBA W	KR 29C 70 18	115,10	UAESP
50C-255912	AAA0085JAZM	KR 29C 70 12	82,18	UAESP
50C-139078	AAA0085JAYX	KR 29C 70 10	46,53	UAESP
50C-234652	AAA0085JAW F	CL 70 29B 44	95,68	UAESP
50C-1510418	AAA0085JAUZ	CL 70 29B 34	182,86	UAESP
50C-463043	AAA0085JATO	CL 70 29B 30	191,40	UAESP
50C-105330	AAA0085JARU	KR 29B 70 01	115,00	UAESP
50C-761220	AAA0085JCBR	KR 29B 70 15	95,50	UAESP
50C-1031146	AAA0085JCAF	KR 29B 70 19	102,10	UAESP
50C-541361	AAA0085JBYN	KR 29B 70 29	252,00	UAESP
SUBTOTAL MANZANA A			1.278,35	
MANZANA B				
50C-541357	AAA0085JHNX	KR 29B 70 18	843,20	UAESP
50C-512533	AAA0085JHLF	CL 70 29A 36	102,40	UAESP
50C-409441	AAA0085JHKC	CL 70 29A 32	102,28	UAESP
50C-143618	AAA0085JHJZ	CL 70 29A 18	181,40	UAESP
50C-1234234	AAA0085JHHK	CL 70 29A 14	97,17	UAESP
50C-158562	AAA0085JHFZ	KR 29A 70 05	100,80	UAESP
50C-682071	AAA0085JJJZ	KR 29A 70 13	85,50	UAESP
50C-1433	AAA0085JJHK	KR 29A 70 21	86,56	UAESP
50C-280150	AAA0085JJFZ	KR 29A 70 33	435,00	UAESP
SUBTOTAL MANZANA B			2.034,31	
MANZANA PRINCIPAL				
50C-52021	AAA0085JCD M	AC 68 29B 84	24.724,29	Bogotá Distrito Capital

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBTOTAL MANZANA PRINCIPAL	24.724,29
TOTAL, ÁREA DE LOS PREDIOS	28.036,95

Artículo 2-. Plano y soportes. Adoptar el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, el cual hace parte integral de la presente resolución, contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, áreas de mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares, perfiles viales indicativos, espacio público, cuadro de áreas generales e índices de ocupación y construcción.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

ÁREAS GENERALES E ÍNDICES				
	Manzana Principal	Manzana A	Manzana B	Total
ÁREA TOTAL PREDIOS	24.724,29	1.278,35	2.034,31	28.036,95
Áreas Reserva Vial Intersección Avenida Ciudad de Quito y Gabriel Andrade Lleras	410,27	0,00	0,00	410,27
Reserva Vial y Malla Vial Local	410,27	0,00	0,00	410,27
ÁREA ÚTIL	24.314,02	1.278,35	2.034,31	27.626,68
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,45	0,7	0,7	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,02	3,5	3,8	

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO -APAUP-				
Acceso peatonal		No. de Usuarios	% de Usuarios	APAUP (m²)
Manzana principal	Calle 68	167	15,54	150,3
	Calle 70	167	15,54	150,3
	Carrera 29C	437	40,68	393,3
Manzana A		25	5	22,5
Manzana B		278	23,24	250,2
Total		1.074	100	966,6

El estudio de tránsito aprobado por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio con radicado n°. SDM-SI-116-2021 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaria Distrital de Planeación n.º 1-2021-

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11997 del 11 de febrero de 2021, con su correspondiente acta, y demás documentos que hacen parte del expediente de la solicitud, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, aislamientos y accesos son indicativas, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el uso dotacional. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el Curador Urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Artículo 3-. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo tiene como ámbito de aplicación los predios relacionados en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. A su vez, establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el Cementerio Distrital del Norte, que corresponde a un uso dotacional, servicio urbano básico, cementerio y servicios funerarios de escala urbana, en el entorno urbano, correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas privadas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 2. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4-. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, se permiten los siguientes usos:

USO		TIPO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Cementerios y Servicios Funerarios	Urbana	Principal

Parágrafo 1. Los servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional servicio urbano básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo 2. La prestación de los servicios de atención funeraria definidos por el artículo 10 del Decreto Distrital 313 de 2006, entre los cuales se incluyen laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y los servicios post mortem, está condicionada a la obtención del concepto aprobatorio y demás permisos que se requieran por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Salud, Empresas de Servicios Públicos o de las autoridades ambientales y sanitarias competentes, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

Parágrafo 3. La operación y funcionamiento de hornos para el servicio de cremación está restringido y se permitirá únicamente para los equipos ubicados en la Manzana Principal que a la fecha cuenten con el permiso vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente y/o de las autoridades ambientales y sanitarias competentes que hagan sus veces, cumpliendo con los parámetros de funcionamiento señalados por dichas autoridades, siendo potestad de éstas la futura renovación o no de dichos permisos. Se prohíbe la instalación de nuevas fuentes de emisiones y residuos por la operación de servicios de cremación u hornos.

Parágrafo 4. De manera gradual se deberá reemplazar las instalaciones de hornos crematorios existentes por otras tecnologías alternativas para el servicio de destino final que reduzcan al mínimo los impactos y que cuenten con el aval de las autoridades competentes.

Parágrafo 5. En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006, el Cementerio Distrital del Norte debe contar con instalaciones de morgue y sala de exhumación.

Artículo 5-. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte:

5.1. Normas generales

	Manzana Principal	Manzana A	Manzana B
Índice máximo de ocupación* *Calculado sobre área predio	0,45	0,7	0,7
Índice máximo de construcción *Calculado sobre área predio	1,02	3,5	3,8
Altura permitida	Será la resultante de la adecuada aplicación de las condiciones de edificabilidad y volumetría.		
Antejardines	No se exigen.		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sótano	Se permite			
Cerramiento	El diseño del cerramiento deberá corresponder con el planteamiento de áreas libres y de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos que se planteen. Adicionalmente, para el cerramiento de la Manzana Principal se propenderá por el uso de materiales que permitan generar permeabilidad visual hacia el interior del cementerio.			
	No se permiten cerramientos en zonas de espacio público			
	Por razones de seguridad, se permitirá el cerramiento de las APAUP localizadas en la Manzana Principal, en horas y días no hábiles de uso del dotacional, para lo cual el tipo de cerramiento a implementar deberá garantizar un 90% de transparencia.			
	Las APAUP anexas al andén en las Manzanas A y B deben permanecer libres de cerramiento.			
Malla Vial	El trazado y la sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Regularización y Manejo, tienen las siguientes características:			
	Vía	Tipo vía	Ancho Mínimo (m)	Observaciones
	Avenida Gabriel Andrade Lleras (Calle 68)	V-3 arterial	28.0 mínimo	El predio del Cementerio en la Manzana Principal se encuentra paramentado con esta vía.
	Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30)	V-1	60,0 mínimo	Trazado según Resolución 477 de 2002 “Por el cual se define el trazado y las zonas de reserva de la Avenida Ciudad de Quito en el tramo comprendido entre las calles 88 y 10”. No obstante, lo anterior para el plan debe considerarse lo existente en terreno.
	Calle 70	V-7 Local	15,0	Se debe intervenir la vía entre carreas 29 A y 29 C como vía peatonal con circulación vehicular restringida.
	Carrera 29 A entre Calles 68 y 70	V-8 Local	10,0	Calzada de 6,00 m y andenes de 2,00 m según plano BU12/1-01.
	Carrera 29 A entre Calles 70 y 71	V-7 Local	15,0	Para la intervención del andén del costado del predio se debe considerar un ancho mínimo de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

				3,70 m. En caso de que la dimensión del andén existente sea mayor se debe mantener la sección existente.
	Carrera 29 B entre Calles 70 y 71	V-7 Local	14,5	Para la intervención de andenes se debe considerar un ancho mínimo de 3,70 m. En caso de que la dimensión del andén existente sea mayor se debe mantener la sección existente.
	Carrera 29 C entre Calles 68 y 70	V-8 Local	12,00	La sección transversal corresponde a la existente en terreno.
	Carrera 29 C entre Calles 70 y 71	V-7 Local	15,00	Para la intervención del andén del costado del predio se debe considerar un ancho mínimo de 3,70 m. En caso de que la dimensión del andén existente sea mayor se debe mantener la sección existente
<p>La localización y dimensión de los andenes es la indicada en el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales" que hace parte integral de la presente Resolución.</p> <p>Se deberá implementar el desarrollo de los radios de empalme de la curva de demarcación en las esquinas de la carrera 29 C por calle 70, carrera 29 A por calle 70 y de la calle 68 por carrera 29 A indicados en el plano BU12/1-01, una vez se demuelan los pabellones de bóvedas para dejar zonas verdes, lo anterior con objeto de mejorar el espacio peatonal en las esquinas mencionadas.</p>				
Estacionamientos (Zona de Demanda B)	De conformidad con lo señalado por el artículo 11 del Decreto Distrital 560 de 2018, se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos señalado en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el oficio No. SDM-SI-116-21 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2021-11997 del 11 de febrero de 2021, así:			
	Tipo	Cantidad	Dimensión mínima	
	Estacionamientos para visitantes y privados*	100	4,50 m x 2,20 m	
	Buses	2		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Vehículos de carga	1	3,00 m x 10,0 m
	Taxis	4	4,50 m x 2,20 m
	Coche fúnebre	4	4,50 m x 2,20 m
	Motos	29	2,50 m x 1,50 m
	Bicicletas**	58	
<p>* Incluye los cupos para personas con movilidad reducida en proporción de un (1) cupo por cada treinta (30) estacionamientos de privados y visitantes.</p> <p>** Según lo establecido en el parágrafo 2° artículo 5° del Decreto Distrital 80 de 2016, por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas, los cuales se localizarán dentro del área privada del predio excluyendo el antejardín y el área de restricción señalada en el literal a del numeral 3 del citado artículo.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos deberá realizarse dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>El Curador Urbano deberá verificar el número de cupos requeridos por norma y exigir la compensación del número de cupos faltantes en el caso que la demanda sea inferior a los requeridos por norma.</p> <p>Los cupos para estacionamientos de bicicletas se deberán localizar dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.</p>			
Accesibilidad peatonal	De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito, el Cementerio Distrital del Norte contará con dos accesos peatonales así:		
	<p>Manzana Principal: Contará con tres (3) accesos peatonales localizados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sobre la Calle 68 2. Sobre la Carrera 29 C 3. Sobre la Calle 70 <p>Se deberá garantizar la prioridad del tránsito peatonal en las vías internas del cementerio.</p>		
	<p>Manzana A: Contará con dos (2) accesos peatonales localizados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sobre la Calle 70 2. Sobre la Carrera 29 B (Aprobado en acta de compromiso que hace parte del oficio SDM-SI-116-21. Acceso de servicio a áreas Administrativas,) 		
	<p>Manzana B: Contará con un (1) acceso peatonal sobre la Calle 70.</p>		
	Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>concordancia con la Ley 361 de 1997 <i>“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”</i>, el Decreto Nacional 1538 de 2005 <i>“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”</i>, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 <i>“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”</i>, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – <i>“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO”</i> y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares y deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018, y con la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. - Decreto Distrital 603 de 2007, y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 <i>“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”</i>.</p>
Accesibilidad vehicular	<p>De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito, el Cementerio Distrital del Norte contará con accesos vehiculares así:</p> <p>Manzana Principal: Contará con un (1) acceso y salida vehicular de uso excepcional por la calle 70 para vehículos especiales y carrozas fúnebres.</p> <p>Manzana B: Contará con accesos y salidas vehiculares dispuestos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos bocas de accesos contiguas sobre la Carrera 29 B, una para ingreso de vehículos al sótano y otra para ingreso de vehículos de carga, buses y taxis. 2. Dos bocas de salidas sobre la Carrera 29 A, una para el egreso de vehículos al sótano y otra para el egreso de vehículos de carga, buses y taxis, del sótano. <p>Se debe garantizar que las áreas de circulación y maniobra para los diferentes tipos de vehículos cumpla con lo establecido en el artículo 9 y con el anexo 2 del Decreto Distrital 1108 de 2000 y anexo 2, es decir, que la zona de descargue denominada bahía en el estudio de tránsito debe plantearse con un ancho de 3,0 m y la franja de circulación con un ancho de 6,0 m.</p> <p>La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 <i>“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”</i>.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 6-. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requiera de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto de tipo ambiental, manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos, relaciones con la comunidad y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

6.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se deben atender las normas, lineamientos y recomendaciones emitidas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto, y Alcantarillado de Bogotá	Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos S-2019-059978/3050001-2019-0358 del 06 de marzo de 2019
Empresa ENEL Codensa S.A. ESP	Certificado Disponibilidad de Servicio No. 2019-700-017530-2 Del 08 de mayo de 2019
VANTI – Gas Natural	Viabilidad de Redes para prestación del servicio de Gas Natural No. 10150224-584-2019 del 27 de junio de 2019

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ETB

Disponibilidad para la prestación del servicio No. 10150224-584-2019.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 *“Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”* o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.2. Mitigación de impactos sobre el medio ambiente.

La implementación de las acciones de mitigación de impactos relacionadas con el medio ambiente está sujeta al cumplimiento de las condiciones, normatividad legal y aprobación de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos y de las autoridades ambientales y sanitarias competentes.

6.2.1 Prestación de servicios de destino final

- Implementación a corto plazo del diseño de un Plan de Reducción de Impactos de Olores – PRIO, que contemple el aislamiento de cuartos de hornos, incorporación de control de acceso al cuarto de hornos, la instalación de filtros para retención de olores y actividades de limpieza y desinfección del área.
- A mediano plazo se evaluarán en conjunto con las entidades Distritales y Nacionales competentes, alternativas para la implementación de nuevas tecnologías que permitan aminorar los posibles impactos negativos que pueden presentarse con el uso de hornos crematorios.

6.2.2 Manejo de residuos

- En el primer piso de las edificaciones nuevas, se prevé la localización de un sistema de cuartos separados para cada uno de los desechos, para promover el reciclaje y el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

correcto almacenamiento de los residuos peligrosos, los cuales serán recogidos en dicho cuarto y evacuados del predio por personal capacitado para ello.

- Protocolo. Para el buen funcionamiento del cementerio, se prevé la generación de un sistema de almacenamiento y transporte seguro de los residuos, que involucra, cuartos en cada piso, cuarto de almacenamiento previo al transporte y cuartos de reciclaje.

Así mismo, el establecimiento contará con capacitación permanente del personal, que permita garantizar el cumplimiento de las políticas de reciclaje y manejo seguro de los residuos generados por el funcionamiento del equipamiento.

6.3. Relaciones con la comunidad

El Cementerio Distrital del Norte dispondrá de espacios destinados a la prestación de servicios complementarios al dotacional (restaurantes, cafeterías, fotocopias, floristerías, cajeros automáticos, etc.), para evitar la ocupación indebida del espacio público por ventas ambulantes y cambios de uso en predios vecinos sin las debidas adecuaciones y permisos.

El titular del Plan de Regularización y Manejo divulgará de manera permanente a través de su página web la información relacionada con los servicios de destino final y las medidas de protección ambiental dispuestas para la operación del Cementerio Distrital del Norte, garantizando que la misma sea de fácil consulta por parte de la comunidad en general.

Así mismo, implementará un programa de socialización y encuentros con la comunidad para hacer seguimiento a sus inquietudes con respecto a la operación y servicios que presta el Cementerio y las condiciones de seguridad del sector, a fin de encontrar soluciones y promover una cultura de apropiación del equipamiento. Dichas jornadas se desarrollarán como mínimo cada seis (6) meses.

6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.4.1. Andenes.

Se debe llevar a cabo la construcción, adecuación y dotación de los andenes colindantes a los predios objeto del Plan de Regularización, según lo indicado en la siguiente tabla:

Tramo vía	Ancho vía (m)	Andenes a intervenir	Observaciones
Carrera 29 A entre calles 70 y 71	15,0	Occidental	Se deben intervenir estos andenes con los anchos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 29 B entre calles 70 y 71	14,5	Ambos costados	especificados en el componente de malla vial del artículo 5 y lo señalado en la <i>Nota 1</i> del Plano 1 de 1 “ <i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i> ”.
Carrera 29 C entre calles 70 y 71	15,0	Oriental	
Calle 70 entre carreras 29 A y 29 C	15,0	Ambos costados	
Carrera 29 A entre calles 68 y 70	10,0	Occidental	
Calle 68 entre Carreras 29 A y 29 C	28,0 mínimo	Norte	

El diseño de andenes, de los accesos vehiculares y peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., - Decreto Distrital 603 de 2007 - y con la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. -Decreto Distrital 308 de 2018- y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen, aplicando especialmente las normas para personas con movilidad reducida.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Previo a la ejecución de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público se debe coordinar la armonización de estas intervenciones con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Los andenes para intervenir se encuentran señalados en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones

6.4.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se deben disponer Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP- las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público, cuya área mínima total será de 966,6 m², corresponden a cinco (5) espacios, dispuestos como se indica en la siguiente tabla:

Acceso peatonal		No. de Usuarios	% de Usuarios	APAUP (m ²)
Manzana principal	Calle 68	167	15,54	150,3
	Calle 70	167	15,54	150,3
	Carrera 29C	437	40,68	393,3
Manzana A		25	5	22,5
Manzana B		278	23,24	250,2
Total		1.074	100	966,6

El área señalada anteriormente es la mínima que se requiere para los usuarios calculados de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En caso de incrementarse el número de usuarios, deberán ampliarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal. Por razones de seguridad, se permitirá el cerramiento de las APAUP localizadas en la Manzana Principal, en horas y días no hábiles de uso del dotacional, para lo cual el tipo de cerramiento a implementar deberá garantizar un 90% de transparencia.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre *“Accesibilidad al Medio Físico”* y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público –APAUP– se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”*.

6.4.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 308 de 2018- o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

6.5. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, señalización, condiciones de operación y plazos establecidos en el oficio n° SI-116-21 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.° 1-2021-11997 del 11 de febrero de 2021, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, correspondiente a la aprobación del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión, estudio y modificación de lo pertinente dentro del instrumento.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, no pueda ser ejecutado por circunstancias no imputables al titular del presente acto administrativo y debidamente acreditadas por parte de la entidad encargada de realizar el seguimiento y recibo en los términos establecidos en la presente resolución, dichas entidades podrán establecer mediante oficio motivado los mecanismos para dar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cumplimiento al compromiso, tendiente a que de todas maneras se cumpla con el fin para el cual se exigió.

Parágrafo 2. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, señalización, demarcación y semaforización, entre otros, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, siempre y cuando se cumpla con el fin para el cual fueron previstas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio n.º SDM-SI-116-21 del 3 de febrero de 2021; y en tal caso no será necesario modificar el Plan de Regularización y Manejo siendo suficiente la emisión del oficio que constate las modificaciones realizadas con lo ordenado señalado en este parágrafo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos es de ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, dentro de los cuales el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el ambiente y el espacio público, señaladas en los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6 se deberán ejecutar de manera prioritaria.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

La implementación y habilitación de las APAUP en las Manzanas A y B será exigible al momento de entrar en operación el uso dotacional en dichos predios.

Las acciones relacionadas con la movilidad, comunidad y medio ambiente son de ejecución permanente.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

Como primera acción de ejecución del Plan de Regularización y Manejo se debe adelantar la aclaración de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Primera etapa: Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- Construcción, adecuación y dotación de los andenes colindantes a los predios objeto del Plan de Regularización de acuerdo con lo dispuesto en el presente acto administrativo y en la aprobación del estudio de tránsito - oficio n.º SDM-SI-116-21 del 3 de febrero de 2021.
- Construcción y/o adecuación de los accesos vehiculares y peatonales.
- Habilitación de las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.
- Mejoramiento de la iluminación interior, exterior y del espacio público.
- Instalación de dispositivos de reducción de velocidad en las vías internas del Sector Manzana Principal.
- Habilitación del 100% de la oferta de estacionamientos aprobada.
- Implementación de las acciones necesarias de reparaciones y mantenimiento de la infraestructura del Cementerio tendientes al cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos establecidos por las autoridades en materia ambiental.
- Entrega de la cesión vial para la intersección de la Avenida N.Q.S. con Avenida Calle 68.

Segunda etapa: Comprende las acciones a desarrollar durante los ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- Reemplazo del cerramiento actual por la Carrera 29C, Calle 70 y Carrera 29A, por un cerramiento transparente con tratamiento paisajístico.
- Implementación de las acciones necesarias de reparaciones y mantenimiento de la infraestructura del Cementerio tendientes al cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos establecidos por las autoridades en materia ambiental.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado por el parágrafo 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, la adopción del presente Plan de Regularización y Manejo no constituye una autorización para la exhumación de cadáveres o disposición de las tumbas.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Parágrafo 1: No se requerirá licencia de construcción para la intervención de elementos tales como tumbas, bóvedas, osarios, cenizarios y mausoleos, si la intervención del elemento planteado no se enmarca en los criterios de exigibilidad de la licencia de construcción, o un acto de reconocimiento; y siempre que su implantación no contravenga las normas urbanísticas dispuestas en el presente acto administrativo y las disposiciones de la autoridad ambiental y sanitaria competente, así como también se cuente con el aval de la administración del Cementerio Distrital del Norte.

Parágrafo 2. Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.

Artículo 9. Participación en plusvalía. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente Plan no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de un predio propiedad del Distrito Capital.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en el Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 430 de 2005, 079 de 2015, 120 de 2018, 080 de 2017, 313 de 2016, Resoluciones 01447 de 2009, 1570 de 2010, 5194 de 2010, expedidas por el Ministerio de la Protección Social y demás normas aplicables.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo teniendo como fundamento los objetivos contemplados en el Plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015,

Parágrafo. Las modificaciones a las que se refiere el presente artículo no podrán ir en contra lo establecido por el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 y deberán ser realizadas en concordancia con lo allí dispuesto.

Artículo 12. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerá de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o su apoderado.

Comunicar la presente resolución a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para lo de su competencia.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, hoy sustituido por el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de abril de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 36

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-13060

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1938194 Fecha: 2022-04-20 09:42

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Diego Cala

Diego Mauricio Cala Rodriguez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios.
Margarita Rosa Caicedo Velásquez – Directora del Taller del Espacio Público.
María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Zahimis Moreno Vergara - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Revisión jurídica: Gloria Edith Martínez Sierra – Subsecretaria Jurídica
Constanza Catalina Hernández Herrera – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Marisol Velasco Peña – Profesional E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Contratista de Subsecretaria de Planeación Territorial

Proyectó: Jorge Enrique Angarita – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Mireya Ramírez Briceño – Dirección del Taller del Espacio Público.
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Sonia Duarte Urrego – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Stella Mejía Conde - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO

Cementerio Distrital del Norte

DOCUMENTO DIAGNÓSTICO
2019

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO –
CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

TABLA DE CONTENIDO

1	PRELIMINARES	8
1.1	INTRODUCCIÓN	8
2	ANTECEDENTES.....	10
2.1	Urbanísticos (Diagnóstico Jurídico)	10
2.1.1	Información Catastral – Cementerio Norte	12
2.1.2	Estado adquisición nuevos predios para el funcionamiento Cementerio Norte	13
2.2	Antecedentes Históricos de la Permanencia Del Cementerio Distrital Norte	17
2.3	Antecedentes Normativos.....	21
2.3.1	Acuerdo 6 de 1990	21
3	MARCO NORMATIVO (DIAGNOSTICO URBANO GENERAL).....	22
3.1	Plan De Ordenamiento Territorial (Decreto 190 De 2004).....	22
3.2	Sistema De Equipamientos.....	25
3.3	Justificación de desarrollar el Plan de Regularización y Manejo.	27
3.4	Plan Maestro De Cementerios y Servicios Funerarios - Decreto Distrital 313 Del 15 De agosto De 2006.....	29
3.5	Unidad De Planeamiento Zonal U.P.Z. No. 98 Alcázares Decreto 262 De 2010.....	33
3.6	Diagnostico Normativo Nacional	35
3.6.1	Resolución 5194 de 2010.	35
3.6.2	Resolución 2674 de 2013	38
3.6.3	Circular 27 de 2004	38
3.6.4	Resolución 3957 de 2009	40
4	DIAGNÓSTICO DEL ÁREA DE INFLUENCIA.	41
4.1	Definición Del Área De Influencia Indirecta.....	41
4.2	Sistema de Espacio Público en el Área de Influencia.	42
4.3	Recorridos Peatonales	44
4.4	Sistema De Movilidad	47
4.4.1	Sistema Vial.....	47
4.4.2	Accesibilidad.....	49
4.4.3	Reserva vial.....	53
4.4.4	Transporte Público.....	54
4.4.5	Estacionamientos	56
4.4.6	Ciclorrutas	58
4.5	Diagnóstico Del Sistema De Equipamientos Dentro Del Área De Influencia.	59
4.6	Usos De Suelo.....	62
4.7	Alturas	64
4.8	Proyectos En Área De Influencia.	66

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

4.8.1	Proyecto De Renovación Urbana – Entreparkes	67
4.9	Densidad Poblacional	69
4.10	Estratificación	70
4.11	Diagnóstico de la Estructura Urbana y Ocupación Predial	72
4.12	Diagnóstico Ambiental	73
4.12.1	Componente atmosférico.....	74
4.12.2	Componente acústico	78
4.12.3	Componente suelo	79
4.12.4	Riesgo	83
4.12.5	Componente biótico.....	84
4.12.6	Componente Hídrico.....	87
5.10	SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	90
4.12.7	Acueducto, Alcantarillado, Sanitario y Pluvial	91
4.12.8	Gas Natural	93
4.12.9	Tecnologías de la información y las comunicaciones.....	93
4.12.10	Aseo.....	94
4.12.11	Energía Eléctrica.....	94
5	DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO PREDIO CEMENTERIO	97
5.1	LOCALIZACIÓN	97
5.2	Accesibilidad.....	98
5.3	Ocupación Actual	99
5.4	Áreas Actuales e Índices Cementerio Distrital Del Norte.....	105
5.5	Predios Adyacentes.....	106
6	CONCLUSIONES GENERALES DE IMPACTOS	109
6.1	Impactos Urbanísticos a Nivel De Movilidad	109
6.2	Impactos Urbanísticos a Nivel De Espacio Público:	110
6.3	Conflictos de Movilidad Peatonal	111

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Mapa Topográfico	11
Figura 2. Destinación Predios	12
Figura 3. Localización nuevos predios adquiridos para el Cementerio Norte	14
Figura 4. Localización nuevos predios adquiridos para el Cementerio Norte	16
Figura 5. Norma Acuerdo 6 de 1990	21
Figura 6. Tratamientos – POT.....	23
Figura 7. Usos De Suelo – POT.....	24
Figura 8. Caracterización Plan Maestro de Servicios Funerarios.	25
Figura 9. Cementerio Norte -PMCSF	32
Figura 10. Estructura de la U.P.Z. 98 Los Alcázares.....	34
Figura 11. Análisis Normativo Resolución 5194 de 2010	37
Figura 12. Área de influencia definida, Cementerio del Norte.	42
Figura 13. Inventario Espacio Público.....	43
Figura 14. Accesibilidad peatonal al Cementerio del Norte	45
Figura 15. Andenes por los principales accesos al Cementerio	46
Figura 16. Malla vial área de influencia.....	48
Figura 17. Accesibilidad Regional y Urbana.....	51
Figura 18. Accesibilidad Vehicular en Área de Influencia.....	52
Figura 19. Reserva vial Av. Ciudad de Quito y Av. Calle 68	54
Figura 20. Transporte Público en Área de Influencia.....	55
Figura 21. Oferta parqueaderos públicos en Área de Influencia.....	57
Figura 22. Red De Ciclorrutas en Área de Influencia	58
Figura 23. Diagnóstico del Sistema de Equipamientos en el Área de Influencia.	60
Figura 24. Equipamientos en el Área de Influencia. (Salud y Religiosos).....	61
Figura 25. Hospital Universitario Infantil San José Equipamientos de salud en el Área de Influencia.	62
Figura 26. Diagnóstico de Usos en el Área de Influencia.	63
Tabla 27. Porcentajes de Usos en el Área de Influencia.	64
Figura 28. Diagnóstico de las alturas en el área de influencia.....	65
Tabla 29. Porcentajes de Alturas en el Área de Influencia.	66
Figura 30. Proyectos del Plan de Desarrollo existentes en el área de influencia.	67
Figura 31. Área delimitada por el proyecto Alameda Entreparkes.....	68
Figura 32. Diagnóstico de densidad en el área de influencia.	69
Figura 33. Diagnóstico de estratificación en el área de influencia.	71
Figura 34. Diagnóstico de la Estructura Urbana.....	72
Figura 35. Diagnóstico de la Estructura Urbana.....	74
Figura 36. Contaminación atmosférica.....	75
Figura 37. Sector C. Ruido intermedio Restringido	79
Figura 38. Contaminación de residuos.....	80
Figura 39. Disposición de residuos al interior del cementerio.....	81
Figura 40. Cobertura de Servicio de alcantarillado sanitario	82
Figura 41. Riesgo	83
Figura 42. Geología	84
Figura 43. Inventario Forestal	85
Figura 44. Imágenes internas zonas verdes Cementerio Norte.....	86
Figura 45. Inventario de árboles por localidad	86
Figura 46. Variación anual de número de árboles/Ha	87
Figura 47. Cuencas e Hidrología	88
Figura 48. Río Salitre	89
Figura 49. POMCA	90

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Figura 50. Red de Acueducto Existente	91
Figura 51. Red de Alcantarillado Pluvial.....	92
Figura 52. Red de Alcantarillado Sanitario	92
Figura 53. Red de Gas Domiciliario	93
Figura 54. Red de Telecomunicaciones	94
Figura 55. Red de media tensión	94
Figura 56. Red de energía de servidumbre de 115	95
Figura 57. Red de energía de servidumbre de 115 – localizada en el Cementerio Distrital Norte	96
Figura 58. Localización específica cementerio Norte	97
Figura 59. Accesibilidad	98
Figura 60. Implantación Cementerio del Norte	99
Figura 61. Aspectos Internos	100
Figura 62. Tipo De Propiedad Actual	101
Figura 63. Sector 1	102
Figura 64. Sector 2, Vista hacia Los Pabellones de San Gabriel y de Párvulos.	102
Figura 65. Sector 3 Aspectos De Los Pabellones Perimetrales Del Distrito	103
Figura 66. Vista Hacia El Ingreso De Los Hornos Crematorios y Los Servicios Sanitarios.....	103
Figura 67. Aspectos Del Espacio Interno Vista del Pabellón San Francisco	103
Figura 68. Aspectos Del Espacio Interno Vista hacia el Camellón oriental	104
Figura 69. Aspectos Del Espacio Interno	104
Figura 70. Distribución de áreas	105
Figura 71. Sector Colindante – Calle 70 con Carrera 29 C	107
Figura 72. Sector Colindante – Calle 70	107
Figura 73. Sector Colindante – Carrera 29 A con Calle 68.....	107
Figura 74. Conflictos en Movilidad Vehicular	109
Figura 75. Ocupación espacio público del acceso sur.....	110
Figura 76. Abandono del Espacio Público.....	110
Figura 77. Relación con el entorno inmediato	111
Figura 78 Conflictos en Movilidad Peatonal	111
Figura 79. Conflictos En Movilidad Peatonal	112

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información Catastral	13
Tabla 2. Información predios por adquirir para Cementerio Norte	14
Tabla 3. Información predios adquiridos Cementerio Norte	15
Tabla 4. Antecedentes históricos Cementerio Norte	17
Tabla 5. Cementerio Norte – Registro de su existencia en la cartografía de Bogotá desde la década de 1930 hasta el año 2000	20
Tabla 6. Área de actividad dotacional	22
Tabla 7. Demanda de Peatones Usuarios en el Cementerio	46
Tabla 8. Vías de Comunicación de Carácter Metropolitano	49
Tabla 9. Vías de Comunicación de Carácter Urbano	49
Tabla 10. Paraderos del SITP en área de influencia	56
Tabla 11. Demanda de Bici usuarios en el Cementerio	59
Tabla 12. Área De Influencia Directa E Indirecta – Sistema Ambiental	73
Tabla 13. Características del horno crematorio N1	75
Tabla 14. Resumen de emisiones del horno crematorio 1	76
Tabla 19. Tipo de residuos	79
Tabla 20. Áreas Construidas Cementerio Norte	106
Tabla 21. Índices de Ocupación y Construcción Cementerio Norte	106
Tabla 22. Conclusiones generales sobre los impactos urbanísticos	113

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.	DI 2 Mapa localización Cementerio Distrital del Norte
Anexo 2.	Oficio DADEP No. 2017-700-023772-2
Anexo 3.	Matrícula inmobiliaria y Certificado Catastral
Anexo 4.	Estudio de Títulos
Anexo 5.	Estudio Patrimonial
Anexo 6.	DI 6 Mapa áreas de actividad
Anexo 7.	DI 7 Mapa de tratamientos urbanísticos
Anexo 8.	DI 10 Mapa sectores normativos
Anexo 9.	Acta No. SB14N000036 Secretaria Distrital de Salud
Anexo 10.	DI 1 Mapa localización área influencia
Anexo 11.	DI 5 Mapa de espacio público
Anexo 12.	DI 3A Mapa sistema de movilidad área influencia
Anexo 13.	DI 4 Mapa de reserva vial
Anexo 14.	DI 3B Mapa sistema de movilidad
Anexo 15.	DI 11 Mapa de equipamientos
Anexo 16.	DI 9 Mapa usos específicos
Anexo 17.	DI 8 Mapa de alturas
Anexo 18.	DI 12 Mapa influencia directa e indirecta
Anexo 19.	Solicitud de permiso de vertimientos 2017ER259534
Anexo 20.	DI 13 Mapa inventario forestal
Anexo 21.	DI 14 Mapa de hidrología
Anexo 22.	DI 15 Mapa de índices
Anexo 23.	DI 16 Mapa de impactos

1 PRELIMINARES

1.1 INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital vigente (Acuerdo 645 de 2016 “*Bogotá Mejor Para Todos*”), incluye el Pilar 2 - Democracia Urbana, el cual plantea el Programa 13 - Infraestructura para el desarrollo del Hábitat a través del Proyecto Estratégico 132 - Gestión para los servicios funerarios distritales¹

Dentro de este marco la UAESP, a través del Proyecto de Inversión 1048 - Gestión para la ampliación y modernización de los servicios funerarios prestados en los cementerios de propiedad del Distrito Capital del mencionado Acuerdo, se ha propuesto la meta de “Fortalecer 100% la planeación del servicio y la gestión de control supervisión y evaluación de los servicios funerarios prestados en los cementerios de propiedad del distrito Capital”.

Para lo anterior y en concordancia con el Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005”, se debe tramitar ante la Secretaria Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo de los Cementerios Distritales Sur y Norte, esto con el fin de mitigar los impactos negativos generados por usos dotacionales de escala zonal, urbana o metropolitana, que no cuenten con licencia de construcción, y que funcionan en uno o un grupo de predios desde antes del 27 de junio de 2003.

En cumplimiento con los Decretos Distritales mencionados, la UAESP celebró contratos de prestación de servicios No 150, 153, 155 y 159 de 2015, con el objeto de elaboración del documento técnico de soporte que permita la aprobación del Plan de Regulación y Manejo de los cementerios propiedad del Distrito.

La Secretaria Distrital de Planeación, el día 04 de agosto de 2017, emitió la Resolución 1301 de 2017 “Por la cual se decide la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte, localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal N°. 98 Alcázares” (Anexo 1). en la cual se niega la solicitud, acto administrativo que fue notificado a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público el día 22 de agosto de 2017, mediante radicado N°. 20176000041043².

En razón de lo anterior y con el fin de promover el correcto desarrollo del Cementerio Distrital del Norte y mitigar los impactos urbanísticos generados por el dotacional y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los Planes de Regularización y Manejo y el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, especialmente el artículo 48, metas 1, 2 y el artículo 16 numeral 4, del Decreto Distrital 313 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital” que señala:

“*Artículo 48.* Metas del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios. Son metas generales del PMCSF, las siguientes:

1 <http://archivo.uaesp.gov.co/index.php/los-cementerios-distritales>

2 Estudios previos – contrato de consultoría No. UAESP-CM-180-2018

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Corto plazo 2006-2011:

- Meta 1: Adecuar del 100% de los cementerios de propiedad del Distrito con base en los planes de regularización y manejo.
- Meta 2: Incluir la oferta de atención funeraria en los 4 cementerios”

Artículo 16. Programa de adecuación de los equipamientos de propiedad del Distrito. En el marco de este programa se adelantarán las actividades con los siguientes propósitos.

- 4. Ampliar la oferta de atención funeraria en los cementerios del sur y del norte, para mejorar la calidad de los servicios a la población. En el cementerio del norte la intervención se programa como factor dinamizador de la renovación urbana en los frentes de las troncales de Transmilenio. En el cementerio del sur se adquirirán las áreas aledañas para la ubicación de servicios de atención funeraria a fin de reducir costos de oferta y desplazamiento de los usuarios del equipamiento”.

Se establece la necesidad de contratar la actualización del documento técnico de soporte que permita la aprobación de los Planes de Regularización y Manejo de los cementerios propiedad del Distrito, hecho que se concreta mediante el contrato de Consultoría No. UAESP-CM-180-2018 con la Unión temporal BIGASEV.

Es así como el presente documento se estructura a partir del anexo técnico del contrato que establece el desarrollo de las siguientes actividades en dos etapas básicas: Diagnóstico y Formulación.

A continuación, se presenta el capítulo de Diagnostico el cual determina el análisis actual de los antecedentes normativos, jurídicos que determinan el desarrollo del Cementerio Norte, un análisis de su área de influencia en cuanto a los sistemas estructurantes y un estudio detallado de las construcciones que conforman el mismo, finalmente se desarrolla un capítulo correspondiente los impactos urbanísticos presentes en el territorio que significan el enfoque de la propuesta de formulación que se tendrá para el desarrollo del Plan de Regularización y Manejo.

2 ANTECEDENTES

2.1 Urbanísticos (Diagnóstico Jurídico)

El presente Diagnostico jurídico se realizó con base al oficio DADEP No. 2017-700-023772-2 del 15 de septiembre de 2017 entregado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en el cual se determinaron los siguientes aspectos (Anexo 2):

El Distrito Especial de Bogotá adquirió el lote del Cementerio de Chapinero mediante compra a Asenñh González de Londoño según consta en la Escritura Pública N. 1133 de 02/10/1957.

Mediante la Escritura pública N.1424 del 02/04/1996 la Empresa Distrital de Servicios Públicos EDIS en liquidación transfiere al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la cesión, administración y manejo de los bienes que conforman el Cementerio del Norte, según el Plano topográfico N. BU 12/1-01.

El predio cuenta con los siguientes linderos: Por el Nordeste en longitud de 154.23 metros por la calle 70; por el Sur este en longitud de 153,54 metros con la carrera 34; por el suroeste que es su frente en longitud de 168,22 metros por la calle 68 y por el nordeste en longitud de 154,23 metros con la carrera 36.

El Cementerio Distrital Norte se encuentra conformado por un globo de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-52021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (Anexo 3).

Mediante Escritura No. 4339 del 12 de septiembre de 1961 de la Notaria Décima (10) de Bogotá, se realizó la cesión de este Cementerio por parte del Distrito Capital de Bogotá a favor de la Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS

Posteriormente, con la liquidación de la Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS, se cedió nuevamente este Cementerio a favor del Distrito, mediante la escritura pública No. 1424 del 02 de abril de 1996 de la Notaria Quinta de Bogotá, escritura pública que actualmente se encuentra debidamente registrada.

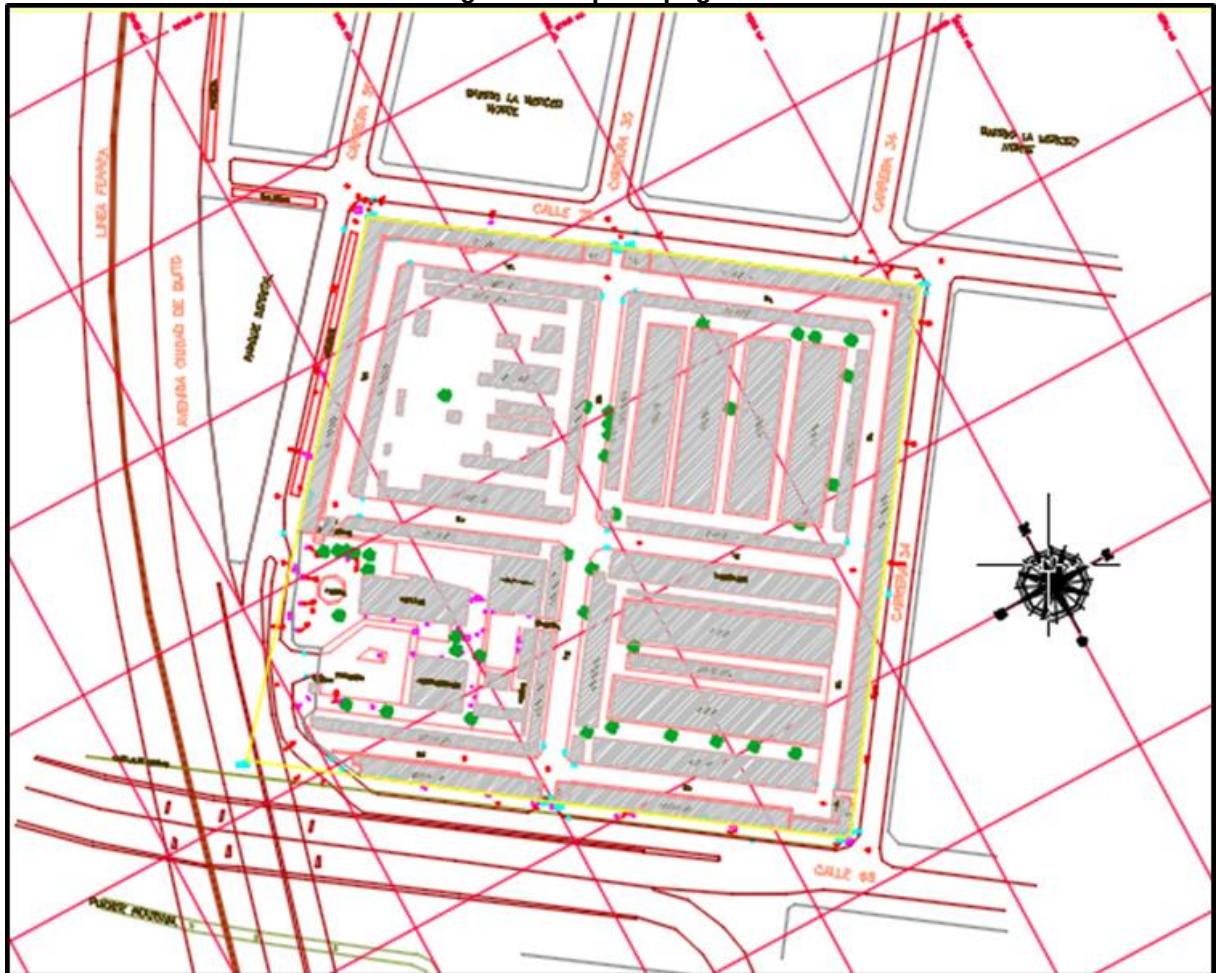
Es así que este Cementerio, ya se encuentra a nombre del Distrito, sin embargo, en el instrumento público de cesión No. 1424 del 02 de abril de 1996 de la Notaria Quinta (5ª) de Bogotá suscrita entre la Edis y el Distrito, con el objeto de transferir la propiedad del mismo a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, se han presentado múltiples requerimientos con el objetivo de transferir la propiedad del mismo a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Al respecto, mediante Decreto Distrital 557 de 2007 “Por el cual se asignan funciones en relación con la recuperación, saneamiento y administración de los Cementerios Públicos de Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1 señala: “Asignar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la función de realizar el saneamiento de la titularidad de los Cementerios Norte (...)”; aspecto que a la fecha se encuentra en proceso de ejecución por parte del DADEP y que se manejara en etapa de Formulación en las acciones a largo plazo que se señalaran en el cronograma de ejecución del PRM. Por lo que hasta la fecha y según oficio DADEP No. 20183050081341 del 27 de junio de 2018 no existe aún para este cementerio acta de entrega emitida por el DADEP.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Para efectos del presente diagnóstico, se trabajará con el predio matriz del Cementerio Norte, No. 50C-52021 y el plano topográfico No. BU 12/1-01 y el área correspondiente a: 24.724,29 M2, que corresponde como se describe más adelante al predio identificado con RUPI (Registro Único de Propiedad Inmobiliaria) 2- 309.

Figura 1. Mapa Topográfico



Fuente: Versión Digital plano topográfico BU 12/12-01 - Archivo Secretaria Distrital de Planeación

Conforme con el plano topográfico y la investigación jurídica realizada para el Cementerio Norte, se describe a continuación la situación predial actual y sus afectaciones como se puede observar más adelante en el plano de análisis:

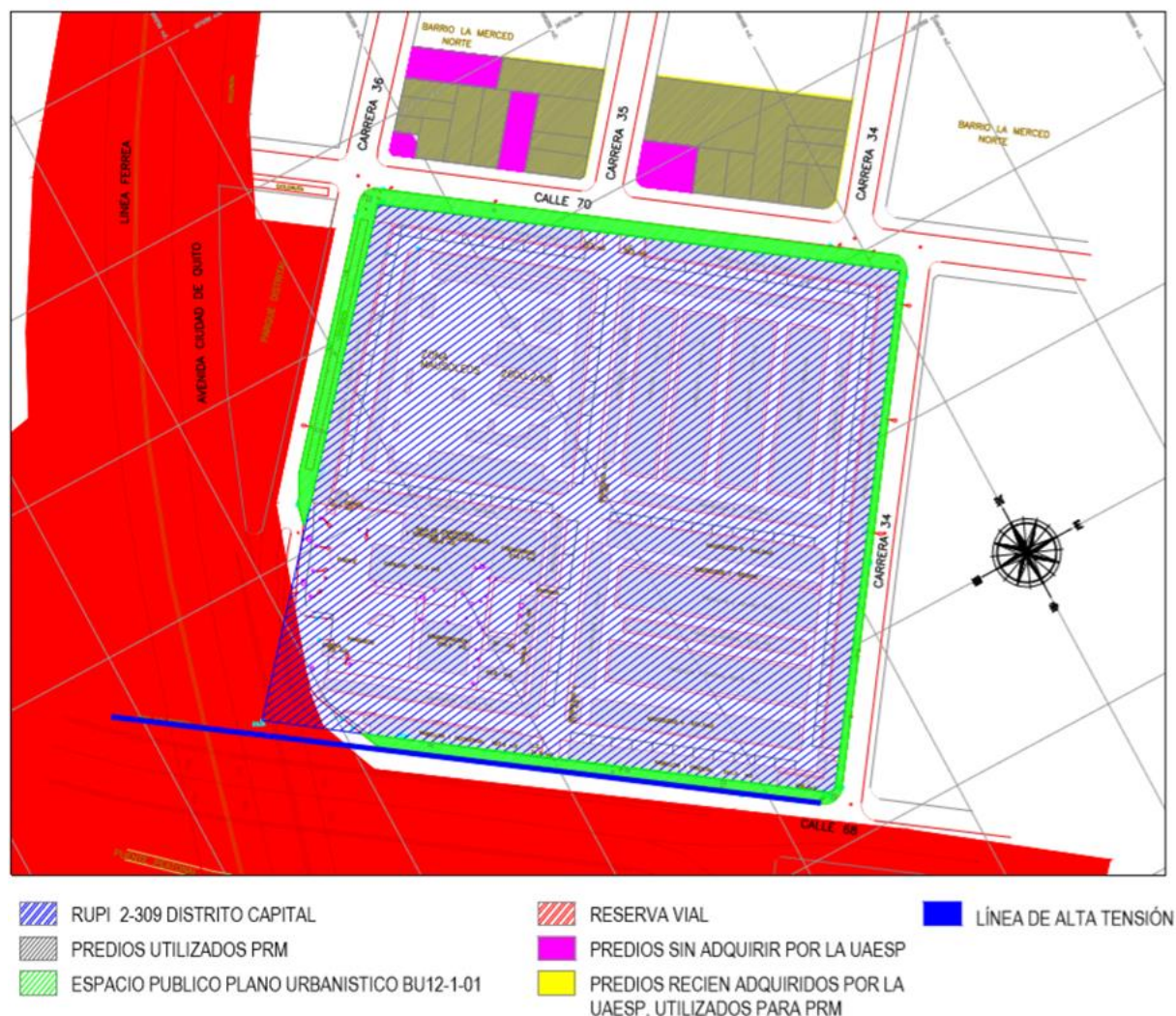
- Predio principal objeto del PRM identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-52021, que cuenta con RUPI No. 2-309 a nombre de Distrito Capital.
- Reserva vial que figura a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano, la cual para efectos del presente plan se constituye en una afectación y no hace parte del área bruta del predio objeto del Plan de Regularización y Manejo.
- Una franja por línea de alta tensión, que por efectos de la RETIE cuenta un ancho de servidumbre de 10 metros, dispuestos sobre la sección vial de la calle 68.
- Una franja de espacio público definida en el plano BU 12 1-01

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

- Una franja predial recientemente adquirida por la UAESP la cual será detallada en la fase de formulación y que determina el crecimiento del Cementerio Norte.

El diagnóstico jurídico se realizó de acuerdo con la norma vigente aplicable, analizando la viabilidad jurídica a través del estudio de títulos, este se encuentra en el Anexo 4.

Figura 2. Destinación Predios



Fuente: Elaboración propia con base en el plano digital topográfico No. BU12/12-01 e información suministrada por la Defensoría del Espacio Público el día 09 de febrero de 2018

2.1.1 Información Catastral - Cementerio Norte

Verificada la información del predio en el Certificado Catastral, en la información jurídica se reporta como propietario “Bogotá Distrito Capital”, con NIT. No.899999061, cuya inscripción en el Catastro data del 02/04/1996 es destino catastral “DOTACIONAL PÚBLICO”.

Los datos de identificación predial de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-52021 y el Certificado Catastral del 24/01/2013, se enuncian en la tabla No. 1 de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Tabla 1. Información Catastral

Información FMI Y Cert. Catastral	Dato Reportado
Folio De Matrícula Inmobiliaria	50c-52021
Chip	Aaa0085jcdm
Área Del Certificado Catastral -M2	24.686,4 M2
Área Construida Certificado Catastral - M2	9.790,9 M2
Destino Catastral	04 Dotacional Público
Uso	Comercio Puntual Nph O Hasta 3 Unid Ph

Fuente. Elaboración propia

Es importante mencionar, que la información del área predial del cementerio norte, es diferente en los tres documentos base de análisis:

- Certificado de Tradición con un área de 38.572,50 varas, equivalentes a 26958,16 metros cuadrados.
- Información Catastral: 24.686, 4 metros cuadrados.
- Plano topográfico: 24.724,29 metros cuadrados

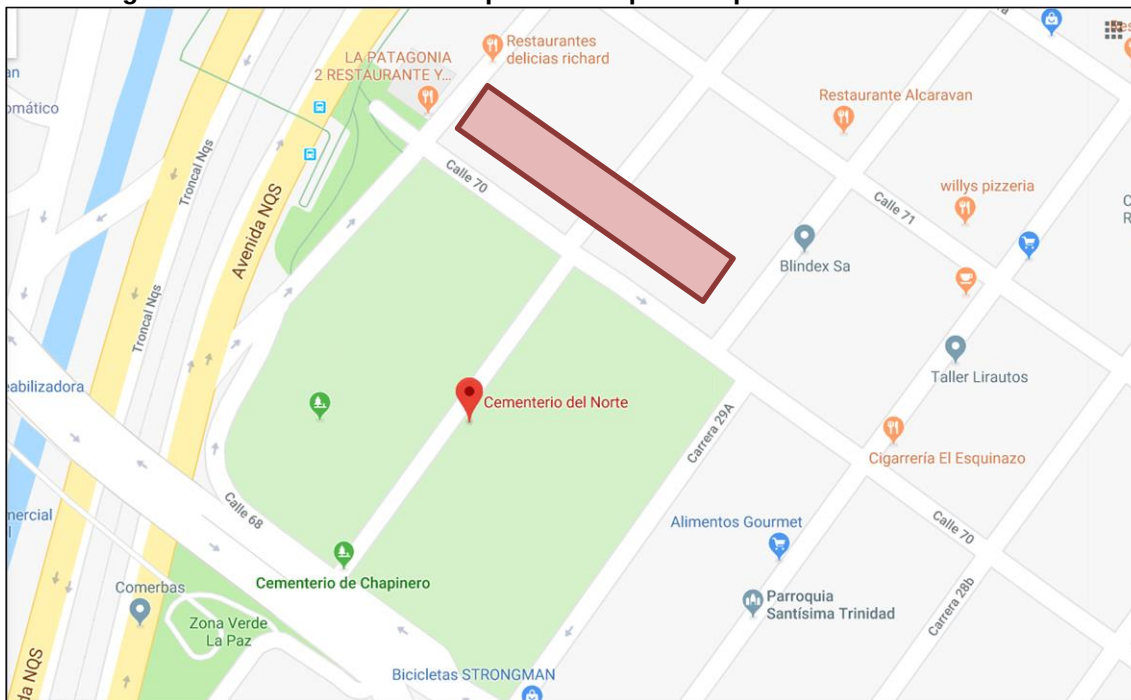
Por lo cual, como se mencionó anteriormente, se trabajará con el área del plano topográfico y será objeto del saneamiento que debe adelantar el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP en conjunto con la UAESP.

2.1.2 Estado adquisición nuevos predios para el funcionamiento Cementerio Norte³

³ Según información emitida por la Subdirección de Asuntos Legales de la UAESP, mediante memorando No. 20157010029643 del 22 de junio de 2015.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Figura 3. Localización nuevos predios adquiridos para el Cementerio Norte



Fuente. Google Maps

Actualmente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificó 24 predios que son prioritarios para el funcionamiento del Cementerio, los cuales se encuentran ubicados en el costado norte del predio donde actualmente funciona el cementerio, en inmediaciones sobre la calle 70 entre las carreras 29 A y C, como se relacionan a continuación:

Tabla 2. Información predios por adquirir para Cementerio Norte

No.	DIRECCION	RT	IDENTIFICACION
1	KR 29C 70 28	CN-001	50C-1324404
2	KR 29C 70 18	CN-003	50C-633636
3	KR 29C 70 12	CN-004	50C-255912
4	KR 29C 70 10	CN-005	50C-139078
5	CL 70 29B 52	CN-006	50C-543866
6	CL 70 29B 44	CN-007	50C-234652
7	CL 70 29B 34	CN-008	50C-1510418
8	CL 70 29B 30	CN-009	50C-463043
9	CL 70 29B 24	CN-010	50C-128756
10	KR 29B 70 01	CN-011	50C-105330
11	KR 29B 70 09	CN-012	50C-1264633
12	KR 29B 70 15	CN-013	50C-761220
13	KR 29B 70 19	CN-014	50C-1031146
14	KR 29B 70 29	CN-015	50C-541361
15	KR 29B 70 18	CN-016	50C-541357
16	KR 29B 70 06	CN-017	50C-32888
17	CL 70 29A 36	CN-018	50C-512533
18	CL 70 29A 32	CN-019	50C-409441

**ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO –
CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE**

No.	DIRECCION	RT	IDENTIFICACION
19	CL 70 29A 18	CN-020	50C-143618
20	CL 70 29A 14	CN-021	50C-1234234
21	KR 29A 70 05	CN-022	50C-158562
22	KR 29A 70 13	CN-023	50C-682071
23	KR 29A 70 21	CN-024	50C-1433
24	KR 29A 70 33	CN-025	50C-280150

Fuente. Información suministrada UAESP – memorando No. 20184000061973 del 19 de diciembre de 2018 01

Así mismo, mediante la modalidad de negociación directa y acatando los señalamientos establecidos en la Ley 388 de 1997, la UAESP procedió a suscribir las escrituras públicas de los actos de transferencia de dominio de los bienes inmuebles a favor de la Entidad para la ampliación del Cementerio de Norte, predios que se relacionan a continuación:

Tabla 3. Información predios adquiridos Cementerio Norte

No.	DIRECCION	RT	DOCUMENTO	No.	FECHA	Notaria	ACTO
1	KR 29C 70 18	CN - 003	Escritura pública	14550	07-dic-10	72	Compraventa
2	KR 29C 70 10	CN-005	Escritura pública	34	13-ene-10	63	Compraventa
3	CL 70 29B 30	CN-009	Escritura pública	4474	14-dic-10	42	Compraventa
4	KR 29B 70 01	CN-011	Escritura pública	373	15-abr-10	27	Compraventa
5	KR 29B 70 15	CN-013	Escritura pública	181	27-ene-10	11	Compraventa
6	KR 29B 70 19	CN-014	Escritura pública	3695	23-dic-09	28	Compraventa
7	KR 29B 70 29	CN-015	Escritura pública	2987	06-oct-10	64	Compraventa
8	KR 29B 70 18	CN-016	Escritura pública	13525	11-agt-10	10	Compraventa
9	CL 70 29A 32	CN-019	Escritura pública	1701	19-oct-10	22	Compraventa
10	CL 70 29A 18	CN-020	Escritura pública	1168	09-jun-10	61	Compraventa
11	CL 70 29A 14	CN-021	Escritura pública	2174	14-abr-10	48	Compraventa
12	KR 29A 70 05	CN-022	Escritura pública	450	22-feb-10	7	Compraventa
13	KR 29A 70 13	CN-023	Escritura pública	2074	07-abr-10	53	Compraventa
14	KR 29A 70 21	CN-024	Escritura pública	2917	29-dic-10	59	Compraventa
15	KR 29A 70 33	CN-025	Escritura pública	987	02-feb-11	37	Compraventa
16	CL 70 29B 44	CN-007	Escritura pública	1636	22-ago-12	4	Compraventa

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

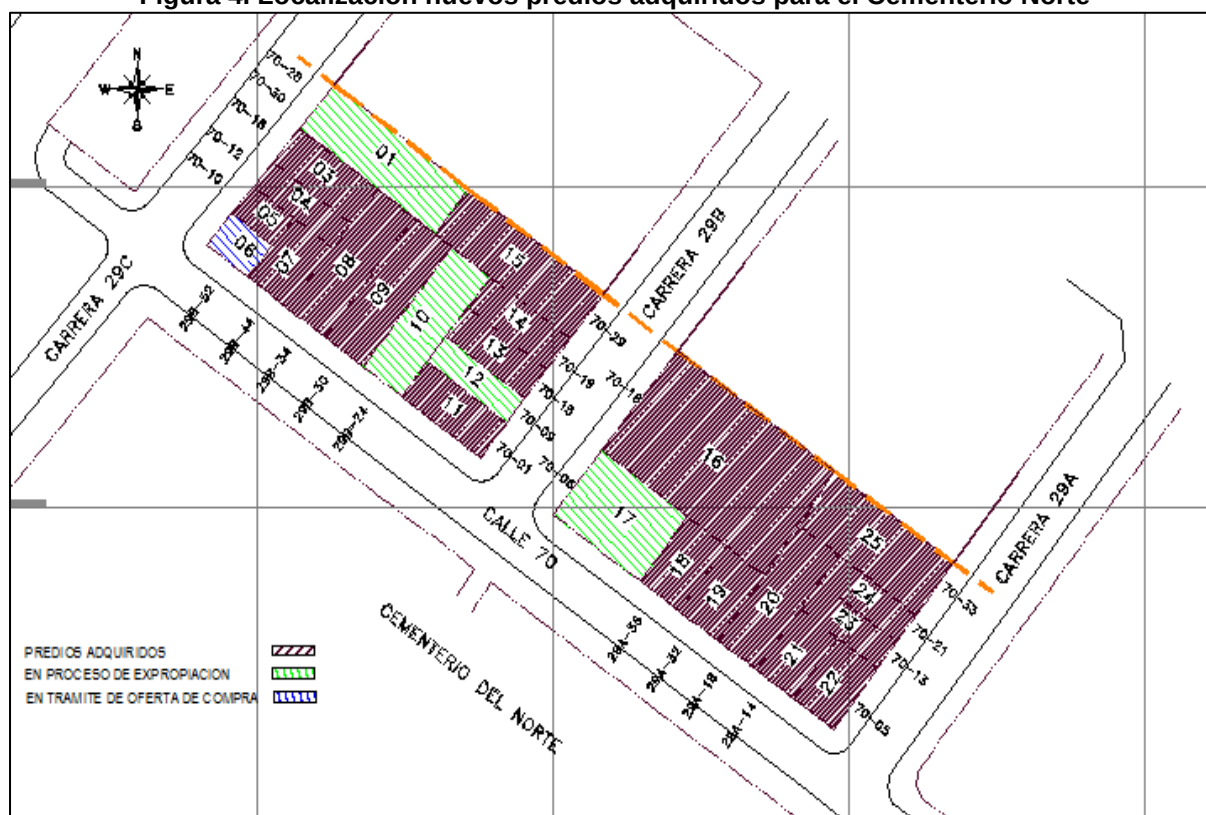
No.	DIRECCION	RT	DOCUMENTO	No.	FECHA	Notaria	ACTO
17	CL 70 29A 36	CN-018	Escritura pública	6454	07-sep-12	53	Compraventa
18	KR 29C 70 12	CN-004	Escritura pública	9087	09-oct-12	62	Compraventa
19	CL 70 29B 34	CN-008	Escritura publica	2736	25-sept-13	25	Compraventa

Fuente. Información suministrada UAESP – 01 de febrero de 2019

Igualmente, para la ampliación del Cementerio del Norte, la Entidad adquirió la gran mayoría de los predios anotados; Sin embargo, se presentaron varias dificultades en las negociaciones directas para lograr la adquisición de los siguientes predios:

- CC-001
- CC-006.
- CC-010.
- CC-012.
- CC-017.

Figura 4. Localización nuevos predios adquiridos para el Cementerio Norte



Fuente. Información suministrada UAESP – 01 de febrero de 2019

Por lo cual y para efectos de la formulación del Plan de Regularización y Manejo, se realizará para el predio principal identificado con RUPi No. 2-309 y los diecinueve (19) predios adyacentes y adquiridos recientemente por la UAESP.

2.2 Antecedentes Históricos de la Permanencia Del Cementerio Distrital Norte.

A continuación, se establecen unos antecedentes históricos para determinar la permanencia del Cementerio Norte que surgen a través de información secundaria que establece la manera en que se adquirió el predio donde actualmente funciona el Cementerio y cuál ha sido su evolución a lo largo del siglo XX con el crecimiento urbano para esa parte de la ciudad:

La siguiente información se encuentra ampliada en el Anexo 5, el cual contiene el estudio patrimonial del cementerio.

Tabla 4. Antecedentes históricos Cementerio Norte⁴

FECHA	DESCRIPCIÓN
1909	En 1909 por el Acuerdo número 2 se aprueba un contrato de compra de un área de terreno para cementerio en el barrio Chapinero. Este mismo año se levantaron unas paredes alrededor del lote para encerrarlo. Muro en ladrillo macizo recubierto con pañete y pintura.
1913	La idea de construir un nuevo cementerio en Chapinero no era nueva. En 1913, por medio del Acuerdo 24 del 14 de octubre de ese año, el Concejo Municipal dispuso su construcción, así como la de un cementerio en el barrio de Las Cruces, y autorizó al alcalde y a los ingenieros municipales para que, en asocio con los médicos de la oficina de Higiene y Salubridad, eligieran los sitios convenientes. Una de las opciones estudiadas para el cementerio de Las Cruces era el predio del antiguo Hospital de los Alisos, “de propiedad del Municipio (este lote mide una fanegada de tierra, y perteneció a la señora Sofía de Sarmiento, muerta trágicamente en la casa adyacente a él). No se especificaba un predio para el cementerio de Chapinero, y a pesar de las anteriores disposiciones no se tomó ninguna medida al respecto.
1916	En el Acuerdo N° 16 de 1916 “orgánico de los Cementerios de la ciudad”, en el Capítulo VIII se lee: “Art.67. Ordénese la construcción de dos cementerios para los barrios de Chapinero y Las Cruces.” (Registro Municipal, 1916, 10 de julio, p. 2503). Tres años después, se tomó la iniciativa y mediante el Acuerdo No. 16 de 1916 nuevamente se determinaba en el Artículo No 67 “Ordénase la construcción de dos cementerios para los barrios Chapinero y Las Cruces de esta ciudad.” Y en el No 69 “Una vez obtenidos los lotes, el Administrador de Obras Públicas procederá a cercar y presentar en asocio del Director de Obras Públicas, los planos y presupuestos de las obras que sea necesario llevar a cabo como más urgentes para su adaptación. Este Acuerdo indicaba, a su vez que los nuevos cementerios construidos cumplirían nuevas disposiciones, según las nuevas normas sobre cementerios. Una de ellas definía “Para la construcción de mausoleos y monumentos por cuenta de particulares, estos deben presentar previamente, los planos y presupuestos

⁴ Información basada en la siguiente bibliografía: Atlas histórico de Bogotá, cartografía 1791-2007, Marcela Cuellar, Atlas histórico de Bogotá, 1911-1948, fundación Erigai, Bogotá, vuelo al pasado y <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/6458/tesis127.pdf>.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO –
CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

FECHA	DESCRIPCIÓN
	respectivos, con el fin de que sean examinados por el ingeniero Director de Obras Públicas”. En cuanto a las lápidas, el Artículo No 73 indicaba que aquellas que estuvieran abandonadas por más de tres años pasarían a ser propiedad del Municipio y, por lo mismo, vendidas.
1917	En octubre de 1917: “Habiendo sido recibido ya por la Municipio el predio que adquirió para Cementerio del barrio Chapinero, señálese el día domingo 28 de los corrientes para la inauguración oficial del mentado Cementerio.” (Registro Municipal, 1917, 30 de octubre, p.3036).
1919	<p>(Registro Municipal, 1919, 25 de enero, p. 3377) En 1919 por el Acuerdo N° 24 se establecen los precios de las bóvedas, lotes y nichos en el Cementerio de Chapinero. Un metro cuadrado de terreno en el camellón central costaba veinte pesos y alrededor costaba quince pesos, las bóvedas costaban cien y ochenta pesos, un nicho para guardar los restos costaba quince pesos.</p> <p>Para los días de este Decreto todavía no estaba completamente acabado el Cementerio. (Registro Municipal, 1919, 2 de agosto, p. 3591).</p> <p>El 26 de mayo de 1919, mediante el Acuerdo No 24, se definieron los precios de los nuevos lotes de terreno, bóvedas y nichos y se especificaba que “por cada metro cuadrado de terreno en el camellón central \$20, y por cada metro cuadrado de terreno en los demás, \$15”. En este momento aún no se había adquirido un predio par el cementerio de Las Cruces, ni se había terminado la construcción del cementerio de Chapinero; por esa razón el Artículo 2 se estipulaba que se destinaba la suma de \$3.700 para la compra de un lote de terreno para el cementerio de Las Cruces y se invertirá en la construcción de bóvedas, nichos y demás obras necesarias para la terminación del cementerio de Chapinero”.</p> <p>Para 1920 aún no se habían terminado las bóvedas en el cementerio de Chapinero y se anunciaba en El Espectador que de no hacerlo con prontitud “no podrá seguirse dando el servicio para tal lugar y se dañaría la parte que ya se ha construido” (Tomado del Atlas Histórico de Bogotá 1911-1948) (Cursiva fuera de texto).</p>
1922	En 1922, el Hermano Director General de las Casas de Formación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Colombia pretende construir una Gruta y adosado en un cementerio particular destinado a dar sepultura a los difuntos pertenecientes a su Comunidad, en un lote ubicado en Chapinero en la carrera 7ª número 1.178 (Registro Municipal, 1922, 7 de julio, p. 4665). La comisión encargada de estudiar esta petición, después de alabar a los hombres de esta Comunidad, concluye que se les puede permitir a los Hermanos construir este cementerio si una vez que lo hagan, este pasa a ser propiedad del Municipio. (Registro Municipal, 1922, 7 de julio, p. 4666) En el Acuerdo N° 51 de 1922 se concede el permiso siguiendo la condición mencionada (Registro Municipal, 1922, 11 de noviembre, p. 4822).

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

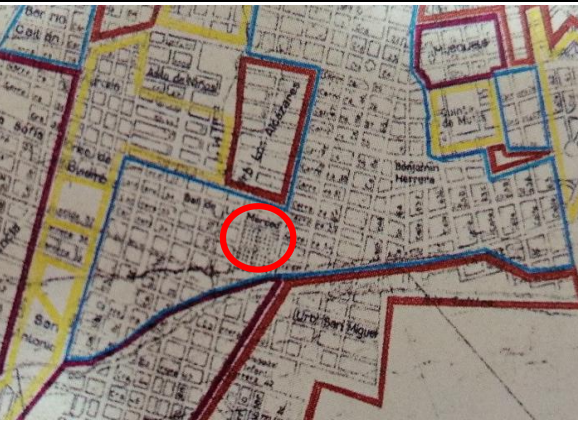
FECHA	DESCRIPCIÓN
	En todo el barrio de Chapinero se tiene conocimiento de tres iglesias, (por lo menos en proyecto). La primera es la iglesia que se pretende construir en el barrio Sucre, de la que sólo se ubicó la cesión del terreno, la otra iglesia es la del antiguo caserío que quedaba en la calle 60. A finales del siglo XIX la imagen de la virgen de Lourdes es trasladada al barrio, pero a la nueva Iglesia de estilo gótico que se está construyendo. Esta iglesia tomó muchos años en completarse, durante el tiempo que trata este trabajo estuvo en construcción, aunque prestaba servicios a medida que se iba completando. Entre los problemas que tuvo la construcción están la financiación y la ocupación de los predios alrededor, además, por los terremotos 32 de 1917 la construcción se retrasó. En todo caso, como ya se dijo, así esté en construcción, esta iglesia y esta plaza fueron el centro del barrio. Decreto N° 61 de 1918 se lee: “Abrase al servicio público el Cementerio de Chapinero”.

Fuente. Elaboración propia con base a información secundaria

Desde 1990 ha tenido tratamiento de conservación urbanística, con una vetustez de más de 100 años como se demostrará en la secuencia de los mapas de Bogotá desde principios de siglo XX hasta la fecha, demostrando la permanencia de uso dotacional público, tal como se puede ver en las siguientes imágenes que reflejan su continuidad en el desarrollo urbanístico de la ciudad:

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Tabla 5. Cementerio Norte – Registro de su existencia en la cartografía de Bogotá desde la década de 1930 hasta el año 2000

DECADA DE 1930	DECADA DE 1940
	
DECADA DE 1950	DECADA DE 1960
	
DECADA DE 1990	AÑO 2000
	

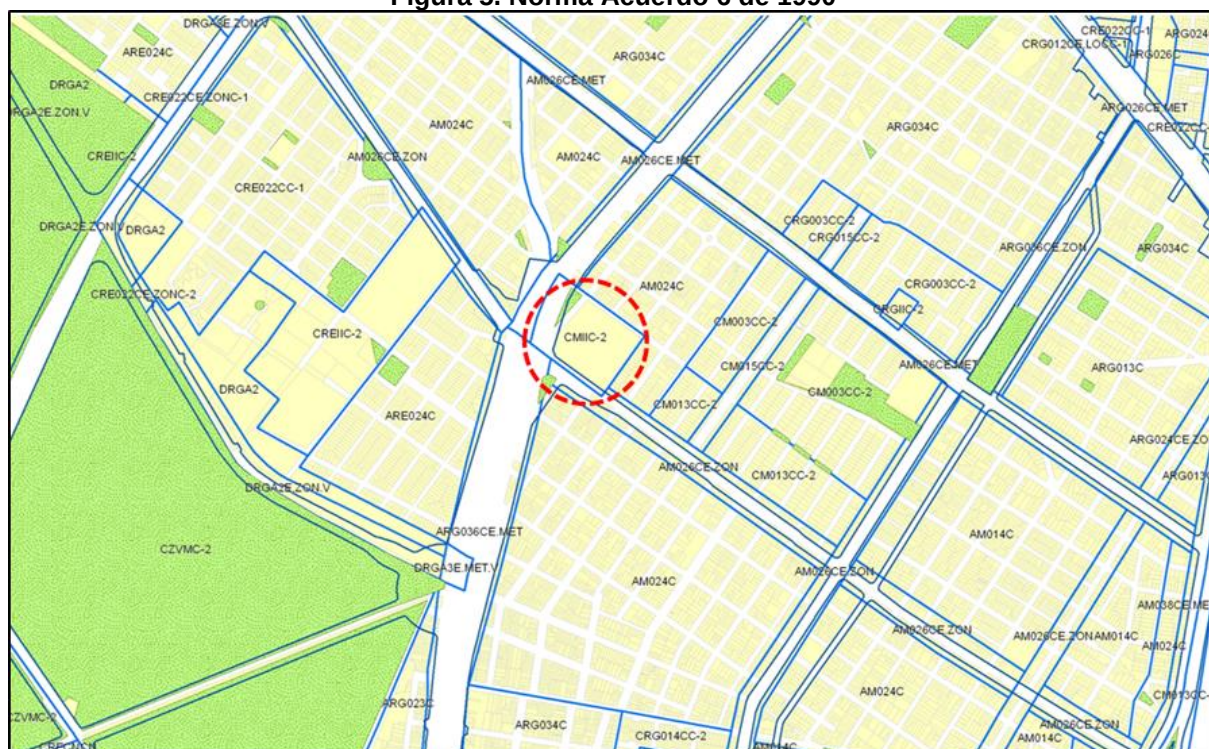
Fuente. Elaboración propia con base a los mapas de crecimiento histórico de Bogotá Atlas histórico de Bogotá, cartografía 1791-2007, Marcela Cuellar, Atlas histórico de Bogotá, 1911-1948, fundación Erigai, Bogotá, vuelo al pasado

2.3 Antecedentes Normativos

2.3.1 Acuerdo 6 de 1990

Bajo esta norma el área de influencia y el predio del Cementerio Distrital del Norte específicamente se encontraba normado con el Tratamiento de Conservación Urbanística Categoría C-2, Área de Actividad Múltiple, Inmueble Institucional, registrado en las planchas oficiales Nos 22 y 27 de Usos y Tratamientos a escala 1:5000, la finalidad de dicho Tratamiento estaba orientada a mantener y conservar los valores, características urbanas y paisajísticas de los trazados urbanos de estos sectores.

Figura 5. Norma Acuerdo 6 de 1990



Fuente. Acuerdo 6 de 1990, Secretaría Distrital de Planeación. Archivo general, edición UAESP

Es así como, desde el citado Acuerdo, el uso institucional prevalece, por lo cual se reconoce la condición dada por la actividad del Cementerio Norte, aspecto que incide en que desde el año 1990, el uso ya era reconocido normativamente.

3 MARCO NORMATIVO (DIAGNOSTICO URBANO GENERAL)

3.1 Plan De Ordenamiento Territorial (Decreto 190 De 2004)

La cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial clasifica el predio del Cementerio Distrital del Sur, como un Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos. Su contexto, correspondiente al área de influencia, se clasifica principalmente como Área de Actividad Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio.

Tabla 6. Área de actividad dotacional

AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	APLICACION
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Cementerios y servicios funerarios

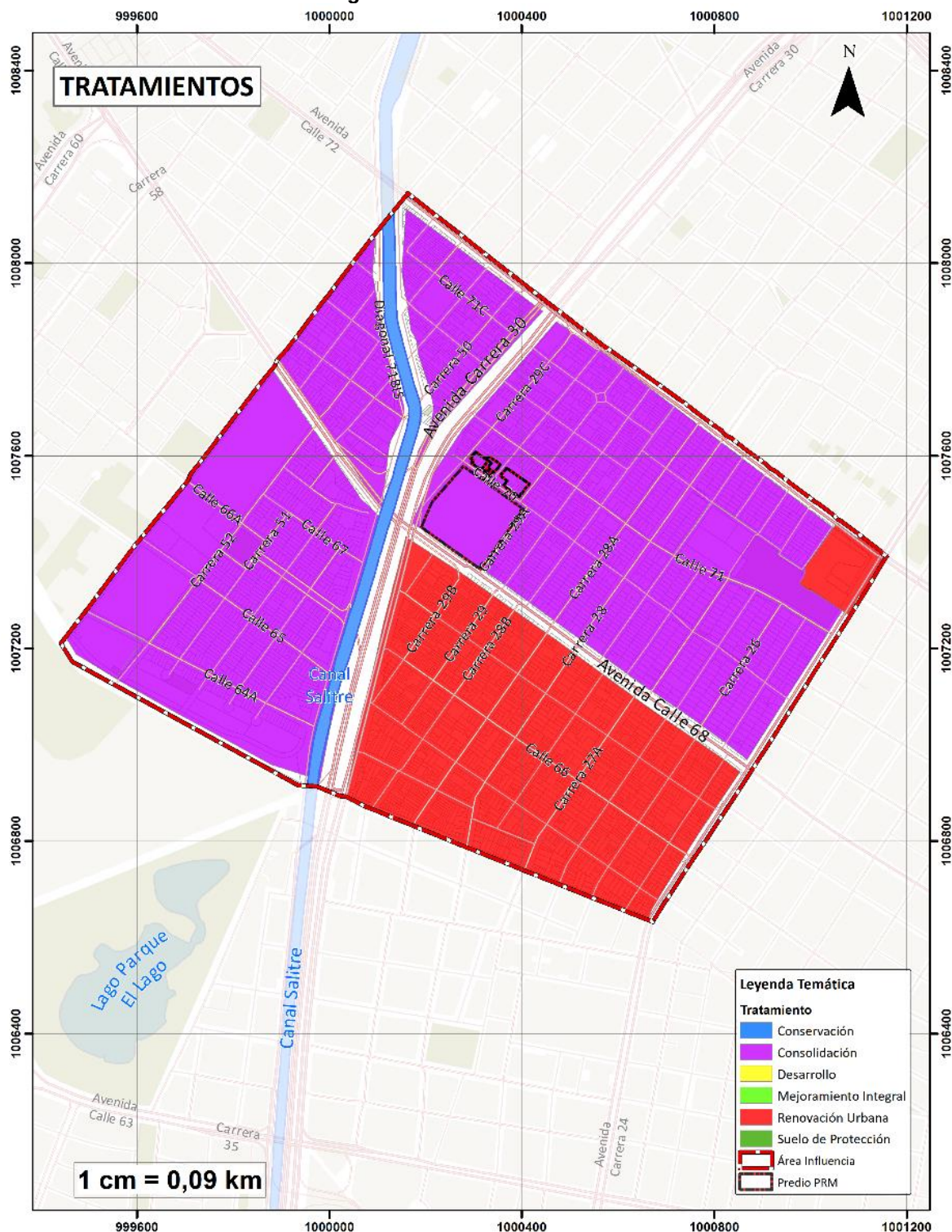
Fuente. Elaboración propia

Es pertinente anotar que el POT – Decreto Distrital 190 de 2004, ha dispuesto la permanencia de los usos dotacionales existentes en la ciudad, de la siguiente manera: “... *los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales*”. En el Anexo 6 se presenta el mapa de áreas de actividad del área de influencia del proyecto

El POT contempla a su vez que los Planes Maestros de Equipamientos establecerán los aspectos urbanísticos de implantación, incluyendo los índices de construcción y ocupación, a los cuales deberán sujetarse las intervenciones y la construcción de nuevas edificaciones de uso dotacional. Los retrocesos, empates, voladizos, patios y antejardines se regirán por las normas específicas que regulan el sector, respetando los paramentos definidos por las edificaciones colindantes (artículo 372 del Decreto 190 de 2004), estas especificidades se tratarán en la formulación propiamente del Plan de Regularización y Manejo, producto del planteamiento arquitectónico y del programa de áreas del Cementerio Distrital del Norte que elabore y suministre la UAESP.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Figura 6. Tratamientos – POT



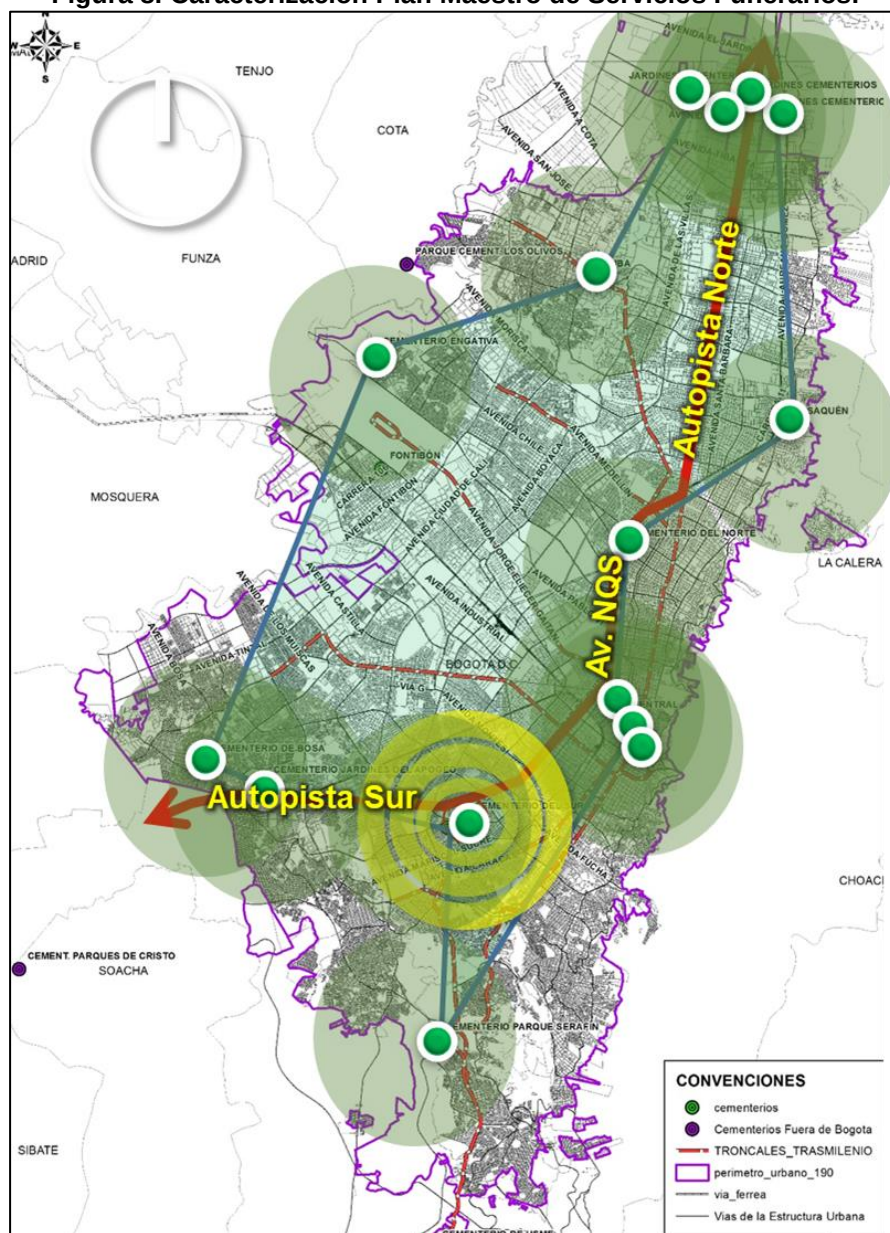
Fuente. Mapas de Tratamientos POT – Decreto 190 de 2004 (infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018).

En la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial, el predio ha sido reconocido como un área sujeta al tratamiento de Consolidación (Anexo 7), modalidad de sectores urbanos especiales, tal

3.2 Sistema De Equipamientos

El Sistema de Equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos del Distrito Capital de los servicios sociales, que se disponen de forma equilibrada en todo el territorio del Distrito Capital y que se integran funcionalmente y de acuerdo con su escala de cubrimiento y con las centralidades del Distrito Capital. El ordenamiento de cada tipo de equipamiento, que será establecido en el respectivo plan maestro, deberá corresponder con el objetivo general de garantizar el equilibrio entre áreas residenciales y servicios asociados a las mismas en todo el D.C, y será concordante con la estructura socio económica y espacial conformada por la red de centralidades.

Figura 8. Caracterización Plan Maestro de Servicios Funerarios.



Fuente: Elaboración propia. (Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018).

Objetivos del sistema de equipamientos:

1. Elevar el nivel de vida, de seguridad humana, de calidad ambiental, en concordancia con la diversidad cultural y las distintas necesidades de los ciudadanos del Distrito Capital y la región.
2. Contribuir a mejorar la convivencia ciudadana y los usos residenciales, comerciales, productivos, administrativos y rurales en el Distrito Capital, así como promover una oferta de servicios, en función de las coberturas, los tipos de demanda y las economías de escala, en un contexto regional.
3. Proveer los espacios y los equipamientos necesarios, que permitan servir como estructuradores de la comunidad y como ordenadores de los espacios vecinales, zonales, urbanos y regionales.
4. Preservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos y culturales de los bienes de interés cultural en los que se localicen.
5. Consolidar una red de servicios dotacionales a nivel regional, bajo los principios de equidad, eficiencia, calidad y equilibrio territorial.

Clasificación de los equipamientos según la naturaleza de las funciones:

1. Equipamiento Colectivo: Agrupa los equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial y con la seguridad humana. Se clasifican en cinco sectores:

- a. Educación
- b. Cultura
- c. Salud
- d. Bienestar Social
- e. Culto

2. Equipamiento Deportivo y Recreativo: Áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa, entre otros, los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, Clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas, clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.

3. Servicios Urbanos Básicos: Equipamientos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos. Se clasifican así:

- a. Seguridad Ciudadana
- b. Defensa y Justicia
- c. Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria
- d. Recintos Feriales
- e. Cementerios y Servicios Funerarios
- f. Servicios de la Administración Pública
- g. Servicios de atención de usuarios de servicios públicos domiciliarios

Existen 17 Planes Maestros adoptados aplicados desde el 30 de abril de 2006, que están diseñados para desarrollar proyectos y programas durante los próximos 20 años. Los responsables de su ejecución son las entidades Distritales que tienen que ver con cada uno de los temas que tocan los Planes Maestros.

Caracterización del equipamiento y modelo de funcionamiento:

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Los Cementerios Distritales cuentan con la infraestructura necesaria para cubrir la demanda de servicios de inhumación con una capacidad instalada de 22.662 bóvedas para adultos y 6.371 bóvedas para párvulos. Cabe resaltar que los Cementerios Parque Serafín y Central tienen la mayor disponibilidad de bóvedas⁵.

En relación con el cumplimiento de las metas del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se definieron metas de corto (2006-2011), mediano (2012-2015) y largo plazo (2016-2017) consistentes en adecuar el 100% de los cementerios de propiedad del Distrito con base en los planes de regularización y manejo, incluir la oferta de atención funeraria en los cuatro cementerios, ofrecer el servicio de cremación en el cementerio central, prestar el 100% del servicio integral compuesto para atención funeraria, destino final y post mortem en los equipamientos de propiedad del Distrito, con sector privado y/o cooperativo, lograr que el 100% de los servicios funerarios prestados en los equipamientos de propiedad del Distrito con costos y tarifas más bajos del mercado y con el mayor cubrimiento de la población vulnerable de Bogotá.

Estas metas se encuentran relacionadas directamente con la ampliación de las zonas de amortiguación y de servicios funerarios en la infraestructura de los cementerios.

Todo lo anterior conforme a lo establecido en la Política Social, en la Política territorial urbano-regional, en la política económica y financiera del Decreto 313 de 2006 (Plan maestro de Cementerios y Servicios Funerarios) en concordancia con lo señalado en el Artículo 365 de la constitución Política sobre régimen general de los servicios públicos y el Plan de Desarrollo para Bogotá, 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”, el cual estableció entre sus objetivos garantizar una oferta de calidad en los servicios funerarios, asequible a la demanda urbana y rural, mediante la ampliación de infraestructura, la actualización del Plan de Manejo de cada cementerio, y la adopción y ejecución de la norma que establece la regularización de la oferta privada en toda la ciudad así como optimizar tales servicios e implementar un modelo financiero que permita el subsidio a la población vulnerable.

De acuerdo con los conceptos anteriormente expuestos, resulta posible afirmar que el Cementerio Distrital del Norte, tanto para el Plan de Ordenamiento Territorial como para sus Decretos reglamentarios se encuentra clasificado como un Equipamiento de Servicios Urbanos Básicos, caracterizado como Equipamiento destinado a la prestación de servicios administrativos y atención a ciudadanos, con uso del suelo definido como Cementerios y Servicios Funerarios.

3.3 Justificación de desarrollar el Plan de Regularización y Manejo.

Según lo establecido en el Artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá), al igual que en el artículo 31 del Decreto Distrital 313 de 2006 (Reglamentario del Plan Maestro de Servicios Funerarios de Bogotá), por tratarse de un equipamiento de servicios funerarios de escala urbana con más de 2000 m², que se encuentra en funcionamiento con anterioridad al 27 de junio de 2003, para efectos del desarrollo y acondicionamiento físico del Cementerio Distrital del Norte, resulta necesario elaborar un Plan de Regularización y Manejo que cumpla con lo determinado en Decreto Distrital 430 de 2005: *“Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones”*.

⁵ <http://www.uaesp.gov.co/content/los-cementerios-distritales>

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Los Planes de Regularización y Manejo están orientados a fijar las condiciones necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de los usos Dotacionales de que trata este decreto, de conformidad con los siguientes objetivos:

1. Mitigar los impactos urbanísticos negativos originados por el desarrollo de usos dotacionales, que por sus características exigen un tratamiento especial del entorno inmediato a su localización, así como el mejoramiento de las condiciones de las edificaciones en que se desarrollan tales usos.
2. Contribuir al equilibrio urbanístico del sector de influencia de los usos Dotacionales, mediante la programación y ejecución de proyectos y acciones, identificados como necesarios para el buen desempeño del uso, garantizando como mínimo el cumplimiento de las seis áreas definidas por el artículo 430 del Decreto 190 de 2004.
3. Definir pautas para el reconocimiento y regularización del uso Dotacional, una vez se establezca su viabilidad.”

En ese sentido el Artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 establece las condiciones para aplicar dentro del Plan de Regularización y Manejo así:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

1. Reconocimiento de las edificaciones existentes.
2. Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.
3. Ampliación de sus servicios en otros predios.
4. Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.
5. Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.
6. Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana.

Parágrafo 1: Derogado por el art. 14, Decreto Distrital 79 de 2015. Cuando se trate de licencias de Reforzamiento Estructural, por razones de seguridad pública, éstas podrán ser expedidas con anterioridad a la adopción del respectivo Plan de Regularización y Manejo.

Parágrafo 2: Se podrá optar por el trámite de Plan de Regularización y Manejo, respecto de aquellos usos dotacionales de escalas metropolitana, urbana o zonal, que no obstante contar con licencia en la totalidad de sus edificaciones, pretendan ampliar sus servicios en otros predios.

3.4 Plan Maestro De Cementerios y Servicios Funerarios - Decreto Distrital 313 Del 15 De agosto De 2006

El Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, como instrumento de primer nivel, establece objetivos, políticas y estrategias en el corto, mediano y largo plazo para reducir los impactos negativos ambientales, sanitarios y urbanísticos, además de crear una nueva cultura ciudadana sobre el tema funerario y de disposición de cuerpos promoviendo también servicios funerarios más asequibles.

El plan se desarrolla en torno a cuatro políticas que son: social, territorial urbano- rural, territorial urbano-regional, económico-financiera, con sus respectivos objetivos, las cuales se mencionan a continuación:

1. Política Social. En torno a la Política Social se agrupan los objetivos, las estrategias, los programas y proyectos que pretenden mejorar las condiciones de acceso de la población a los servicios de atención funeraria y de destino final.
2. Política Territorial Urbano-Rural. En torno a la Política Territorial Urbano -Rural se agrupan los objetivos, las estrategias, los programas y proyectos que buscan mitigar los impactos negativos generados por los equipamientos del sector y facilitar su regularización.
3. Política Territorial Urbano-Regional. En torno a la Política Territorial Urbano - Regional se agrupan los objetivos, las estrategias, los programas y proyectos que pretenden implementar acuerdos regionales del servicio funerario y prever los mecanismos para la atención en caso de desastres.
4. Política Económico-Financiera. En torno a la Política Económico-Financiera se agrupan los objetivos, las estrategias, los programas y proyectos que buscan avanzar hacia la autosostenibilidad económica de los servicios funerarios prestados en los equipamientos de propiedad del Distrito.

“Artículo 12. Objetivos de las políticas. Son objetivos de las políticas los siguientes:

1. Política Social: Mejorar las condiciones de acceso de la población pobre y vulnerable a los servicios de atención funeraria y de destino final.
2. Política Territorial Urbano-Rural: Mitigar los impactos negativos de los equipamientos en la estructura urbana, en el espacio público, la salubridad y el medio ambiente y facilitar la regularización de los equipamientos.
3. Política Territorial Urbano-Regional: Lograr un equilibrio en las condiciones del mercado regional del servicio funerario y prever los mecanismos y equipamientos para la atención en caso de desastres.
4. Política Económico-Financiera: Avanzar hacia la autosostenibilidad económica de los servicios funerarios prestados en los equipamientos.”

El cementerio del Norte se enmarca dentro de la política urbano-rural que busca por un lado mitigar impactos, trabajar en condiciones de salubridad e higiene junto con condiciones ambientales. Y por otro, busca proponer una ampliación de servicios funerarios y una mejor adecuación de los existentes aprovechando los trabajos en espacio público hechos por el distrito en torno a Transmilenio”

Se cita a continuación los artículos 14,15, 16, 28, 29 y 30 del citado Plan Maestro de Servicios Funerarios que justifican la necesidad del desarrollo del presente Plan de Regularización y Manejo, con el fin de mejorar la calidad del servicio y generar un mejor espacio destinado a toda la población más vulnerable:

“Artículo 14. Estrategia de diversificación de los servicios prestados en los equipamientos de propiedad del Distrito.

Esta estrategia busca ampliar los tipos de servicios funerarios ofrecidos en los cementerios distritales para reducir los precios ofrecidos a la población pobre y vulnerable, disminuyendo los costos de transporte a los usuarios y del ser humano fallecido. Esta diversificación requiere adecuar los equipamientos distritales, mediante la ejecución de planes de regularización y manejo donde se incentive la inversión privada en construcción de equipamientos de atención funeraria, se mejore el espacio público y la calidad de las instalaciones ofrecidas.

Artículo 15. Programa de la Estrategia de diversificación de los servicios prestados en los equipamientos de propiedad del Distrito. Esta estrategia se estructura mediante el siguiente programa:

*Adecuación de los equipamientos de propiedad del Distrito.

Artículo 16. Programa de adecuación de los equipamientos de propiedad del Distrito. En el marco de este programa se adelantarán las actividades con los siguientes propósitos.

(...)

4. Ampliar la oferta de atención funeraria en los cementerios del sur y del norte, para mejorar la calidad de los servicios a la población. En el cementerio del norte la intervención se programa como factor dinamizador de la renovación urbana en los frentes de las troncales de Transmilenio. En el cementerio del sur se adquirirán las áreas aledañas para la ubicación de servicios de atención funeraria a fin de reducir costos de oferta y desplazamiento de los usuarios del equipamiento”.

(...)

Artículo 27. Estrategia de estandarización de las condiciones mínimas arquitectónicas, urbanísticas, sanitarias y ambientales. Esta estrategia busca facilitar la regularización de los equipamientos existentes, ofrecer claridad normativa a la construcción de nuevos y mejorar los instrumentos de control y seguimiento de las autoridades competentes en materia ambiental, sanitaria y urbanística. Esta estrategia se estructura mediante el siguiente programa:
*Reglamentación, divulgación y adopción de planes de regularización y manejo, y plan de contingencias.

Artículo 28. Programa de reglamentación, divulgación y adopción de planes de regularización y manejo, y plan de contingencias. En el marco de este programa se adelantarán las actividades con el siguiente propósito:

1. Orientar a los agentes privados del sector funerario para que adelanten individual o conjuntamente planes de regularización y manejo para alcanzar economías de escala e invertir conjuntamente en la estructuración del espacio público del entorno y en las instalaciones para parqueo y estacionamientos.
2. Garantizar la permanencia de los equipamientos existentes, que cuenten con Concepto Técnico de la Secretaría Distrital de Salud a la fecha de publicación del presente Decreto y puedan cumplir con los mínimos requisitos de cupos parqueo, número de salas de velación, áreas mínimas, servicios sanitarios, cumplimiento de normas ambientales y sanitarias, recuperación del espacio público y recuperación de los bienes de patrimonio cultural.
3. Asegurar la adopción de planes de contingencia aprobados por el Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Distrito Capital.
4. Lograr la estructuración de la red del servicio funerario y de cada uno de los nodos definidos en el presente plan.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Artículo 29. Estrategia de mejoramiento integral de los equipamientos de propiedad del Distrito. Esta estrategia busca sanear la titularidad de predios e infraestructuras privadas ubicadas en los cementerios distritales, realizar las intervenciones para restaurar, adecuar, complementar y recuperar el espacio público y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos distritales. Esta estrategia se estructura mediante el siguiente programa:

*Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura en los cementerios de propiedad del Distrito.

Artículo 30. Programa de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura en los cementerios de propiedad del Distrito. En el marco de este programa se adelantarán las actividades con los siguientes propósitos:

1. Sanear los títulos de propiedad de bóvedas, mausoleos y osarios para lograr la corresponsabilidad de los propietarios en el mantenimiento y restauración de las instalaciones, realizar los procesos de pertenencia y demás que sean necesarios para lograr la recuperación de las instalaciones.

2. Mejorar la calidad de las instalaciones para ofrecer mejores servicios a los usuarios y aportar a los programas de renovación urbana”.

Se destaca igualmente, las principales metas que se visualizan para el Cementerio Norte, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 313 de 2006, de la siguiente manera:

“Artículo 48. Metas del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios. Son metas generales del PMCSF, las siguientes:

Corto plazo 2006-2011:

“Meta 1: Adecuar del 100% de los cementerios de propiedad del Distrito con base en los planes de regularización y manejo.

Meta 2: Incluir la oferta de atención funeraria en los 4 cementerios.

(...)

Mediano plazo 2012-2015:

Meta 9: Prestación del 100% del servicio integral compuesto por atención funeraria, destino final y post mortem, a través de contratos de concesión de los equipamientos de propiedad del Distrito, con sector privado y/o cooperativo (...)”

Se resalta que dentro de las estrategias del Plan Maestro se encuentra la estrategia de mejoramiento integral de equipamientos de propiedad del distrito por medio del cual lograr un saneamiento de títulos de predios tanto dentro como fuera del área del cementerio.

Los cementerios con que cuenta la ciudad se clasifican en:

“...Cementerio de la Arquidiócesis de Bogotá. Cementerio de carácter local, ubicado dentro de la estructura urbana y perteneciente a los antiguos municipios anexados, hoy localidades del Distrito Capital y que pertenecen a la arquidiócesis.

- Cementerio de Engativá
- Cementerio de Usme
- Cementerio de Fontibón
- Cementerio de Bosa
- Cementerio de Suba

“...Cementerio Metropolitano. Cementerio de cualquier tipo localizado en las zonas de expansión o dentro de la estructura urbana, que presta servicios funerarios de destino final a todo el Distrito Capital y a la región...”

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

En este tipo de Cementerio Metropolitano encontramos que los existentes son de propiedad y se relaciona a continuación:

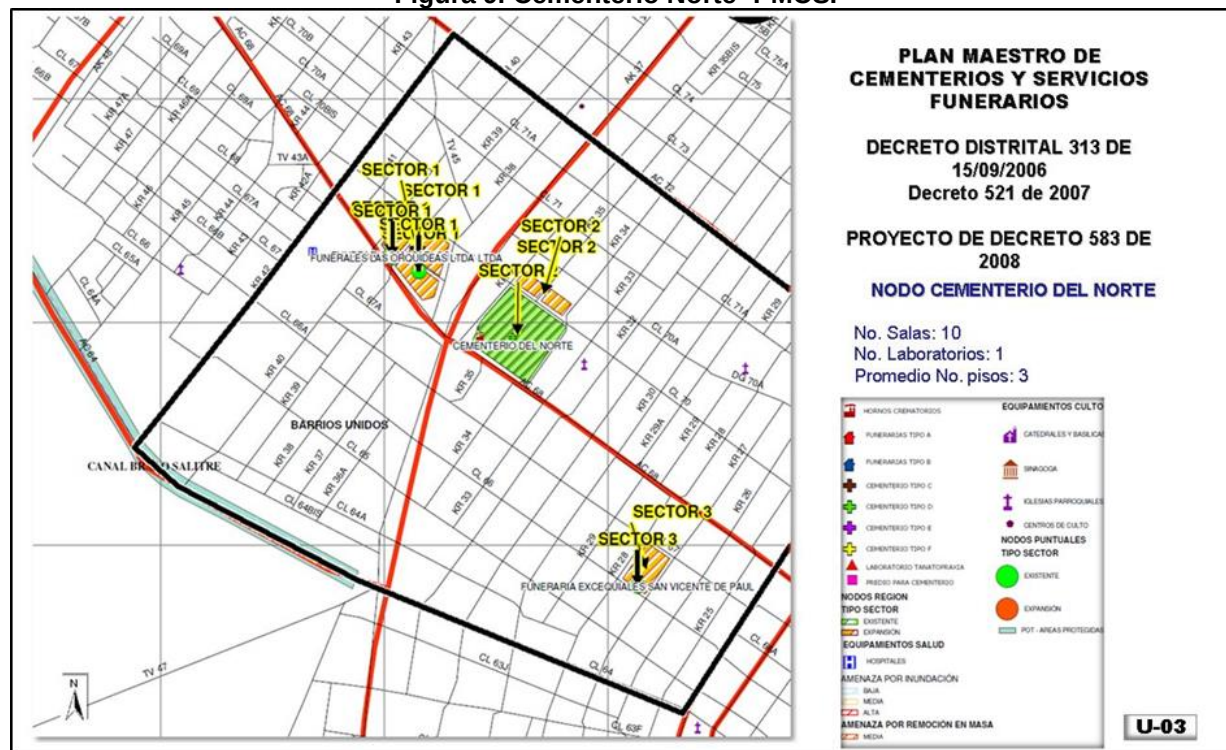
- Parque Cementerio Jardines del Recuerdo
- Parque Cementerio Jardines de Paz
- Parque Cementerio La Inmaculada
- Cementerio Jardines del Apogeo
- Cementerio Hebreo del Norte

“...Cementerio Urbano. Cementerio localizado dentro de la estructura urbana y que presta servicios funerarios de destino final a todos los usuarios residentes dentro del perímetro urbano...”

Dentro de esta categoría existen cementerios de carácter privado y específicamente cuatro que son propiedad del Distrito:

- Cementerio Hebreo Central
- Cementerio Hebreo del Sur
- Cementerio Alemán
- Cementerio Británico
- Cementerio Distrital Central
- Cementerio Distrital del Norte
- Cementerio Distrital del Sur
- Parque Cementerio Distrital Serafín

Figura 9. Cementerio Norte -PMCSF



Fuente: Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios

El Plan Maestro de Cementerios, señala un nodo de servicios dispuestos por el Sector 2 donde actualmente funciona el Cementerio Norte y articulado con el sector 1, donde actualmente funciona la Funeraria Capillas de la Fé, localizada al frente del Cementerio Norte sobre la calle 68 con la carrera 51. Al respecto y aunque la normatividad nacional y el mismo plan maestro condiciona a que los servicios complementarios tales como: servicios funerarios, cafetería, salas de atención al cliente, ventas, velación deben estar dispuestos al interior del Cementerio, es importante generar una articulación a los servicios dispuestos en el sector 1, esto condiciona al

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

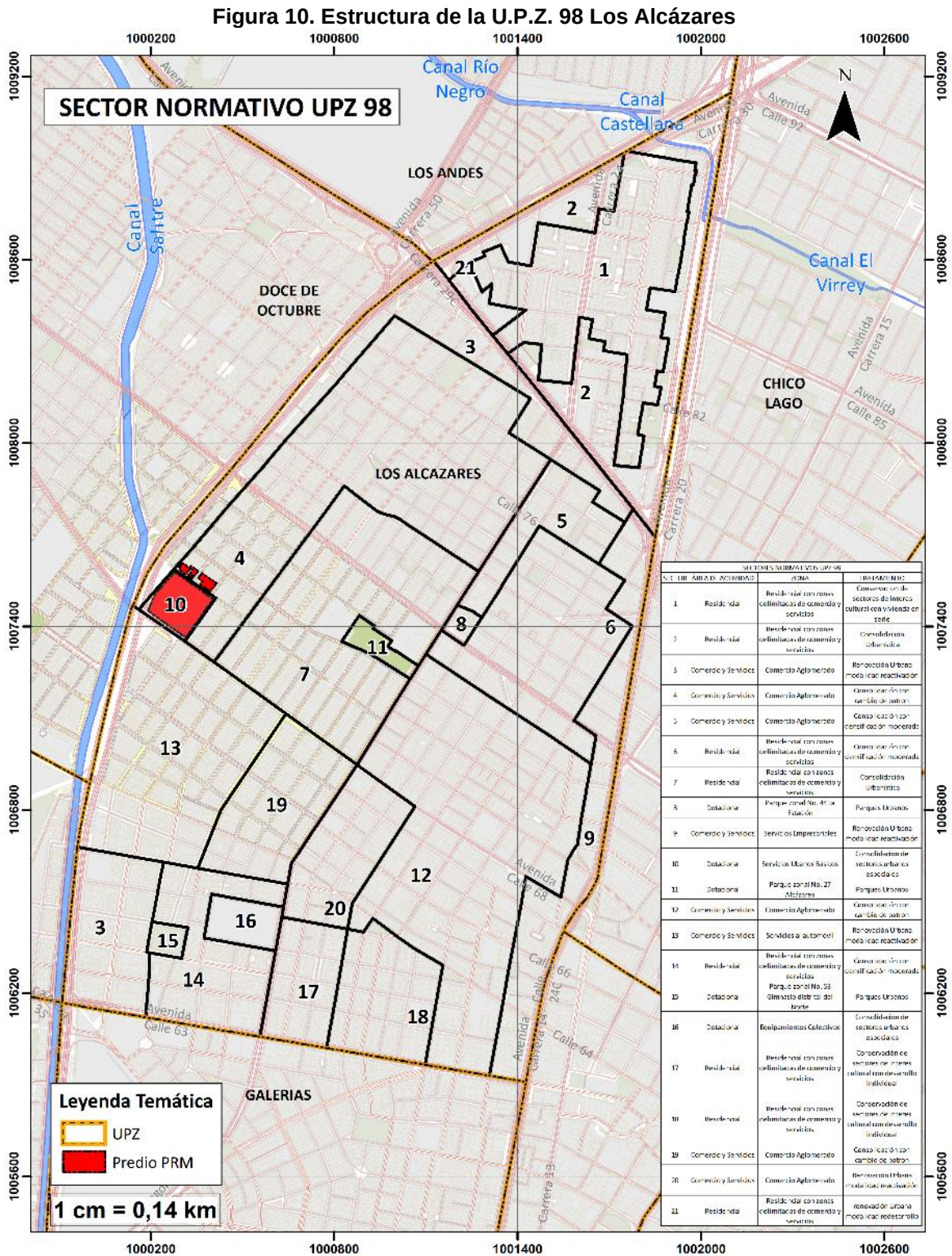
Cementerio Norte a disponer de un mecanismo de llegada de vehículos y personas de manera más rápida a la que actualmente sucede, esto teniendo en cuenta que los dos sectores se encuentran totalmente desarticulados por la vía arterial Avenida Ciudad de Quito – carrera 30.

3.5 Unidad De Planeamiento Zonal U.P.Z. No. 98 Alcázares Decreto 262 De 2010

El Cementerio Distrital del Norte se encuentra dentro de la estructura física y urbana de la Unidad de Planeamiento Zonal No 98 Alcázares (Anexo 8), adoptada por el Alcalde Mayor mediante el Decreto Distrital 262 de 2010, en ella se indican las normas relativas a usos, actividades, tratamientos urbanísticos, índices de edificabilidad, cupos de estacionamientos dependiendo de los usos, lineamientos normativos de espacio público, antejardines y retrocesos entre otros.

En este caso, para el Cementerio Norte, le corresponde un área de actividad Dotacional, tratamiento de Sectores Urbanos Especiales y zona de Servicios Urbanos Básicos, sector normativo No. 10, como se observa en la siguiente imagen:

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO –
CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Por disposición del Plan de Ordenamiento Territorial, el Cementerio Distrital del Norte se encuentra sometido al tratamiento de CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS

ESPECIALES, el cual es aplicado a “*Zonas industriales y dotacionales existentes con fundamento en normas especiales que deben asegurar y recuperar sus condiciones como espacios adecuados a tales usos*”, según los describe el artículo 367 del decreto 190 de 2004, a este tratamiento urbanístico pertenece el predio del Cementerio Distrital del Norte y los hospitales que se localizan en el sector.

Por otra parte, en el área de influencia del Cementerio se estableció el tratamiento de Consolidación en su modalidad Urbanística, (aplicado a las urbanizaciones en las cuales se mantiene la norma original), cambio de patrón (dirigido para áreas consolidadas de la ciudad que requieren un cambio en la conformación de las edificaciones y en sus tipologías, específicamente el Barrio la Merced Norte). El Tratamiento de Renovación Urbana se aplica al sector del barrio Siete de Agosto.

3.6 Diagnostico Normativo Nacional

A continuación, se citan cuatro normas expedidas por el Ministerio de Protección Social y que tienen que ver con el servicio que deben prestar los Cementerios, esto en corresponsabilidad con el cumplimiento de las normas sanitarias, necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos ante la comunidad y que serán revisadas en el proceso de formulación del presente Plan de Regularización y Manejo.

3.6.1 Resolución 5194 de 2010.

“Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”.

El artículo 516 de la Ley 09 de 1979 asigna la competencia al entonces Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

La citada norma se realiza con el fin de establecer un régimen de excepción para los cementerios que actualmente funcionan en el país, así como un régimen de transición para el cumplimiento de la señalada norma.

Dicha normatividad regula los servicios prestados por los cementerios, que responda a la realidad cultural, demográfica y de diseño urbanístico del país. Como reglamento que garantice el cumplimiento de requisitos sanitarios que deben cumplir los cementerios con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma.

Se destaca de esta resolución en lo relacionado con los lineamientos y normas a tener en cuenta en el Plan de Regularización y Manejo, específicamente lo relacionado con las áreas mínimas con que debe contar todo Cementerio:

“**ARTÍCULO 6o. ÁREAS.** Todos los cementerios, según sea el caso, deben tener como mínimo las siguientes áreas definidas: 1. Cerco perimetral: Barrera física construida en materiales resistentes a la intemperie o cerca viva, que delimite y separe las instalaciones del cementerio de las aledañas y que impida el acceso de animales domésticos y personas no autorizadas. 2. Vías Internas de acceso: Son áreas de tipo vehicular o peatonal que deben estar pavimentadas, asfaltadas, empedradas, adoquinadas o aplanadas, tener declives adecuados, disponer de drenaje para aguas lluvias y de lavado. 3. Área de inhumación: Son espacios para bóvedas,

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

sepulturas o tumbas, osarios y cenizarios. 4. Lugar de exhumación: Zona o espacio alrededor de la tumba o bóveda donde se realiza la exhumación. 5. Área de exhumación y/o morgue: Es la estructura física para realizar necropsias o los procesos post exhumaciones, cumpliendo condiciones mínimas de instalación, funcionamiento y privacidad. 6. Áreas sociales y de servicio: Son aquellas destinadas para las entradas y salidas del cementerio, áreas de circulación, vigilancia, instalaciones de servicios sanitarios y de administración. 7. Área para rituales: Es el área o lugar destinado para efectuar ritos y/o rituales religiosos o simplemente de despedida y acompañamiento del ser humano fallecido. 8. Área de operaciones: Es el espacio que sirve para depósito de materiales, maquinarias, herramientas y manejo de residuos, entre otros. 9. Área de inhumación de cadáveres no identificados o identificados no reclamados: Todo cementerio debe contar con un área para la disposición final de los cadáveres, no identificados o identificados y no reclamados o sus restos óseos o restos humanos.

ARTÍCULO 7o. SISTEMAS GENERALES. Todo cementerio debe contar con los siguientes sistemas generales para la prestación del servicio: 1. Identificación de áreas: Todas las áreas de los cementerios deben tener señalizadas las diferentes dependencias y sus respectivas vías de circulación. Las tumbas, bóvedas y osarios se identificarán mediante un código asignado por la administración del cementerio que permita la fácil identificación de los visitantes. 2. Recolección y disposición de residuos sólidos: Todo cementerio debe tener un programa de recolección interna de residuos sólidos, el cual debe dar cumplimiento a lo estipulado en las normas sanitarias y ambientales vigentes. Además, todo cementerio que realice actividades de exhumación, tanatopraxia, necropsias o de preparación de cadáveres, deben dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria y ambiental vigente sobre la materia. 3. Disposición de residuos líquidos: Todo cementerio dispondrá de sistemas sanitarios adecuados para la recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales los cuales deben dar cumplimiento a la normatividad vigente en el tema de vertimientos. 4. Servicios públicos: En todo cementerio se debe garantizar el suministro continuo de agua para consumo humano, tener tanques de almacenamiento, energía eléctrica y servicios sanitarios; en caso de suministrar agua para lavado y riego de las tumbas y osarios, esta contará con una señalización visible. 5. Servicios complementarios: Todo cementerio podrá contar para los usuarios con áreas de servicios complementarios, tales como, servicios funerarios, cafetería, floristería, salas de atención al cliente, ventas, velación, salones para culto religioso o ecuménico, entre otros.”

Al respecto y conforme con las anteriores disposiciones, se realizó los análisis de las áreas mínimas dispuestas según normatividad para el Cementerio Norte, encontrado que el cementerio no cuenta con área de morgue, tal como se observa en la siguiente figura:

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Figura 11. Análisis Normativo Resolución 5194 de 2010

ANÁLISIS CEMENTERIO NORTE - SEGÚN RESOLUCIÓN 5194 DE 2010 “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”



ARTÍCULO 6o. ÁREAS. Todos los cementerios, según sea el caso, deben tener como mínimo las siguientes áreas definidas:

1. Cerco perimetral
2. Vías Internas de acceso
3. Área de inhumación
4. Lugar de exhumación
5. Área de exhumación y/o morgue
6. Áreas sociales y de servicio
7. Área para rituales
8. Área de operaciones
9. Área de inhumación de cadáveres no identificados o identificados no reclamados

Fuente: Elaboración propia - (infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018).

Igualmente, mediante Acta No. SB14N000036 emitida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá (Anexo 9) según visita realizada el día 24 de abril de 2018, se establecen algunos aspectos que determinan un concepto desfavorable emitido por dicha entidad, tal como se observa a continuación en los siguientes aspectos:

Artículo 7 - 5. Servicios complementarios: No hay salas de velación.

6. CAPACIDAD INSTALADA			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
6.1 Osarios ocupados.	—		
6.2 Osarios libres.	—		
6.3 Área (m ²) total osarios.	38699	Total Osarios Privados	
6.4 Sepulturas ocupadas.	8362	Adultos.	1686 Párvulos.
6.5 Sepulturas libres.	617	Adultos	320 Párvulos
6.6 Área (m ²) total Sepulturas.	8979	Adultos.	2000 Párvulos.
6.7 Cenizarios ocupados.	304		
6.8 Cenizarios libres.	96		
6.9 Área (m ²) total Cenizarios.	400	3364 Total Cenizarios Privados	
6.10 Número de salas de velación.	NA	No hay salas de Velación. Se	
6.11 Área (m ²) total Salas de velación.	NA	cuenta con 2 capillas para la recep-	
6.12 Número de mesas de preparación.	NA	ción de cuerpos	
6.13 Área (m ²) total Laboratorio de tanatopraxia.	NA		

Fuente: Acta No. SB14N000036 emitida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá

Artículo 7 - 4. Servicios públicos. Según el acta no se garantiza agua para consumo humano, existe presencia de animales sobre bóvedas abiertas.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

17. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
17.1 El establecimiento garantiza agua apta para consumo humano.	1	X	3	4	No garantiza
17.2 Cuenta con tanque de almacenamiento de agua.	X	2	3	4	En el momento de la visita se observa que el tanque subterráneo se encuentra fuera de servicio. Se instaló uno de 1000 lt
17.3 Cumple con la periodicidad mínima de lavado y desinfección.	X	2	3	4	
17.4 Fecha de último lavado.	05-04-18				Se fumigaron.
17.5 El agua para lavado y riego de las tumbas y osarios, cuenta con una señalización visible e inequívoca que contenga la advertencia de "No apta para consumo humano".	1	2	X	4	
17.6 Implementación del programa de limpieza y desinfección.	X	2	3	4	
17.7 Implementación del programa de desechos sólidos.	X	2	3	4	
17.8 Implementación del programa de residuos peligrosos.	X	2	3	4	
17.9 Implementación del programa de control de vectores plaga.	X	2	3	4	Programa sujeto a Acta de UCA empresa aplicadoras de plaguicidas No 58.07.000095
17.10 Fecha último control.	19-04-18				Extintores y Fumigaciones.
17.11 Presencia de animales (aves, caninos, felinos y otros).	1	X	3	4	Presencia de palomas en techos y en bovedas abiertas
17.12 Tiene los equipos necesarios para cumplir con los servicios ofrecidos y el mantenimiento de todas las instalaciones y los equipos están en condiciones técnicas y sanitarias eficientes.	X	2	3	4	
17.13 Se perciben de olores.	X	2	3	4	

Fuente: Acta No. SB14N000036 emitida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

Artículo 7 – 5. Servicios complementarios: en el Cementerio Norte no existe áreas para cafetería, salas de venta, velación.

Igualmente, el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Salud señala humedad en capillas, fisuras en cerco perimetral, disposición inadecuada de residuos sólidos en la parte externa del cementerio posiblemente por personas ajenas al mismo. Las vías peatonales y vehiculares se encuentran deterioradas, no se encuentran barreras físicas en bóvedas, osarios y cenizarios, lo que genera acumulación de residuos sólidos y el posible ingreso de aves y la falta de mantenimiento de Mausoleos.

Es pertinente anotar que conforme con la citada acta de la Secretaría de Salud Distrital, el Cementerio según su naturaleza y régimen es de naturaleza mixta y se clasifica como un cementerio de Bóvedas.

3.6.2 Resolución 2674 de 2013

“Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”:

Esta norma se cita en el acta de Inspección, vigilancia y control emitida por la Secretaría de Salud Distrital y hace referencia a los requisitos y condiciones bajo las cuales el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA como autoridad sanitaria del orden nacional, deberá expedir los registros, permisos y/o notificaciones sanitarias.

3.6.3 Circular 27 de 2004

Establece condiciones higiénicas sanitarias para el funcionamiento de los Cementerios y los Hornos Crematorios: señala:

“La Secretaría Distrital de Salud con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 7731 de 1983 emanada por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Protección Social, y Decreto 367 de 1995, Decreto 201 de 1996 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

relacionados con las condiciones higiénico sanitarias que deben cumplir los cementerios y hornos crematorios que funcionen en el Distrito Capital, imparte las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento para las entidades objeto de la presente circular:

- 1 Implementar programas de saneamiento básico que incluyan control vectorial, lavado y desinfección de tanques de reserva y almacenamiento de agua. Los controles vectoriales y desinfección de áreas deberán realizarse con una periodicidad mínima trimestral, y el lavado y desinfección de tanques de reserva de agua con una periodicidad mínima semestral. Esta actividad deberá ser realizada por personal idóneo y capacitado y aquellas empresas que realicen dicha labor deberán contar con su respectivo concepto sanitario favorable con una vigencia no mayor a 6 meses emitido por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.
- 2 Tener la aprobación de la autoridad competente para la disposición sanitaria de los desechos peligrosos y residuos líquidos al igual que el respectivo permiso de emisiones para aquellos que cuenten con hornos crematorios.
- 3 Tener servicios sanitarios discriminados por sexo y aquellos que cuenten con salas de velación deberán tener mínimo dos (2) servicios sanitarios para los asistentes por cada sala.
- 4 Los cementerios y hornos crematorios que realicen procedimientos de exhumación de cadáveres deben contar con un área de uso exclusivo para esta actividad. Los pisos, techos y paredes, al igual que las mesas de procedimiento deben estar recubiertas en material higiénico sanitario, liso, no poroso, no absorbente, unidades sanitarias con ducha para uso exclusivo de la persona que realiza los procedimientos de exhumación. Dicha área debe contar con los elementos de protección personal adecuados para realizar el procedimiento (gorro, guantes, gafas, mascarilla con filtro de carbón activado, overol, peto lavable y botas), sistema de ventilación tanto natural como artificial suficiente y adecuada, así como la iluminación.
- 5 Certificar como mínimo esquemas de vacunación completos contra Hepatitis B, Tétano y Difteria, de todo el personal que labore en estos establecimientos (Personal administrativo y operativo).
- 6 Realizar mínimo una vez al año un análisis de niveles de colinesterasa a todas las personas que realicen procedimientos de fumigación y control vectorial al interior de los cementerios.
- 7 Presentar el reporte mensual de los cuerpos inhumados o cremados discriminando: Fecha en que se realiza el servicio Apellidos y nombres del fallecido Nombre de la funeraria que presta el servicio Destino final (inhumación en bóveda, lote o cremación) Anomalías que se presentaron durante la prestación del servicio. Estos informes deberán ser radicados dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en medio magnético en la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, Calle 13 No. 32 - 69 con copia a la E.S.E. Hospital San Cristóbal, Calle 20 Sur No. 8A - 58 para lo cual se diligenciarán los formatos previamente establecidos por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.
- 8 El ataúd destinado a la cremación de cadáveres, debe cremarse junto con el cadáver y este no debe ser utilizado de nuevo. Los ataúdes destinados a la cremación de cadáveres deberán satisfacer las siguientes exigencias mínimas¹: Estar contruidos en material de fácil combustión Los puntos de sostención del féretro deberán ser removibles, y evitar la utilización de cualquier tipo de material metálico como: clavos, ornamentos, etc. No deben estar

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

pintados, lacados ni barnizados. No deben provocar durante su combustión, polución atmosférica por encima de los patrones vigentes. No deben dejar residuos aglutinados

- 9 Sólo se otorgarán licencias de exhumación a cadáveres que hayan cumplido con el tiempo mínimo de exhumación (4 años) o que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente (Ley 9 de 1979, Código Sanitario)”

3.6.4 Resolución 3957 de 2009

“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” Por medio de la cual la Secretaría Distrital de Ambiente establece lineamientos generales para adelantar el programa de seguimiento a los vertimientos industriales y fuentes superficiales de la ciudad y opera la red de calidad hídrica de Bogotá, los cuales generar información del recurso hídrico de la ciudad para facilitar toma de decisiones.

4 DIAGNÓSTICO DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

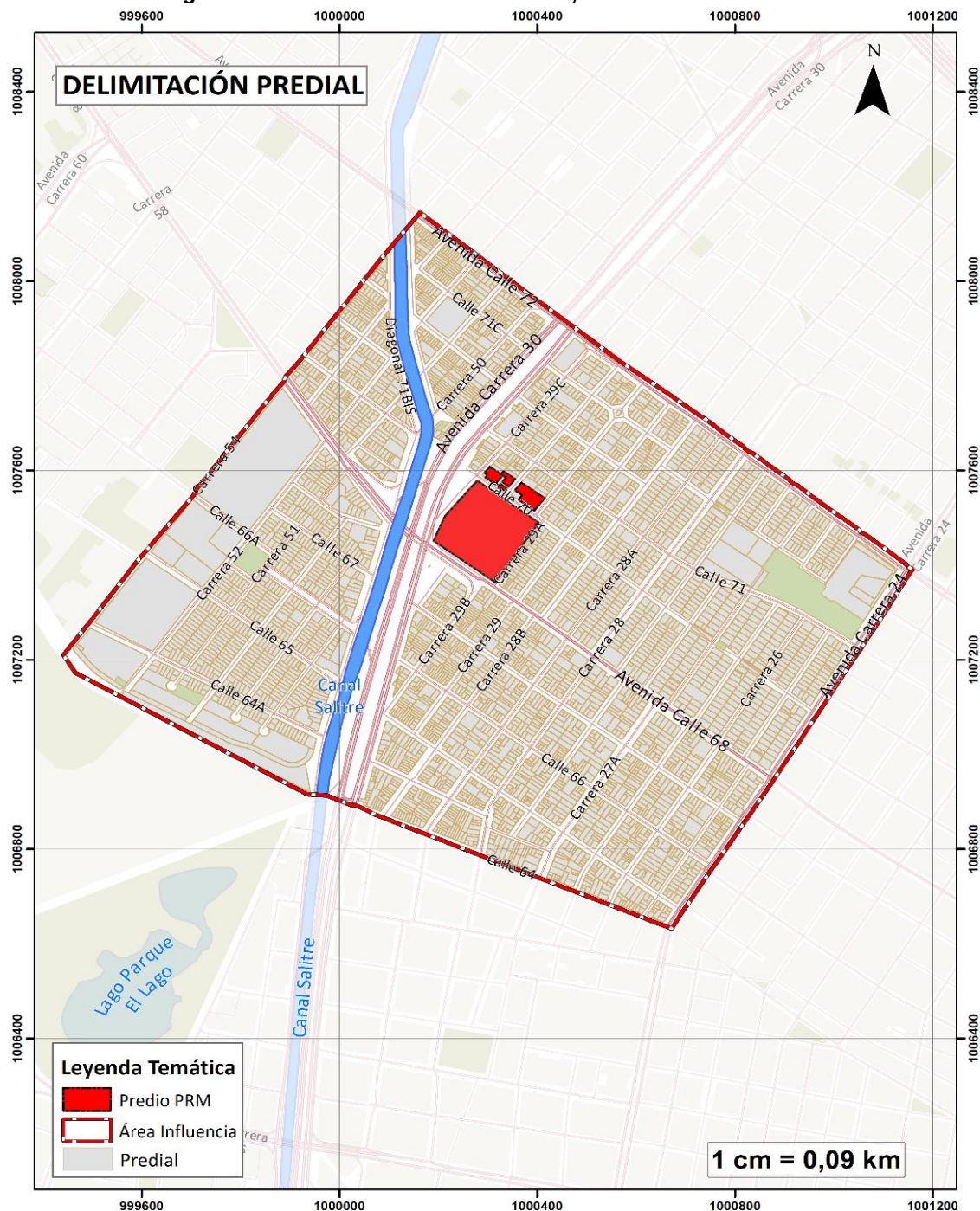
4.1 Definición Del Área De Influencia Indirecta

El área de influencia es el contexto circundante al cementerio, definido a partir de un análisis de las amenazas, potencialidades, riesgos e impactos directos que representa la presencia de este tipo de equipamientos en su entorno; adicionalmente, el Decreto Distrital 430 de 2005 en el artículo 11 establece que la definición del área de influencia debe realizarse: "...teniendo como base las vías arterias principales o secundarias, así como los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos, cubriendo, como mínimo, un radio de 300 metros".

Conforme a lo señalado en el artículo 11 del citado decreto, el área de influencia para el Cementerio Distrital del Norte se desarrolla por las siguientes vías (Anexo 10):

- Por el norte la Av. Calle 72 entre Av. Carrera 24 y Carrera 54
- Por el oriente la Av. Carrera 24 entre Calle 64 y Av. Calle 72
- Por el sur la Calle 64 entre Av. Carrera 24 y Carrera 54
- Por el occidente la Carrera 54 entre Calle 64 y Av. Calle 72.

Figura 12. Área de influencia definida, Cementerio del Norte.



Fuente. Elaboración propia con base a la infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

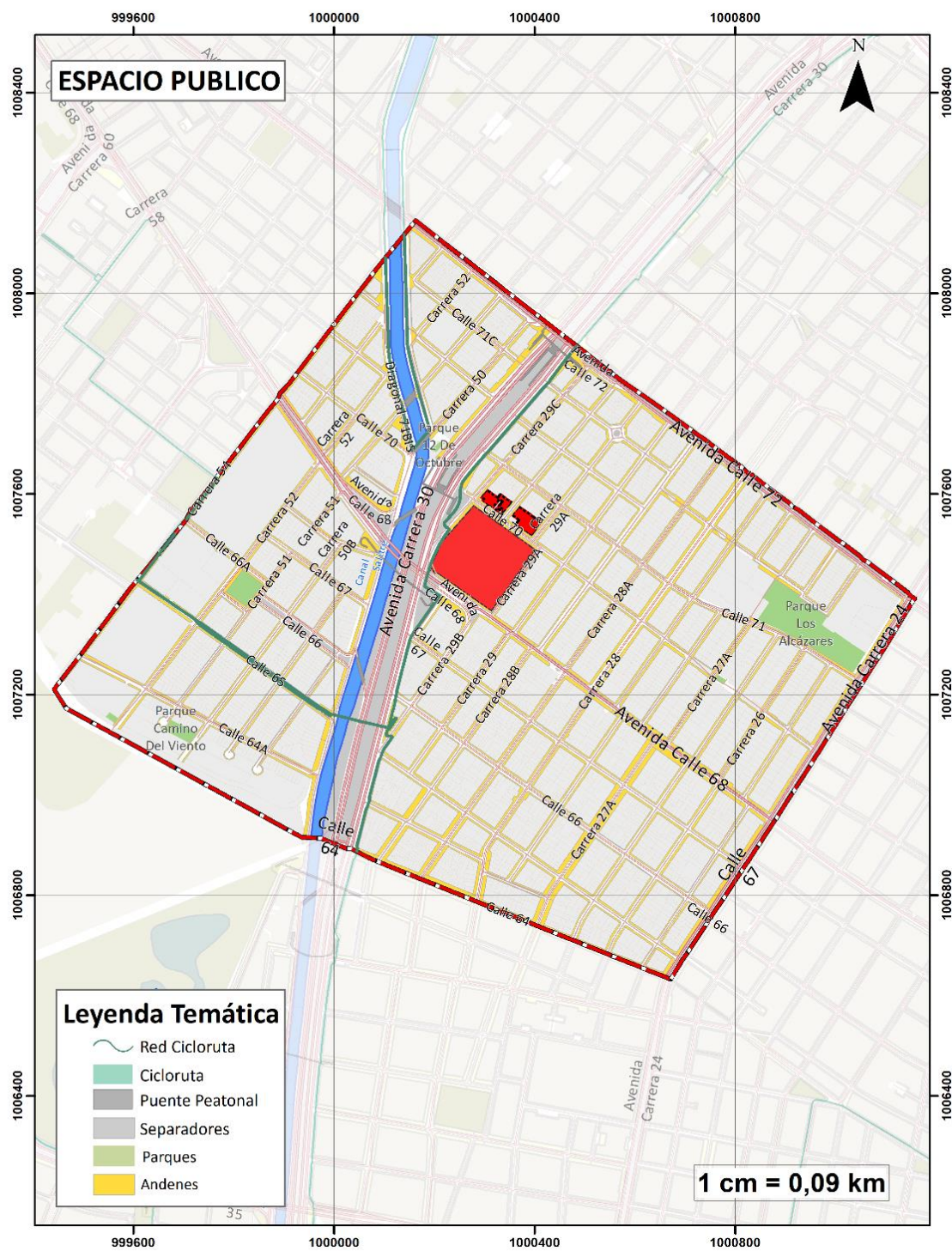
4.2 Sistema de Espacio Público en el Área de Influencia.

Los componentes del espacio público se encuentran definidos en el artículo 239 del Decreto Distrital 190 de 2004, compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá P.O.T., el cual establece que *“El espacio público, de propiedad pública o privada, se estructura mediante la articulación espacial de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares,*

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.” El mapa con la red de espacio público presentado a continuación se encuentra en el Anexo 11

Figura 13. Inventario Espacio Público.



Fuente. Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

De acuerdo con el artículo 239 del decreto distrital 190 de 2004 los proyectos de intervención en el sistema responden a los siguientes objetivos:

1. Garantizar que el espacio público responda a su función estructurante dentro del ordenamiento urbano, en concordancia con las características asignadas por el modelo a los diferentes sectores de la ciudad.
2. Consolidar una red de parques y espacios verdes en toda la ciudad.
3. Equilibrar las diferentes zonas de la ciudad en materia de espacios recreativos, con prioridad en la escala zonal, mediante la construcción o recuperación de parques.
4. Recuperar y construir espacios públicos de alto valor simbólico y garantizar su uso y disfrute por parte de los ciudadanos.
5. Recuperar, construir y garantizar para el uso peatonal la red de andenes en toda la ciudad.

Hacen parte del sistema de espacio público en el contexto urbano del Cementerio Distrital del Norte la red de andenes y separadores que conforman la malla arterial, intermedia y local, las vías y pasos peatonales, la red de ciclo rutas existentes (carrera 30 – NQS y calle 65), los antejardines existentes en los desarrollos con esta tipología, los controles ambientales, las plazoletas, parques (Alcázares localizado contiguo a carrera 24 con calle 71; camino del viento en la calle 64 A) y zonas verdes tales como la que actualmente se ubica en la calle 66 con carrera 51.

El sistema de espacio público con el que cuenta el área de influencia corresponde principalmente con el sistema de andenes, con lo cual, resulta posible identificar un amplio déficit de este aspecto en esta zona de la ciudad. Apenas existe un parque zonal denominado Parque Alcázares y un parque vecinal denominado Parque San Miguel. En el área de influencia no se identifican otros elementos del sistema de espacio público de la ciudad, no obstante, por el costado sur de la misma resulta posible conectarse directamente con el denominado Parque El Lago que hace parte del complejo denominado Parque Metropolitano Simón Bolívar.

4.3 Recorridos Peditales

La localidad de Barrios Unidos, y específicamente el área de influencia definida para el Cementerio Distrital del Norte, presenta una alta dinámica de recorridos peditales sobre las vías arteriales principales, generando en algunos cruces conflictos con los vehículos, ya que no se cuenta con suficientes pasos peditales seguros que eviten esta situación de peligro. Dentro de los recorridos deben cruzar la Av. Calle 68, la Calle 66, la Av. Carrera 24 y la AK 30.

Otro aspecto que es notorio es el mal estado de la señalización de pasos peditales, tanto vertical como horizontales, ya que en muchos casos se nota ausencia de éstas o falta de mantenimiento, lo cual dificulta que los conductores mantengan la distancia y el espacio para el paso de los peatones; de igual manera sucede con estos últimos, que al no ver senderos demarcados deciden cruzar las vías por sitios no permitidos.

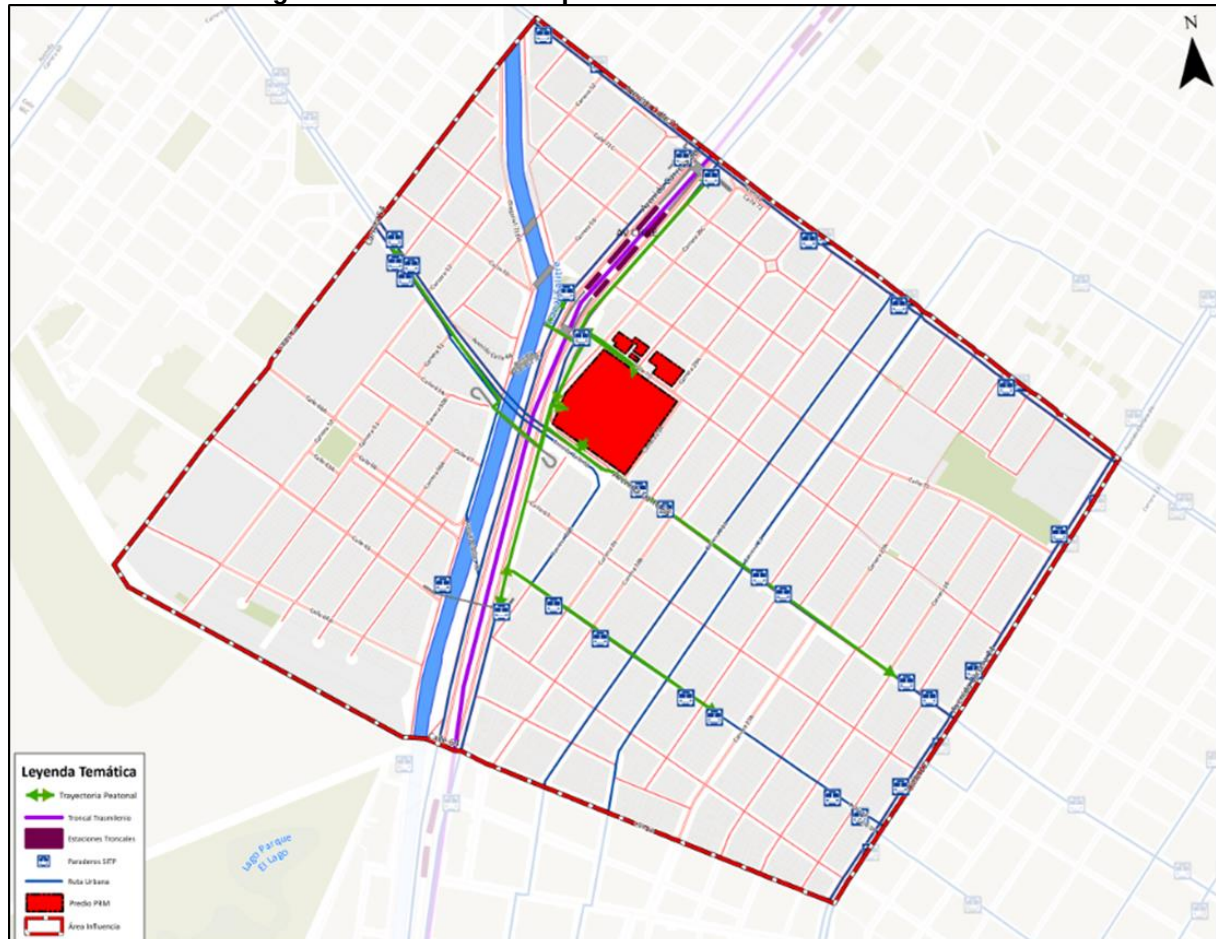
De otra parte, en las inmediaciones del cementerio se presenta invasión del espacio público y los recorridos peditales son interrumpidos por las ventas ambulantes, además de mal estado de los andenes, principalmente por el frente de la AC 68 y la Calle 70.

Sin embargo, se espera que por proyectos de adecuación de la malla vial que se puedan adelantar por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el proyecto de Renovación Urbana

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Entreparkes adelantado por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá – ERU los cuales se desarrollan más adelante en el presente documento, se pueda generar zonas de recorrido peatonal y espacios de permanencia más agradables, continuos y cumpliendo con la normatividad vigente.

Figura 14. Accesibilidad peatonal al Cementerio del Norte



Fuente. Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018).

En su mayoría, los andenes existentes en el área de influencia presentan un estado regular y no cumplen con las especificaciones del IDU ni de la Cartilla de Espacio Público de la SDP, en cuanto a materiales, texturas, altura, esquinas, accesibilidad en las esquinas, entre otros. Existe un tratamiento por la por la carrea 29 C como continuidad del tratamiento de andenes del NQS, y la plaza que recibe el puente peatonal de Transmilenio. El andén del costado que da sobre la Av. Calle 68 está en buen estado, Sin embargo, los demás andenes hacia el oriente, los del costado y el entrono sobre la avenida calle 68 y sobre las demás calles, se encuentre en deterioro. Igual las nuevas manzanas que se integran, requieren de la construcción de andenes.

Figura 15. Andenes por los principales accesos al Cementerio



Fuente: Registro propio

Los principales recorridos peatonales asociados al Cementerio del Norte se realizan en el espacio público de las siguientes vías: Av. Calle 68, Carrera 29C, Calle 70 y Av. NQS.

Dentro del área de influencia se tiene las siguientes intersecciones semafóricas que cuentan con fases peatonales:

- Av. Calle 68 con: Av. Carrera 24, Carrera 28, Carrera 28A, Carrera 52 y Carrera 54.
- Calle 66 con: Av. Carrera 24, Carrera 28, Carrera 28A.
- Av. Chile con: Av. Carrera 24, Carrera 26, Carrera 29 y Carrera 33.

Adicionalmente existe un puente peatonal que conecta directamente el cementerio con la estación de Transmilenio Avenida Chile y un puente peatonal adosado al puente vehicular de la AC 68 x AK 30.

Tabla 7. Demanda de Peatones Usuarios en el Cementerio

Principales Indicadores De La Demanda De Peatones Usuarios Del Cementerio				
DÍA	DEMANDA		HMD	VPHMD
	ENTRAN	SALEN		
DOMINGO 17/03/2019	3936	3672	12:30-13:30	1612

Ocupación Máxima De Peatones Usuarios Del Cementerio			
DÍA	MOVIMIENTO	HMD	VPHMD
DOMINGO 17/03/2019	ENTRADA	12:30-13:30	964
	SALIDA	13:15-14:15	746
	OCUPACIÓN MÁX	12:15-13:15	775

Fuente: Elaboración propia

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

En la tabla anterior, obtenida por la consultoría en el año 2019, con los Indicadores presentados de los volúmenes peatonales de usuarios directos del cementerio, se aprecia la gran cantidad de personas que ingresan al Campo Santo, el día domingo en un rango de una hora.

Dentro de los planes proyectados por el Distrito en esta zona de la ciudad se destaca el proyecto Alameda Entreparkes, el cual se encuentra en etapa de formulación. Este proyecto busca articular el Parque Metropolitano Simón Bolívar con el Parque El Virrey, y por lo tanto tiene incidencia directa en el área de influencia del Cementerio Distrital del Norte, el cual deberá articularse con la generación de espacio público y priorización de peatones y bici usuarios, generada por la Alameda Entreparkes.

4.4 Sistema De Movilidad

4.4.1 Sistema Vial

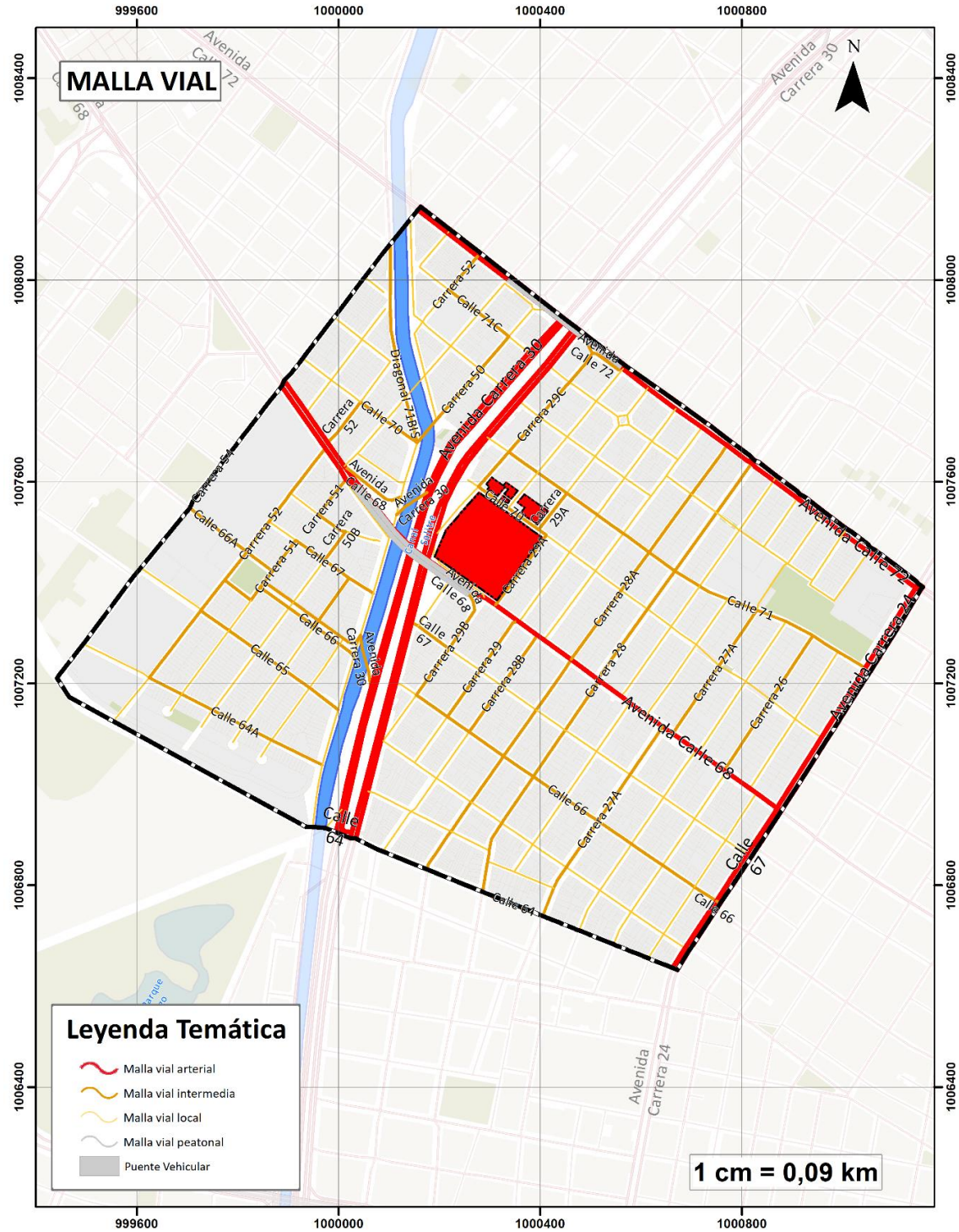
En este numeral se evalúa la integración de la localidad a la que pertenece el Cementerio Distrital del Norte y en particular este equipamiento con el resto de la ciudad a través de los diferentes modos de transporte.

El sistema vial se encuentra conformado por vías de diferentes categorías, cuya clasificación se da de acuerdo a la dimensión de su sección transversal. Existen también otras variables mediante las cuales se clasifican de acuerdo a su importancia según el grado de comunicación que se tenga con la región, la ciudad o la localidad.

La Malla Vial Arterial urbana está integrada por tres subsistemas a nivel ciudad y región que son:
Subsistema del Centro Tradicional y Ciudad Central
Subsistema Metropolitano
Subsistema de Integración Ciudad Región

A continuación, se indican las vías que comunican y relacionan al cementerio y su área de influencia, con el contexto de la ciudad (Anexo 12).

Figura 16. Malla vial área de influencia



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Tabla 8. Vías de Comunicación de Carácter Metropolitano

Nombre de vía	Tipo	Subsistema
Avenida Paseo Los Libertadores	V-0	Metropolitano
Av. José Celestino Mutis (AC 63)	V-1	Metropolitano
Av. España (AC 100)	V-1	Metropolitano
Av. Medellín (AC 80)	V-1	Metropolitano
Av. Congreso Eucarístico	V-2	Metropolitano
Av. Alfredo Bateman	V-2	Metropolitano
Av. Caracas	V-2	Metropolitano

Fuente. Elaboración propia

Tabla 9. Vías de Comunicación de Carácter Urbano

Nombre de vía	Tipo	Subsistema
Av. Ciudad de Quito (AK 30)	V-1	Ciudad Central
Avenida Chile (AC 72)	V-2	Ciudad Central
Av. Gabriel Andrade Lleras (AC 68)	V-3	Ciudad Central
Av. Colombia (AK 24)	V-3	Ciudad Central
Av. La Esmeralda	V-2	Ciudad Central
Av. El Salitre (AC 64)	V-3	Ciudad Central

Fuente. Elaboración propia

Las anteriores vías configuran el sistema de movilidad y accesibilidad de la localidad, respecto al Cementerio del Norte. Desde al ámbito urbano, este equipamiento tiene la entrada vehicular por la Avenida Calle 68 (conectante Este-Norte) que es una vía de la malla vial arterial y la salida por la Calle 70 que es vía local. Las entradas y salidas peatonales se dan igualmente por los accesos de la Av. Calle 68, Calle 70 y Carrera 29C.

Desde al ámbito urbano, este equipamiento tiene relación directa con: la Avenida Ciudad de Quito, que es una vía de la malla vial arterial, así como con otras vías de la malla vial arterial e intermedia, tales como: Avenida Chile o Av. Calle 72, Av. Calle 68, Calle 66 y Av. Carrera 24.

La mayor afluencia de tráfico, tanto vehicular como peatonal y de bici usuarios en inmediaciones del Cementerio del Norte, se da en las vías arteriales e intermedias del área de influencia; entre las que se destacan: la Av. Calle 68 en su intersección con la Av. Ciudad de Quito (AK 30), en los dos sentidos de circulación, y en la Av. Ciudad de Quito.

Estas son las dos vías que mayor impacto reciben durante la prestación de los servicios fúnebres, derivado del incremento del volumen vehicular y peatonal que acceden al cementerio, la carencia de espacio público de circulación y pasos peatonales seguros, deficiencia en la señalización y presencia de buses que ocupan el espacio público.

4.4.2 Accesibilidad

En la localidad donde se ubica el Cementerio del Norte confluyen importantes vías de la malla vial arterial, tales como: Avenida Caracas, Av. Carrera 24, Av. Ciudad de Quito (AK 30), Av. Calle 68, Av. Calle 63, Av. Carrera 68, Av. Calle 72, Av. Calle 80 y Av. Calle 100.

La localidad presenta zonas de intensa actividad vehicular y peatonal como el barrio Siete de Agosto, donde el tráfico es alto y se presenta congestión vehicular debido al fenómeno de parqueo en vía e invasión del espacio público por parte de talleres automotrices y comercio

asociado a esta actividad. Lo anterior da lugar a la generación de conflictos del ambiente urbano, tales como la contaminación del aire, ruido, ocupación extensiva del espacio público, entre otros.

La accesibilidad corresponde a la disposición de penetración desde el ámbito de la ciudad hasta el nivel local, sirviéndose para ello del sistema vial existente y proyectado desde el Plan de Ordenamiento Territorial. En este contexto se presentan tres niveles de accesibilidad:

4.4.2.1 Accesibilidad a Nivel Regional

Avenida Norte-Quito-Sur (NQS): Hacia mediados de la década de 1940 era el borde físico Occidental de Bogotá con la Sabana, pero el crecimiento y conurbación hicieron que esta Avenida con el tiempo se convirtiera en una vía de carácter metropolitano, pues el límite entre lo urbano y lo rural desapareció. Se extiende de Norte a Sur y permite parcialmente el acceso en dichos sentidos, conectando a la ciudad con los extremos del Distrito Capital; su posición de vía central rápida urbana de Bogotá le da una mayor relación con el resto de la ciudad y a su vez con el Aeropuerto Internacional El Dorado a través de las Avenidas José Celestino Mutis y El Dorado.

Actualmente en el sector del Cementerio del Norte esta vía cuenta con una calzada de cuatro carriles para el tránsito mixto en sentido Sur-Norte y dos calzadas de dos y tres carriles para el tránsito mixto en sentido Norte-Sur, además de dos calzadas exclusivas para el sistema Transmilenio, una calzada por sentido de circulación. El perfil lo compone también la línea férrea con su respectiva franja de seguridad.

Avenida Calle 68 o Gabriel Andrade Lleras: Se extiende de oriente a occidente y permite la accesibilidad en estos dos sentidos desde los respectivos extremos de la ciudad. Entre la Av. Caracas y la AK 30 presenta un solo sentido de circulación E-W, conformando un par vial con la Calle 66. Continúa como vía bidireccional de la AK 30 al occidente hasta el Humedal Jaboque, uniéndose con la Av. Chile en la intersección con la Av. Congreso Eucarístico o AK 68.

4.4.2.2 Accesibilidad a Nivel Urbano

En este nivel la conexión del área de influencia del cementerio se realiza a través de las Avenida Colombia (AK 24) en sentido Norte – Sur y Avenidas José celestino Mutis y AC 68 en sentido Oriente - Occidente.

Los puntos de acceso al área de influencia se localizan en:

- Intersección de la Av. Chile con la Av. Colombia (AK 24).
- Intersección de la Av. José Celestino Mutis con la Av. Colombia (AK 24).
- Intersección de la Av. Chile con la Av. NQS (AK 30).
- Intersección de la Av. José Celestino Mutis con la Av. NQS (AK 30).
- Intersección de la Av. Calle 68 x Carrera 54.

Figura 17. Accesibilidad Regional y Urbana



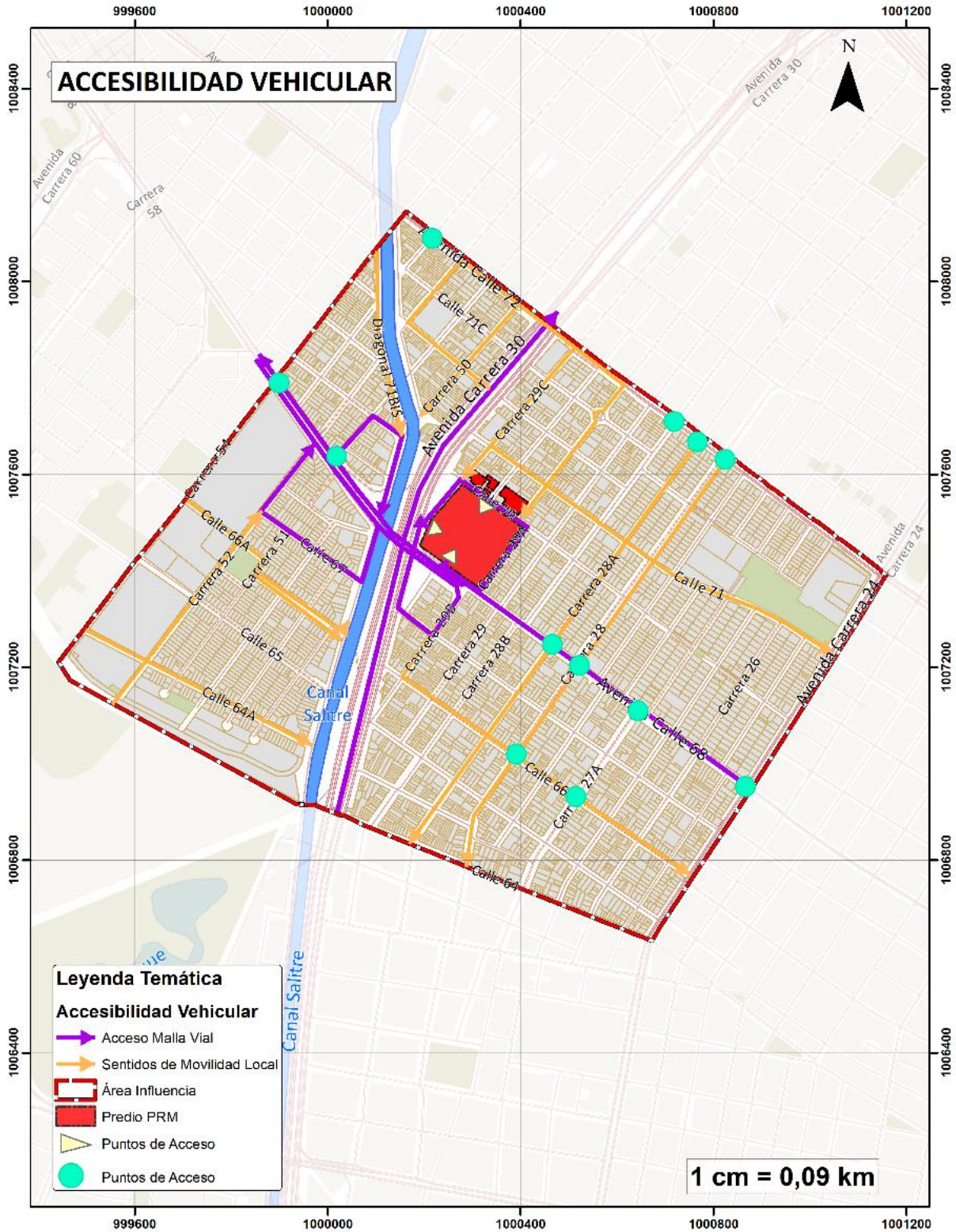
Fuente: UAESP

4.4.2.3 Accesibilidad a Nivel Local

La accesibilidad a esta escala se realiza a través de las ramificaciones viales a partir de la malla vial arterial, razón por la cual los puntos de penetración son más numerosos; se destacan como punto de acceso los siguientes:

- Carrera 29C con Calle 70.
- Av. Calle 68 con Carrera 29A.
- Carrera 29B con Calle 70

Figura 18. Accesibilidad Vehicular en Área de Influencia



Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto 469 de 2003 SDP

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Los vehículos provenientes del norte de la ciudad a través de la Av. NQS deben tomar la Calle 67 al occidente hasta la Carrera 52, la Carrera 52 al norte hasta la AC 68 y por esta al oriente hasta la Carrera 29B y recorrer las dos orejas manzanas compuestas por la Carrera 29B, Calle 67, Carrera 29C, Calle 70 y Carrera 29A para ingresar al Cementerio.

Otra alternativa para este origen es tomar, a través de la Calle 71A y la Carrera 52, la AC 72 al oriente hasta la Carrera 29A, por la cual pueden tomar al sur hasta acceder al Cementerio. Este recorrido también lo siguen quienes se desplacen al oriente por la AC 72.

Los vehículos que se desplacen en sentido Sur-Norte por la Av. NQS realizan la oreja manzana de la Carrera 29C, Calle 70 y Carrera 29A para acceder por la AC 68.

Los que se desplacen por la AC 68 en sentido occidente – oriente pueden hacer el mismo recorrido que los provenientes del norte por la Av. NQS, a partir de la intersección de la AC 68 con Carrera 52.

Desde el oriente, suroriente y nororiente de la ciudad pueden realizar el acceso directamente por la AC 68 en sentido oriente – occidente.

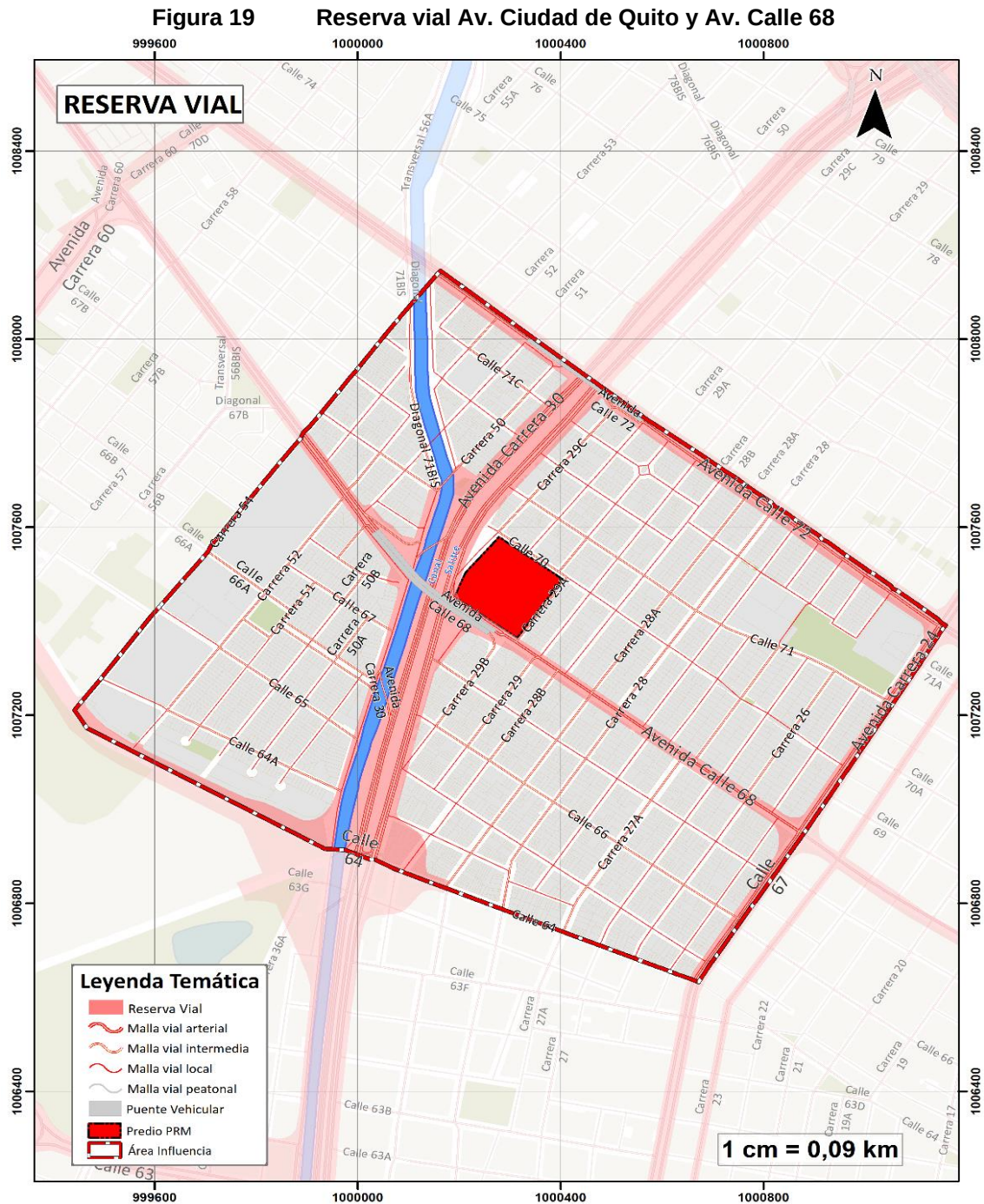
4.4.3 Reserva vial

De acuerdo a la definición dada en el Decreto Distrital 190 de 2004, las zonas de reserva vial son franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías, las cuales deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital es la entidad encargada de definir las zonas de reserva vial.

Sobre los predios donde se hayan demarcado zonas de reserva, se podrán solicitar licencias de urbanismo y construcción en sus diferentes modalidades, con base en las normas vigentes. No obstante, será posible acogerse a usos temporales de comercio y servicios que se puedan desarrollar en estructuras desmontables metálicas, de madera o similares, que cumplan con las normas vigentes de sismorresistencia, espacio público y cupos de parqueo.

En el Anexo 13 se presenta el mapa de la reserva vial identificado en el área de influencia del proyecto.

Para el caso del área de influencia inmediata del Cementerio Distrital del Norte, se tienen definidas áreas de reserva vial para la Av. Calle 68 (Resolución 190), Av. Ciudad de Quito (Resolución 477) y para la intersección entre estas dos avenidas (Resolución 477). Ninguna de estas áreas se extiende más allá del cerramiento actual del cementerio.



Fuente: Elaboración propia a partir de mapa de referencia IDECA

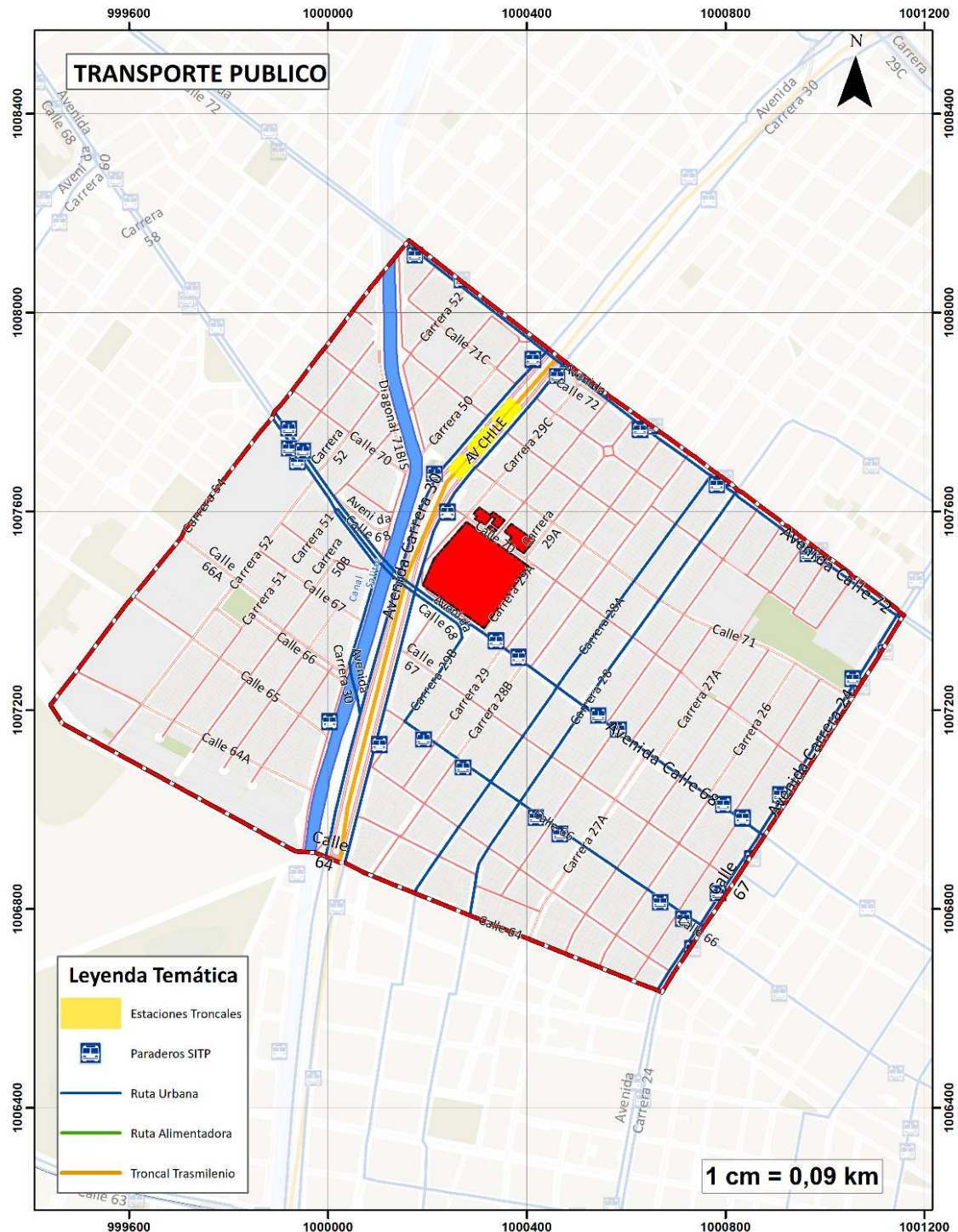
4.4.4 Transporte Público

La localidad Barrios Unidos tiene como su principal oferta de transporte público el sistema Transmilenio, específicamente las troncales NQS, Avenida Caracas y Calle 80 (Anexo 14). Transmilenio es el sistema de transporte masivo que fue implementado en la ciudad a principios de enero de 2001. Este sistema comenzó a funcionar con buses articulados que constan de dos cuerpos unidos por un fuelle y que para su movilización cuentan con calzadas exclusivas a través de los corredores por los cuales se ha implementado. El sistema cuenta con tres clases de

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

estaciones: portales de cabecera, situados al principio y final de las troncales; estaciones intermedias, situadas en intersecciones importantes, y estaciones sencillas, situadas aproximadamente cada 500 metros, a lo largo de las rutas.

Figura 20. Transporte Público en Área de Influencia



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Las estaciones del sistema Transmilenio más cercanas que actualmente prestan servicio en el área de influencia del cementerio son:

- Troncal NQS: Estación Avenida Chile, Estación Calle 75 y Estación Simón Bolívar.
- Troncal Avenida Caracas: Estación Flores, Estación Calle 72 y Estación Calle 63.
- Troncal Calle 80: Estación Escuela Militar y Estación El Polo.

Además del sistema Transmilenio, el área de influencia más directa del Cementerio del Norte cuenta con rutas urbanas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP por los corredores Av. NQS, Av. Calle 68 y Calle 66, con paraderos en proximidades al cementerio.

Tabla 10. Paraderos del SITP en área de influencia

NOMENCLATURA	PARADERO	DIRECCIÓN	RUTAS
330A00	Cementerio Chapinero	AC 68 - KR 28B	83, 112B, 466, 626B, 669, N04A, SE10, SE14
149A00	IED Alemanis Solidaria Sede C.	CL 66 - KR 28B	4, 12, 385, 466, 626B, C123, N04A, SE10
772A00	Estación Avrnida Chile	Av. NQS - CL 70	191, 599, T11, T26, T163
773A00	Br La Paz	Av. NQS - CL 65	191, 599, T11, T26, T163

Fuente: Elaboración propia a partir de www.sitp.gov.co

Aunque la oferta de transporte público colectivo se basa principalmente en el Sistema Transmilenio y el SITP, por los corredores mencionados, principalmente por la Av. Calle 68 y la Calle 66, aún se mantienen algunas rutas del SITP provisional. Los vehículos que aún prestan el servicio como SITP provisional generalmente hacen caso omiso de estos paraderos, recogiendo o dejando pasajeros en sitios no autorizados, lo que contribuye a que los peatones no hagan uso de los pasos seguros que existen, generando congestión vehicular y riesgos de siniestros viales.

4.4.5 Estacionamientos

Dentro del área de influencia se encontró que son pocos los estacionamientos destinados para el uso de comercio y servicios, o para el público en general; esta difícil situación hace que los usuarios de estos servicios estacionen sus vehículos sobre el espacio público, ocupando para ello un carril de la calzada, generando traumatismos en la movilidad en el ámbito local, tal como ocurre sobre la Av. Calle 68 y las Carreras 29A, 29B y 29C, así como la Calle 70.

Los locales comerciales del primer piso localizados sobre la Av. Calle 68 no cuentan con cupos de estacionamiento, lo que obliga a los usuarios de estos servicios a ocupar de manera indebida el espacio público, restando capacidad a las vías afectadas.

El tramo de la Av. Carrera 24 entre la Av. Calle 63 y la Av. Calle 72 no cuenta con bahías de estacionamiento, por lo que utilizan el espacio público para ello, lo que afecta el tránsito peatonal

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

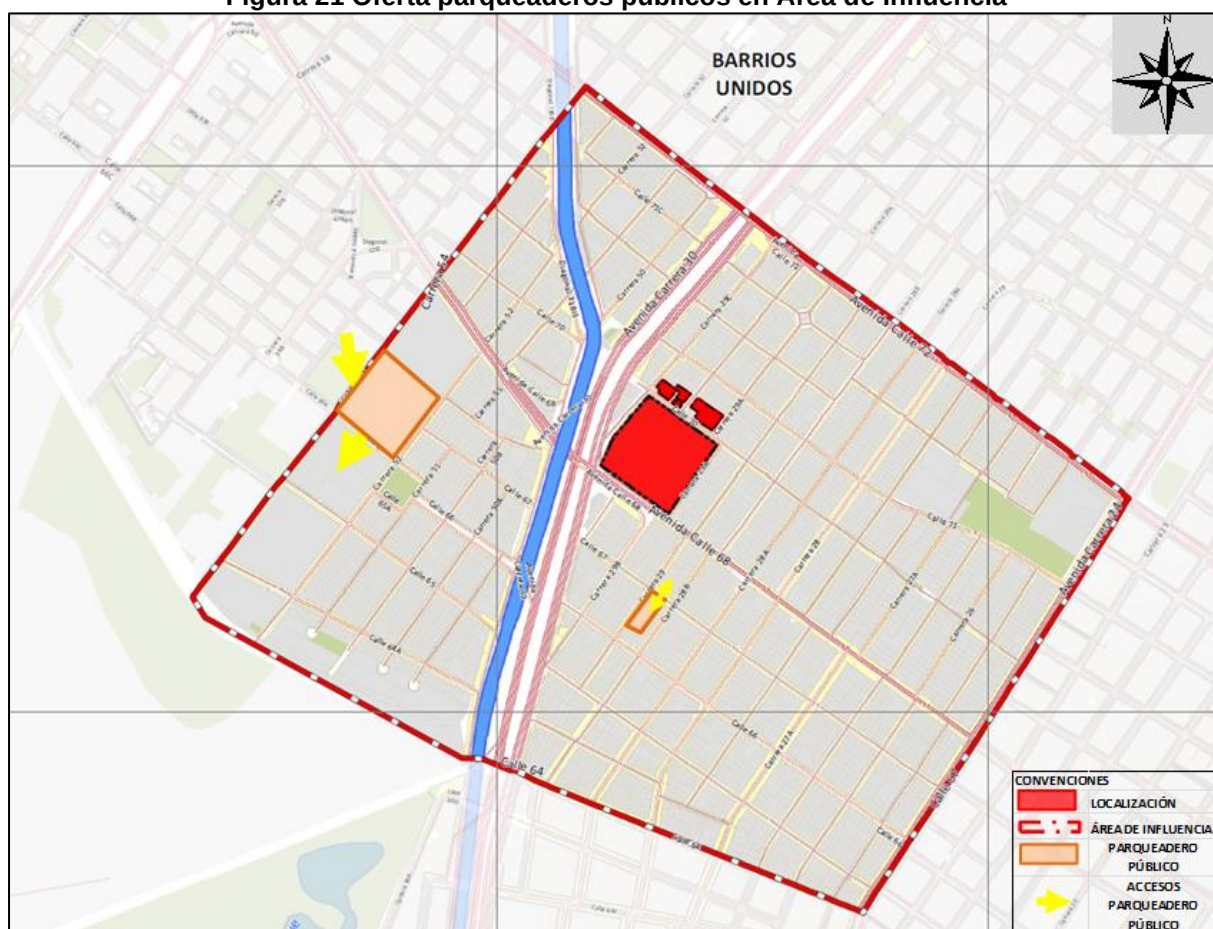
y vehicular tanto en esta vía como en las bocacalles que allí desembocan, a lo cual se suma la invasión del espacio público por vendedores informales.

De igual manera, en la Av. Calle 72 entre Av. Carrera 24 y Carrera 54, donde la actividad comercial de escala local es más intensa y también existe invasión del espacio público por comercio informal, tampoco existen bahías ni oferta de parqueaderos.

En sectores donde la mezcla de usos es alta, existen parqueaderos para el uso residencial al interior de los predios, lo que no contribuye mucho en la solución del déficit de parqueaderos, además que al tener el acceso sobre las vías arterias anteriormente mencionadas, se suman a la congestión presente en el sector.

La oferta de parqueaderos públicos más próxima al Cementerio del Norte, que se localiza dentro del área de influencia definida, se encuentra en el Hospital Infantil Universitario, el cual sirve al hospital, a la universidad Fundación Universitaria Ciencias de la Salud y como parqueadero público. También existe un parqueadero público en la Calle 67 x Carrera 29.

Figura 21 Oferta parqueaderos públicos en Área de Influencia



Fuente. Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Al interior del cementerio el parqueo se da en las mismas vías internas, donde se llegó a presentar una ocupación máxima de 66 cupos en vehículos mixtos; adicionalmente, en el sector de capillas y hornos crematorios, por el acceso de la Carrera 29C, el cementerio cuenta con 15 cupos de

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

parqueo, que son utilizados principalmente por carrozas fúnebres y administrativos del cementerio, dentro de estos se tienen dos cupos para usuarios en condición de movilidad reducida.

4.4.6 Ciclorrutas

Hace parte del subsistema de transporte previsto por el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual se incorpora al sistema de movilidad de la ciudad, considerado como un modo de transporte individual alternativo.

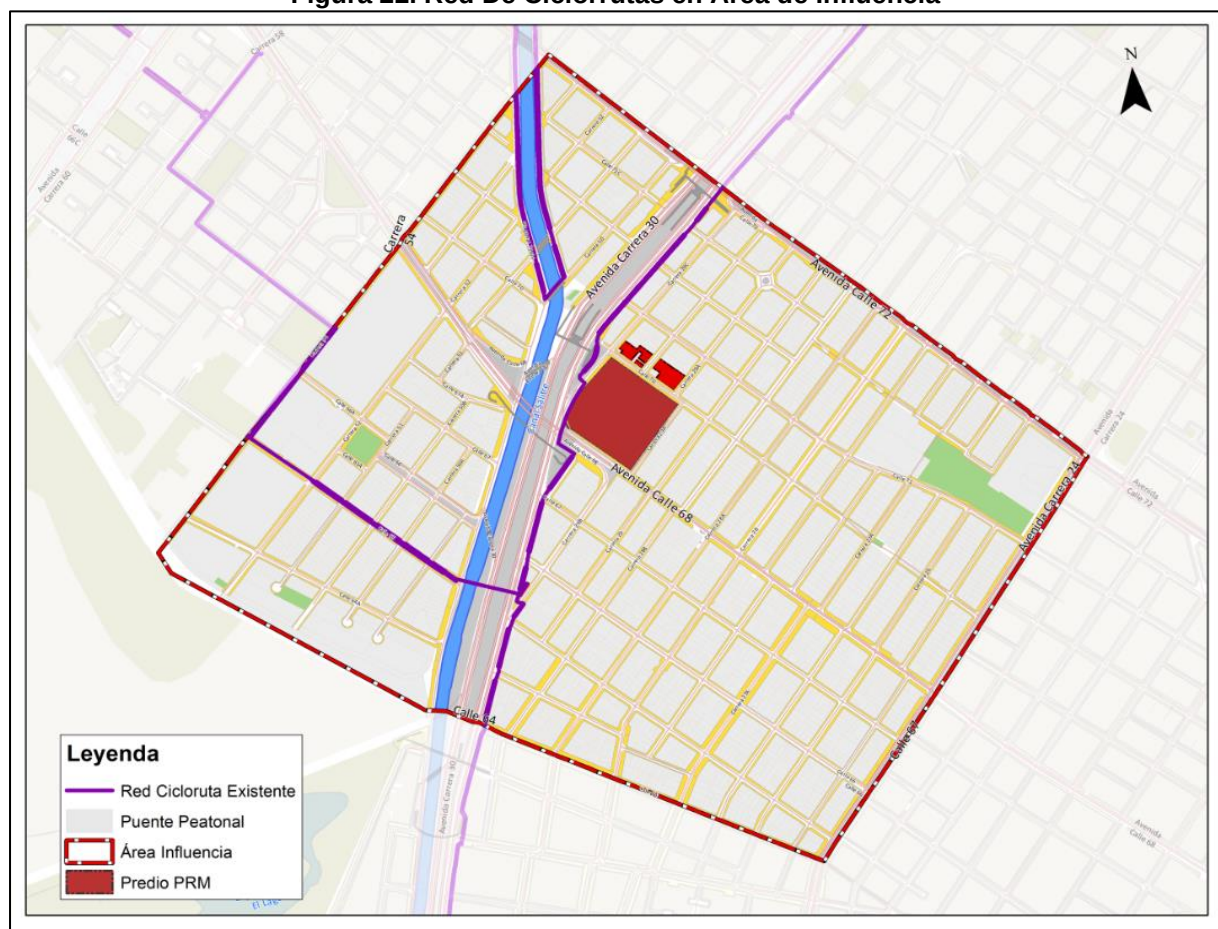
El área de influencia cuenta con una red de ciclorrutas que se apoya en el sistema vial arterial y la malla vial intermedia. Esta disposición garantiza que este sistema de transporte tenga el mismo grado de conexión y accesibilidad con la escala urbana con que cuentan estas vías.

Actualmente la red ciclo rutas en el área de influencia se ubican en las siguientes vías:

Red Principal: Avenida NQS (costado oriental)

Red Secundaria: bici carril unidireccional y tránsito compartido con prioridad de los bici usuarios en el sentido contrario al bici carril, por la Calle 65 entre AK 30 y Carrera 54 y en la Carrera 54 entre Calles 65 y 67.

Figura 22. Red De Ciclorrutas en Área de Influencia



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Tabla 11. Demanda de Bici usuarios en el Cementerio

Ocupación Máxima De Bicicletas Usuarios Del Cementerio			
DÍA	MOVIMIENTO	HMD	VOL HMD
DOMINGO 17/03/2019	ENTRADA	08:00-09:00	13
	SALIDA	10:00-11:00	19
	OCUPACIÓN MÁX	08:45-09:45	16

Fuente: Elaboración propia

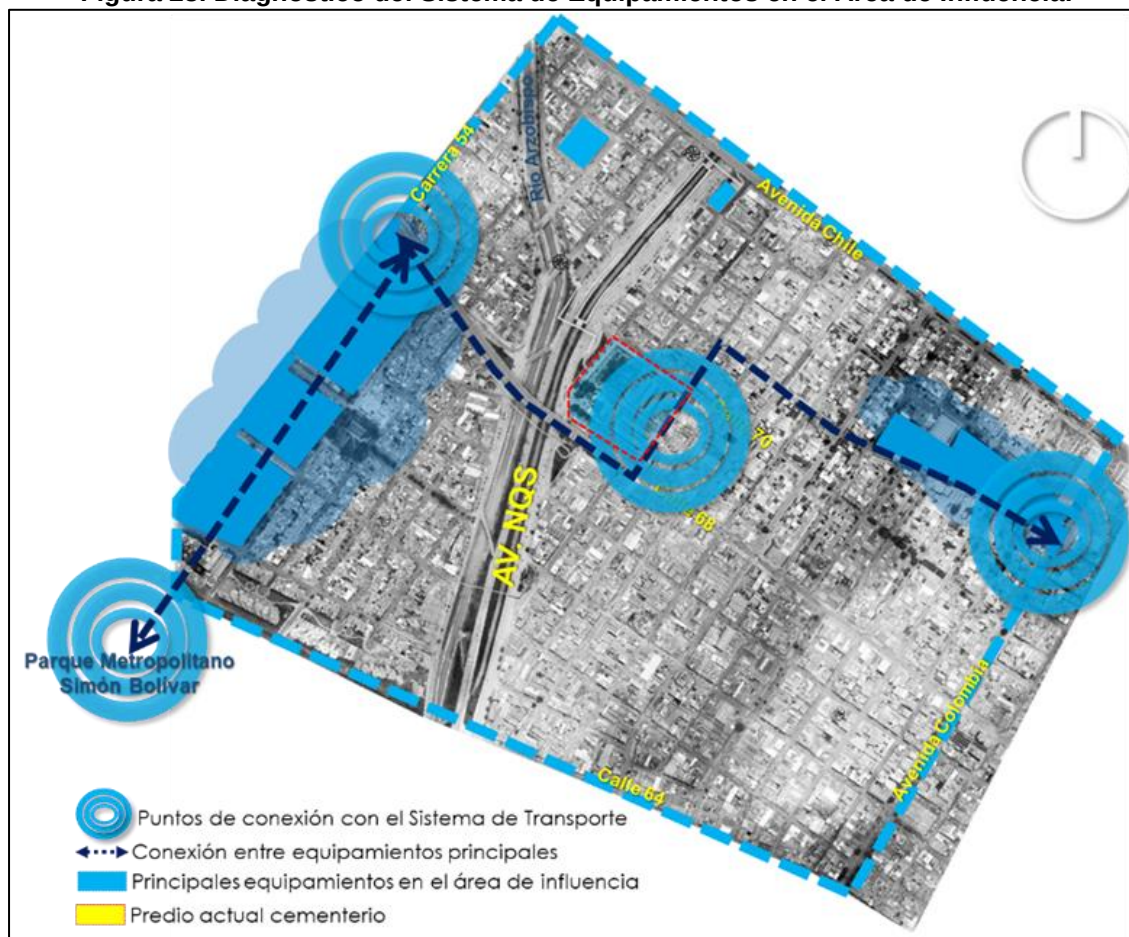
A pesar de la proximidad de una ciclorruta al Cementerio, es bajo el volumen de usuarios de este modo de transporte, como se evidencia en la tabla anterior.

4.5 Diagnóstico Del Sistema De Equipamientos Dentro Del Área De Influencia.

El Sistema de Equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos del Distrito Capital de los servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social, para mejorar los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención, en la perspectiva de consolidar la ciudad como centro de una red regional de ciudades, buscando desconcentrar servicios que pueden ser prestados a menores costos en las otras ciudades de la región.

Al igual que los equipamientos de la localidad, se suman los nodos como elementos físicos que se convierten en referentes para la ciudad que concentran actividades atrayentes a la población. Adicional a los equipamientos ya mencionados en el documento, otros nodos de mayor relevancia son Hospital Lorencita Villegas de Santos, Clínica Misael Pastrana, Parque los Alcázares, Almacén Tía y Plaza de Mercado del Siete de Agosto.

Figura 23. Diagnóstico del Sistema de Equipamientos en el Área de Influencia.



Fuente. Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

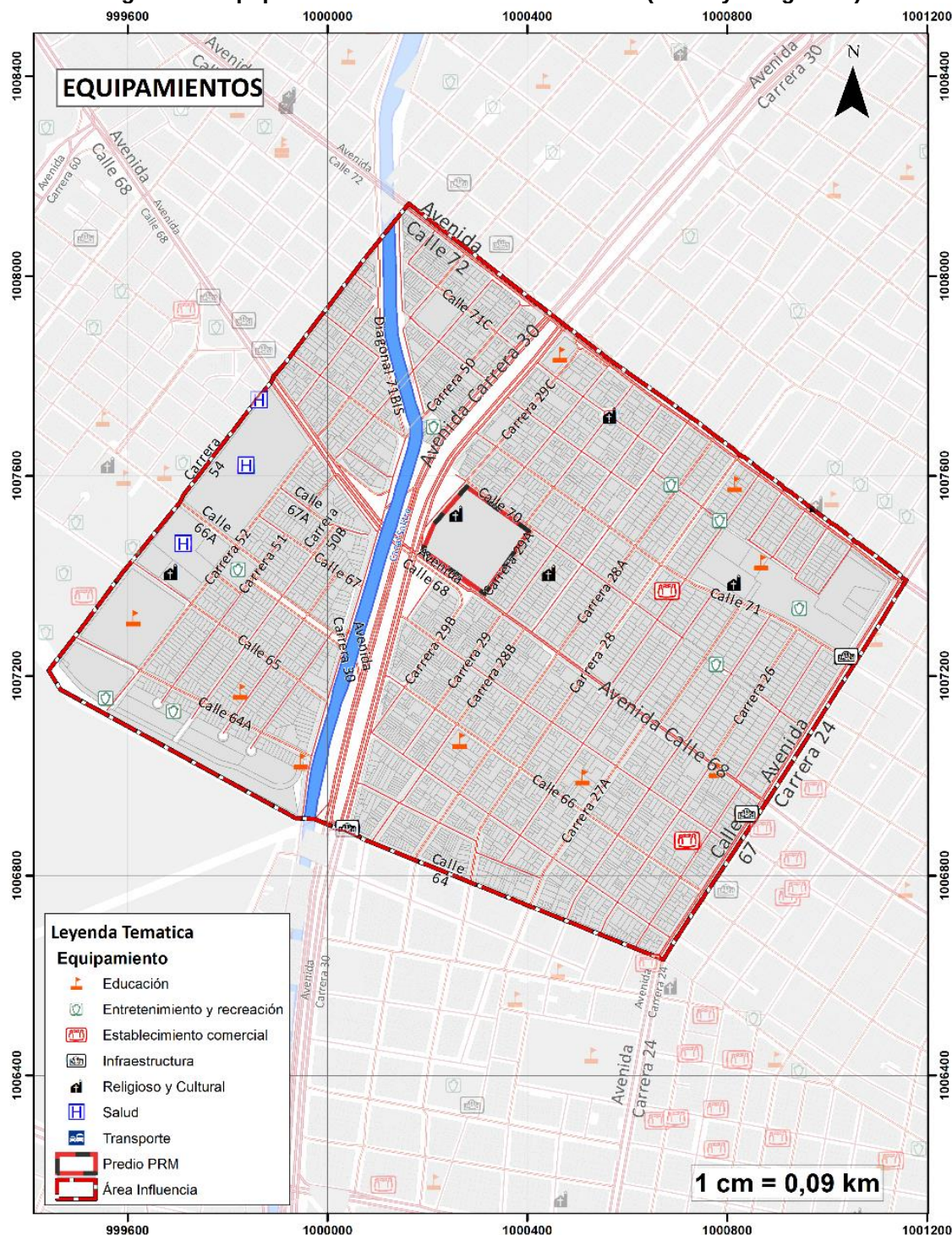
Son considerados como hitos los lugares que resaltan por su singularidad respecto a su entorno y de la estructura urbana, que de la misma manera que los nodos, tienen un reconocimiento en la memoria colectiva y adquieren una característica de referencia y orientación. Dentro de estos hitos figura el Cementerio.

En el Anexo 15 se presenta el mapa de equipamientos en el área de influencia del proyecto.

En toda el área de influencia no se presenta una alternativa adecuada de equipamientos orientados a la población residente, no obstante, sobresalen los hospitales anteriormente mencionados como una oferta de servicios de salud de alta complejidad que atienden a la demanda de toda la ciudad y región. El Cementerio Distrital del Norte igualmente sobresale como equipamiento sin que esté presente una articulación ni arraigo en la comunidad de habitantes.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Figura 24. Equipamientos en el Área de Influencia. (Salud y Religiosos)



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

En el área de influencia del Cementerio Norte existe una oferta muy corta de iglesias que eventualmente hacen uso servicio del Cementerio, entre ellas se encuentran iglesias cristianas tales como: Iglesia cristiana ubicada en la carrera 29 A con calle 71, la Iglesia de los Santos de los últimos días localizada en calle 65 con carrera 54 e iglesias católicas como; parroquia

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Santísima Trinidad ubicada en la calle 70 con carrera 29; iglesia Santa Francisca Romana ubicada calle 71C con carrera 27C.

Figura 25. Hospital Universitario Infantil San José Equipamientos de salud



Fuente: <http://www.elhospital.com>

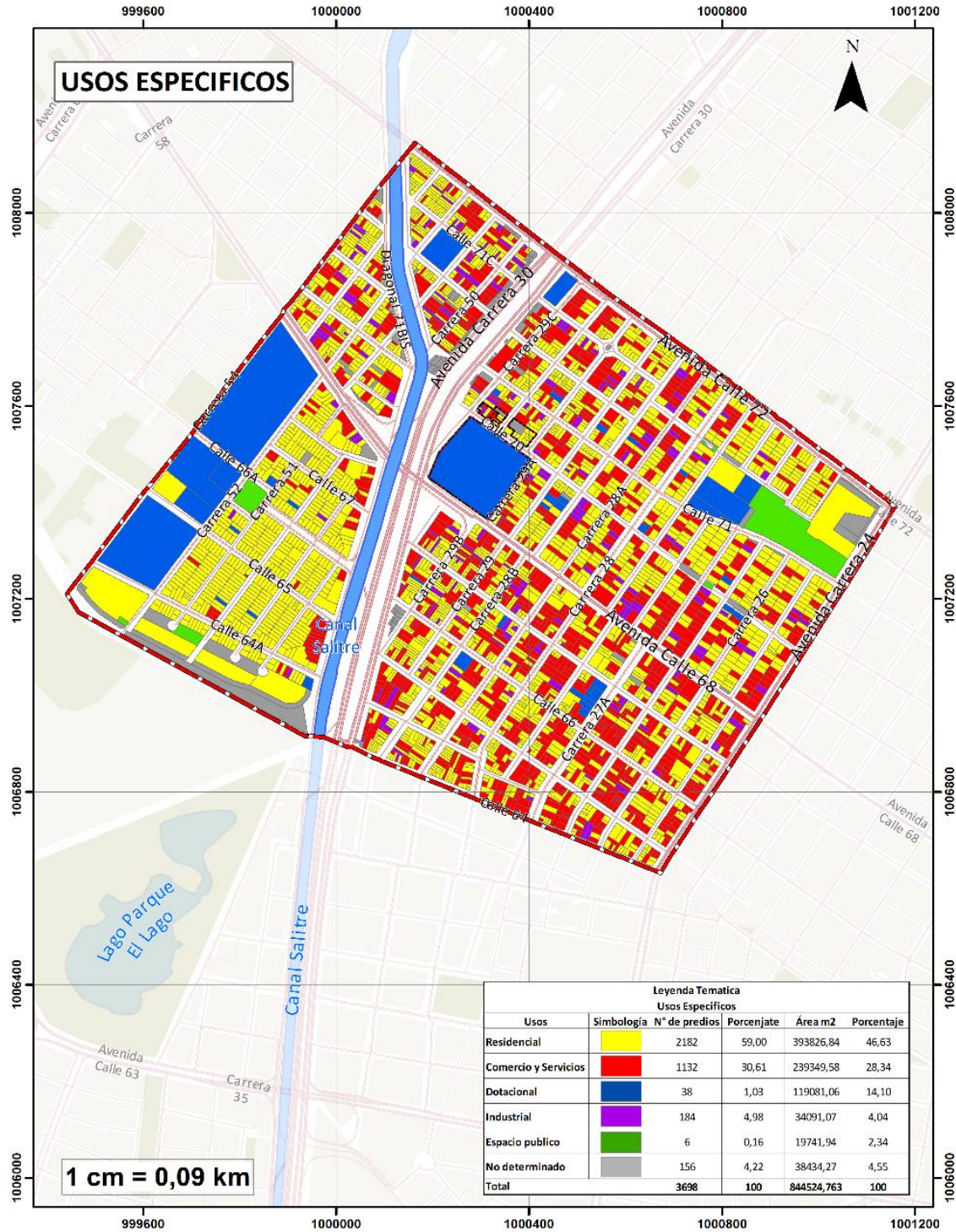
En el área de influencia existe una oferta limitada de equipamientos destinados a la salud, en la cual se destacan, el Hospital Infantil San José, el Hospital Universitario Mederi y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, localizados sobre el eje de la calle 52.

El otro equipamiento que se destaca es el Parque Público Alcázares, el cual es de escala zonal y en él se concentran además la Iglesia Santa Francisca Romana y el Colegio San Felipe Neri. El liceo Vida Amor y Luz, el IED Francisco Primero y el Colegio Marillac son los otros equipamientos existentes en el área de influencia, los cuales se encuentran orientados a atender necesidades de la escala del barrio donde se localizan.

4.6 Usos De Suelo.

De acuerdo con los ejercicios de levantamiento de predios y consulta de bases de datos distritales, se ha constatado que los de usos y actividades que se desarrollan en el entorno del cementerio, predominan el comercial y residencial por encima del 90% (Anexo 16). Usos como dotacional e industrial están bastante rezagados.

Figura 26. Diagnóstico de Usos en el Área de Influencia.



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

El comercio de la zona es de pequeño y mediano tamaño siendo éste último más fuerte sobre los ejes viales de la localidad. De la misma manera que los predios más cercanos al cementerio en donde la mezcla de usos predomina y el tipo de comercio en torno al cementerio. El uso de vivienda por su parte va aumentando a medida que toma mayor distancia del equipamiento.

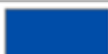
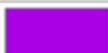
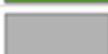
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

La disposición de los equipamientos es dispersa dentro de su estructura urbana y solo algunos de estos poseen una adecuada implantación, la gran mayoría de los equipamientos se pueden clasificar dentro de la escala zonal y vecinal, salvo los equipamientos de salud que corresponden a la escala urbana, estos a su vez se han considerado como los nodos en el área de influencia ya que por su actividad generan una gran concentración de usuarios.

Los desarrollos prioritariamente residenciales gozan de una mayor infraestructura de parques y zonas verdes con respecto a los barrios de origen ilegal y obrero donde el espacio público es precario y las condiciones de accesibilidad e infraestructura no son las más adecuadas para su óptimo funcionamiento.

Los porcentajes de los usos predominantes en el área de influencia del Cementerio Norte se presentan a continuación en la siguiente tabla, siendo el más predominante el uso residencial con un 46.63%, seguido del comercio y los servicios con un 28,34% y el uso dotacional con un 14,10%

Tabla 27. Porcentajes de Usos en el Área de Influencia.

Usos Específicos					
Usos	Simbología	N° de predios	Porcentaje	Área m2	Porcentaje
Residencial		2182	59,00	393826,84	46,63
Comercio y Servicios		1132	30,61	239349,58	28,34
Dotacional		38	1,03	119081,06	14,10
Industrial		184	4,98	34091,07	4,04
Espacio publico		6	0,16	19741,94	2,34
No determinado		156	4,22	38434,27	4,55
Total		3698	100	844524,763	100

Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

4.7 Alturas

De acuerdo con el inventario predial y recorridos en el área de estudio, se encontró que las edificaciones entre uno, dos y tres pisos predominan en el sector en un 95%. Las alturas responden a la tipología de retícula ortogonal, casas y edificaciones en donde predomina el uso residencial con comercio en primer piso. Esto responde a que dichas construcciones son producto de la construcción de barrios para vivienda popular en la década del 40 cuando las aturas no sobrepasaban los tres pisos especialmente para este uso (Anexo 17).

Figura 28. Diagnóstico de las alturas en el área de influencia.



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Como se observa a continuación en la siguiente tabla, en el área de influencia predominan las alturas de 1 a 2 pisos con un porcentaje de 40,03%, seguido de la altura de 3 a 4 pisos con un porcentaje del 14,90%, seguido con un 0,46% las alturas de 6 pisos en adelante y por ultimo y en una pequeña proporción se presentan alturas de 17 pisos con un porcentaje del 0,11%.

Tabla 29. Porcentajes de Alturas en el Área de Influencia.

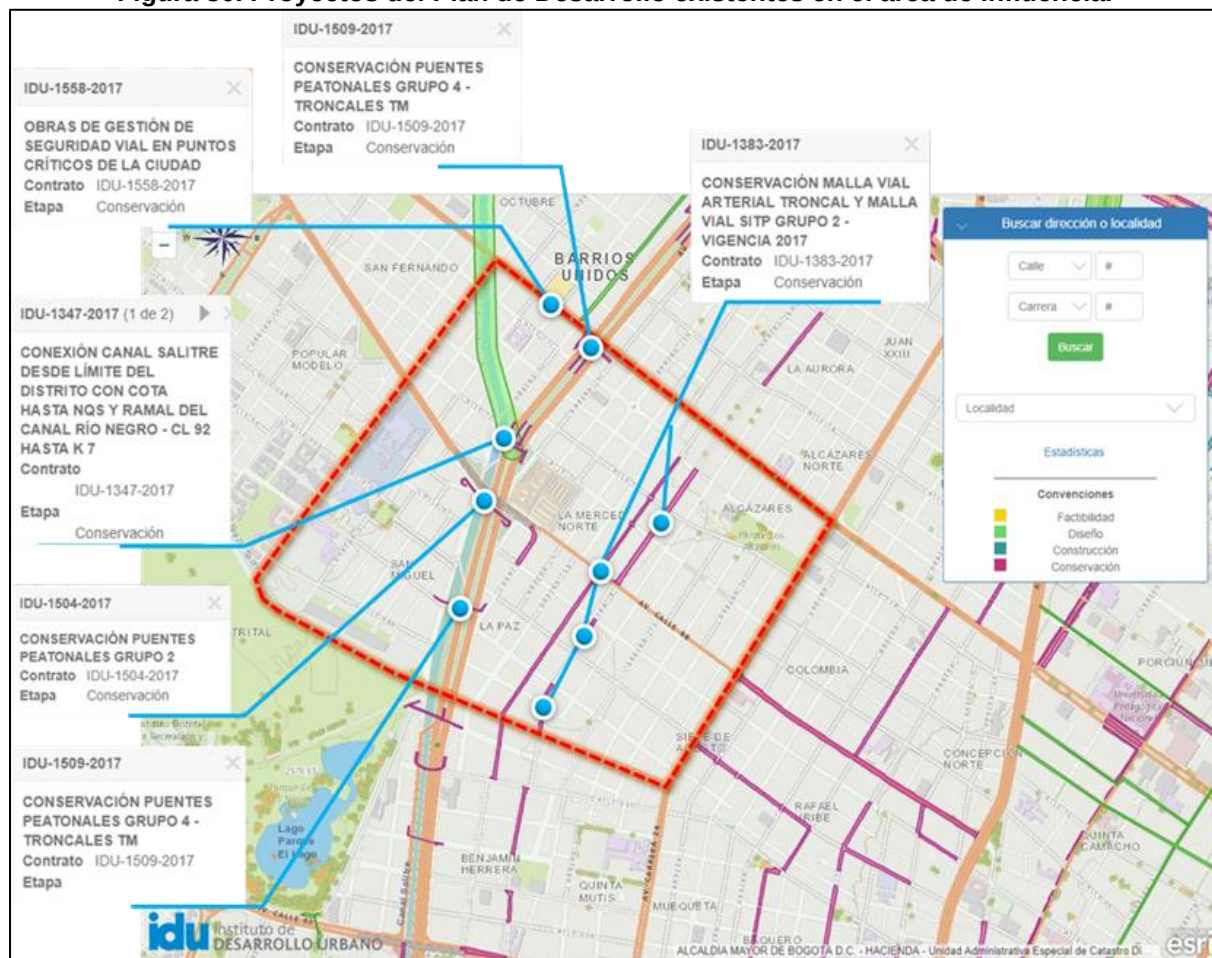
Leyenda Tematica Alturas Edificaciones					
Alturas	Simbología	N° de predios	Porcentaje	Área m2	Porcentaje
No construido		21	0,22	1469,19	0,24
1 piso		4242	44,85	240257,76	40,03
2 pisos		3249	34,35	207009,11	34,49
3 pisos		1364	14,42	89425,94	14,90
4 pisos		418	4,42	31148,33	5,19
5 pisos		115	1,22	11605,55	1,93
6 pisos		21	0,22	2732,01	0,46
7 pisos		9	0,10	3640,91	0,61
8 pisos		2	0,02	50,73	0,01
9 pisos		2	0,02	394,32	0,07
12 pisos		12	0,13	6530,59	1,09
17 pisos		2	0,02	671,91	0,11
23 pisos		2	0,02	5286,18	0,88
Total		9459	100	600222,52	100

Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

4.8 Proyectos En Área De Influencia.

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016 - 2020” es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de la familia y de la sociedad. El propósito es también el de aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Figura 30. Proyectos del Plan de Desarrollo existentes en el área de influencia.



Fuente: Elaboración propia con base a la información relacionada en la página del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. <https://www.idu.gov.co/>

Una vez consultada la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá IDU, se pudo identificar que en el Área de Influencia del presente Plan de Regularización y Manejo existen cuatro proyectos de obras públicas generadas por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020. Las citadas obras corresponden al mantenimiento y conservación de la infraestructura respectiva a la Avenida NQS y la denominada infraestructura para la movilidad del Sistema de Información del Transporte Público - SITP. También se encuentran en mantenimiento los puentes peatonales sobre la Avenida Ciudad de Quito.

4.8.1 Proyecto De Renovación Urbana – Entreparkes

Mediante el Decreto Distrital 671 de 2017 “Por medio del cual se incorporan unas áreas de terreno al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo ubicadas en las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No. 98- Los Alcázares y UPZ No. 21- Los Andes y se dictan otras disposiciones” la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cabeza de la Empresa de Renovación Urbana, delimitó el polígono de aplicación del citado decreto, dentro del cual se encuentra afectado el Cementerio Distrital del Norte.

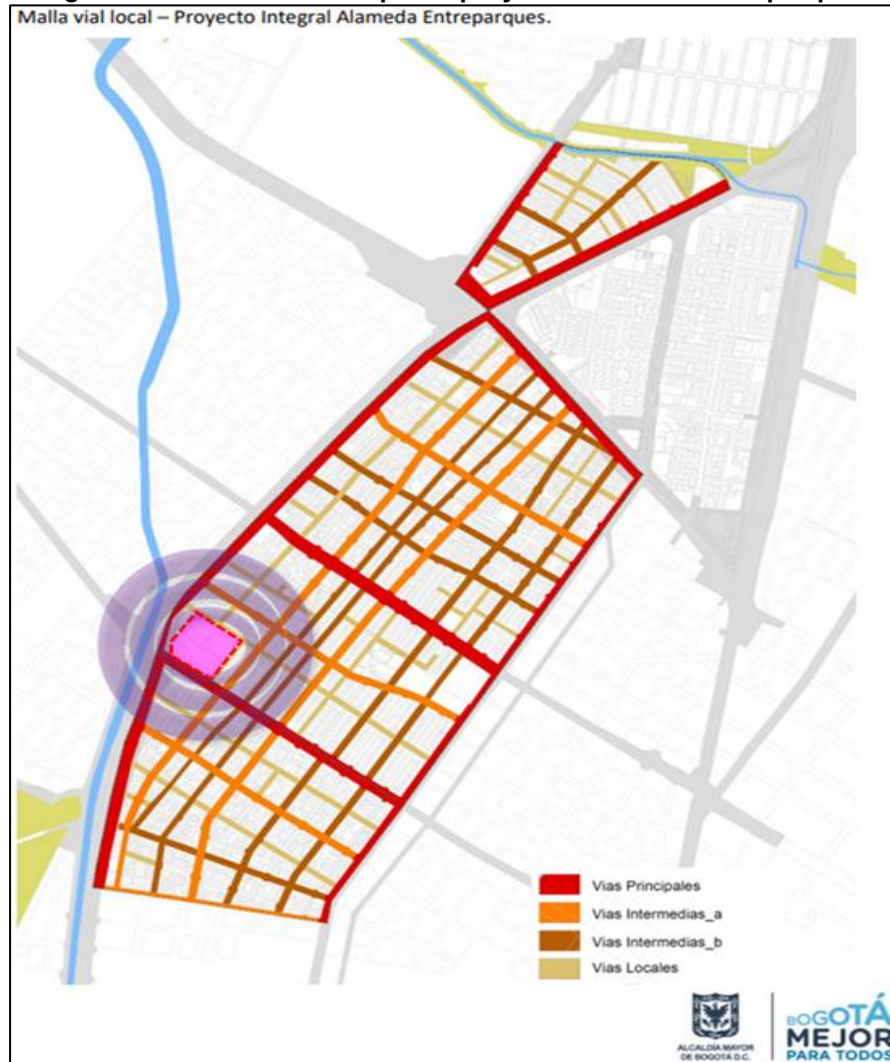
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

El proyecto bajo la modalidad de Renovación Urbana por reactivación plantea usos múltiples de vivienda con oficinas y zonas comerciales sobre los principales ejes estructurantes con alturas que permitirían alcanzar un desarrollo edificatorio significativamente más amplio del que actualmente se permite en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial actual.

Proyecto que además se proyecta con una morfología de super manzanas que se jerarquizará por estructuras edilicias que establecerá en el interior unos centros de manzana en los cuales se piensa desarrollar áreas centrales destinadas para vivienda.

Para el caso de los predios recientemente adquiridos por la UAESP y localizados sobre el costado norte del Cementerio, los mismos se encuentran impactados por esta propuesta de renovación urbana, para lo cual y conforme con la reunión sostenida el día 21 de febrero de 2019 con la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C entidad encargada de liderar el proceso, será de articular los usos complementarios pensados para estas manzanas donde se encuentra pensado ampliar las actividades que actualmente se concentra en el predio principal del Cementerio y localizado en inmediaciones de la Avenida Norte Quito Sur – carrera 30.

Figura 31. Área delimitada por el proyecto Alameda Entreparques

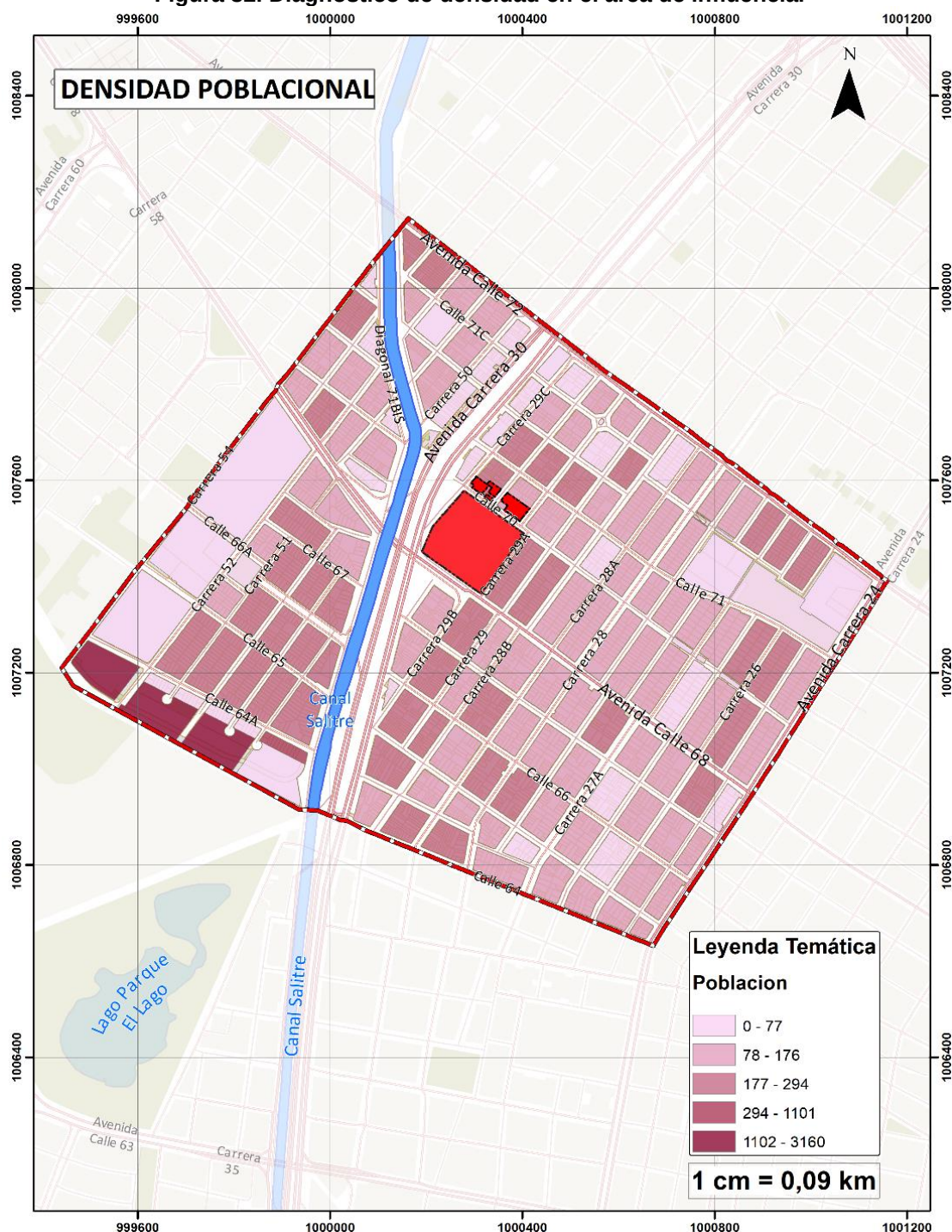


Fuente: ERU elaboración propia

4.9 Densidad Poblacional

La densidad promedio de Bogotá está en 192 habitantes/Ha, la localidad de Barrios Unidos está en 196 habitantes/Ha y la de la UPZ Los Alcázares en 199 habitantes/Ha, contrastando con la densidad de la UPZ 12 de Octubre de 298 habitantes/Ha, una de las más altas de Bogotá.

Figura 32. Diagnóstico de densidad en el área de influencia.



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

En 2014 se estimaba una población residente en Barrios Unidos de 238.380 habitantes siendo el 3.1% de los habitantes de la ciudad. De acuerdo al Expediente de 2013 la densidad poblacional se ha mantenido por debajo del promedio metropolitano y su variación ha sido mínima entre 2010 y 2013.

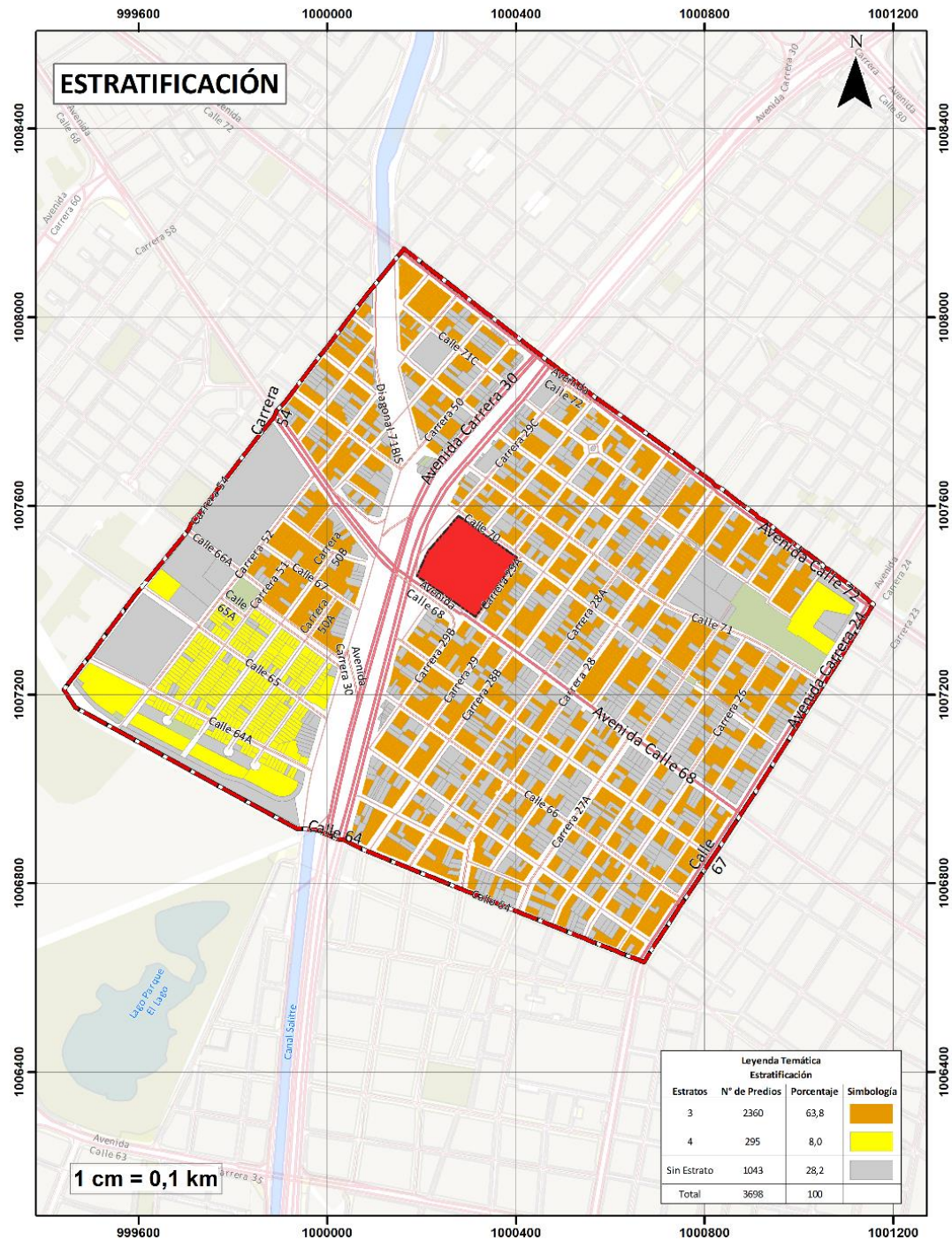
Según el Censo General del 2005, la proyección esperada del número de habitantes en la localidad para el 2015 podría estar por los 240.960 habitantes, 125.105 mujeres y 115.855 hombres. Comparado con la proyección para ese mismo año de la población total de la ciudad (7.878.783) la localidad sería apenas el 3,05% del total, (1,58% mujeres; 1,47% hombres) manteniéndose la mayor proporción de mujeres que de hombres que muestran en general el resto de las localidades, con excepción de La Candelaria y Santafé.

Para el caso específico del área de influencia los promedios de población más frecuentes son de 177 a 294 personas, siendo la más alta la destinada a vivienda multifamiliar localizada sobre la carrera 52 con carrera 30 y la calle 64 bis.

4.10 Estratificación

La localidad de Barrios Unidos no posee estrato bajo-bajo y bajo, el 54% es estrato medio-bajo, el 41% es estrato medio, y el 5% es estrato medio-alto. EN cuanto a la UPZ Los Alcázares, el 81% es estrato medio-bajo y el 19% estrato medio. Esto puede dar cuenta de la consolidación de sector y de los escasos puntos de deterioro físico y social del mismo.

Figura 33. Diagnóstico de estratificación en el área de influencia.



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

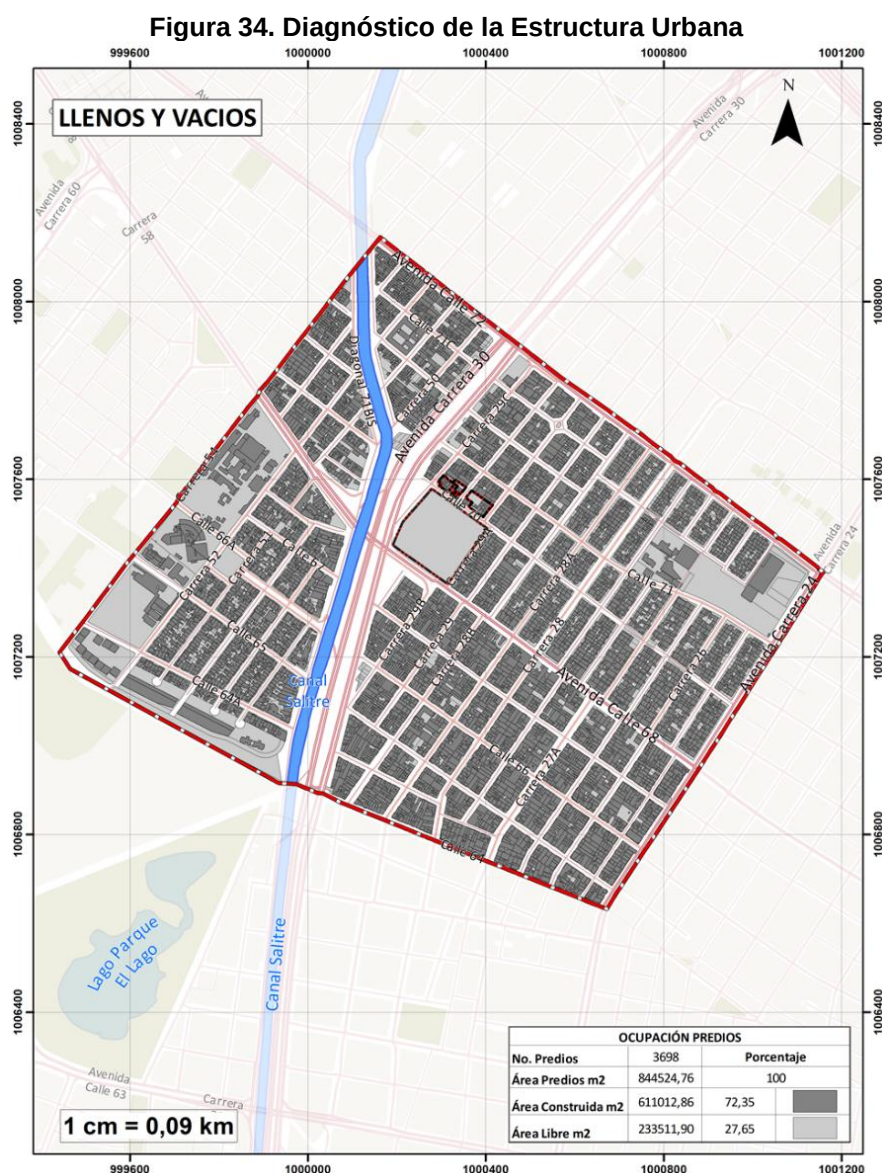
Finalmente, al considerar el Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) se observa que la localidad presenta un 3,5% de sus habitantes, en situación de pobreza y 73 personas en situación de miseria, lo que la ubica como la quinta localidad con menor concentración de población pobre dentro de las localidades del Distrito.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Lo anterior permite inferir que es una localidad con buenas condiciones de vida que ofrece buen acceso a equipamientos distribuidos en un territorio urbano con cobertura total de redes y sistemas de movilidad; esto teniendo en cuenta que el porcentaje más alto respecto de la estratificación en el área de influencia es el estrato 3 con un porcentaje del 63,8% seguido del estrato 4 con un porcentaje del 8%.

4.11 Diagnóstico de la Estructura Urbana y Ocupación Predial

El espacio que rodea el cementerio es un suelo ocupado por una tipología de unidades prediales de baja densidad constructiva dedicada a vivienda, comercio y servicios, con algunas bodegas construidas de manera individual. Esta ocupación perfila una actividad concentrada en torno a servicios de baja rentabilidad económica que además ha afectado la calidad del entorno en cuanto a espacios públicos y zonas verdes.



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

De acuerdo con la gráfica anterior, los espacios llenos predominan sobre los espacios vacíos, los cuales pueden ser resultados de aislamientos o patios internos mostrando un alto nivel de predialización en el sector manifestada a través de múltiples subdivisiones de las manzanas sin alterar la trama urbana y que tampoco son representativos en el nivel urbano.

La ocupación del 71% del área construida del sector frente a 29% de área libre permite ver que predomina la densidad en las manzanas y reflejando el déficit de espacio público y de parques de bolsillo. La manzana que actualmente ocupa el Cementerio Distrital del Norte representa una interrupción en el tejido y estructura urbana del barrio Los Alcázares, no obstante, al ubicarse en la esquina suroccidental del mismo, no se generan grandes obstáculos en la continuidad vial y se contribuye a la protección de la escala vecinal.

4.12 Diagnóstico Ambiental

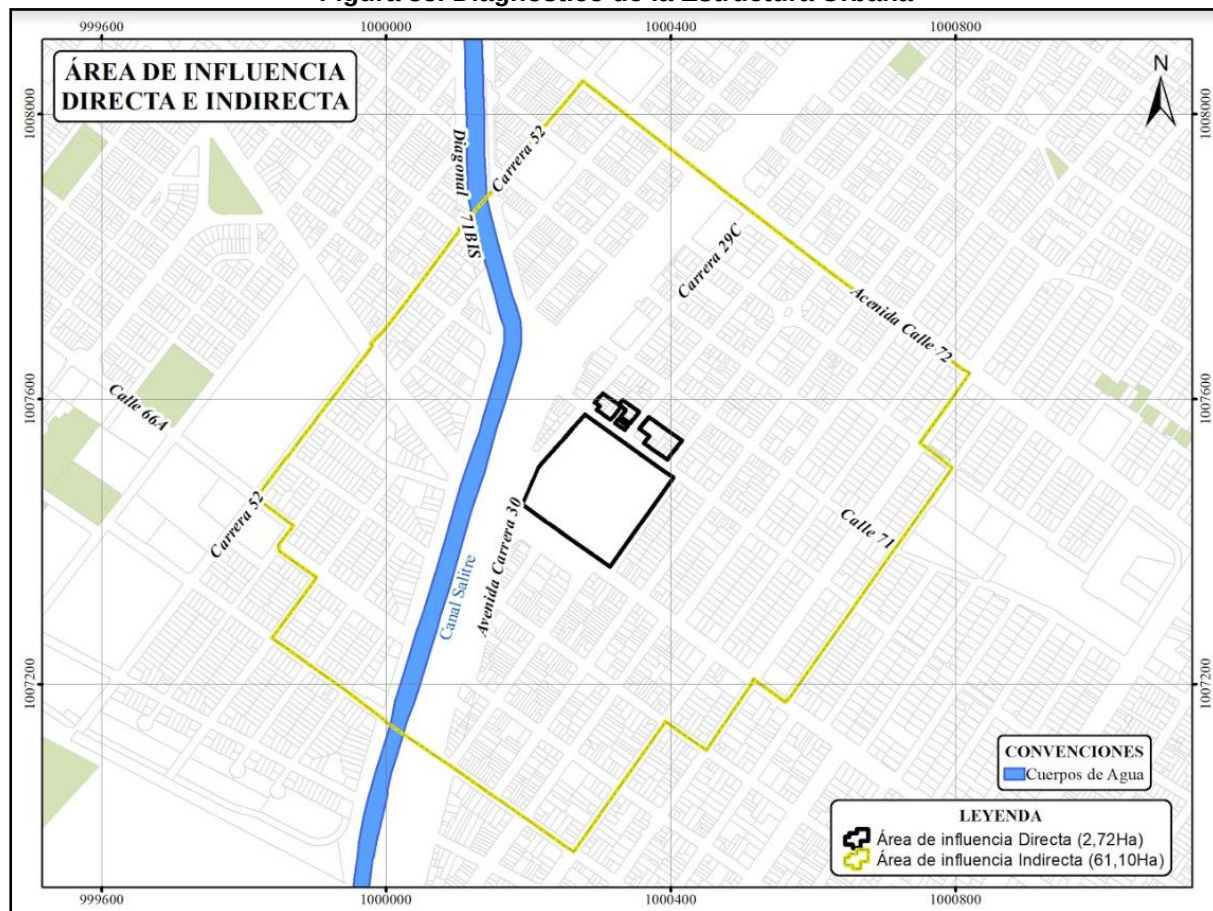
Para este sistema, se analiza las condiciones ambientales que se encuentran en el entorno para efectos de identificar impactos y mitigarlos en la etapa de formulación; por lo cual se realiza bajo dos escalas, las cuales tienen estrecha relación con los elementos ambientales existentes en el territorio; razón por la cual el área de influencia para el presente análisis difiere del área de influencia que se determinó para el análisis de los demás sistemas estructurantes (Anexo 18):

Tabla 12. Área De Influencia Directa E Indirecta – Sistema Ambiental

Área de influencia Directa	Relación con los impactos urbanos que genera el funcionamiento en su entorno inmediato generalmente tienen que ver con la atracción de viajes, la confluencia vehicular, peatonal, demanda y oferta de servicios complementarios, aglomeraciones urbanas, emisiones, vertimientos entre otros.
Área de influencia Indirecta	Hace referencia con el cumplimiento de objetivos ambientales para la ciudad y el sector específico y por otro lado, la forma como el equipamiento funerario se articula a la estructura ecológica principal, así como a la red de zonas verdes y espacio público, en el modelo de ciudad

Fuente: Elaboración propia

Figura 35. Diagnóstico de la Estructura Urbana



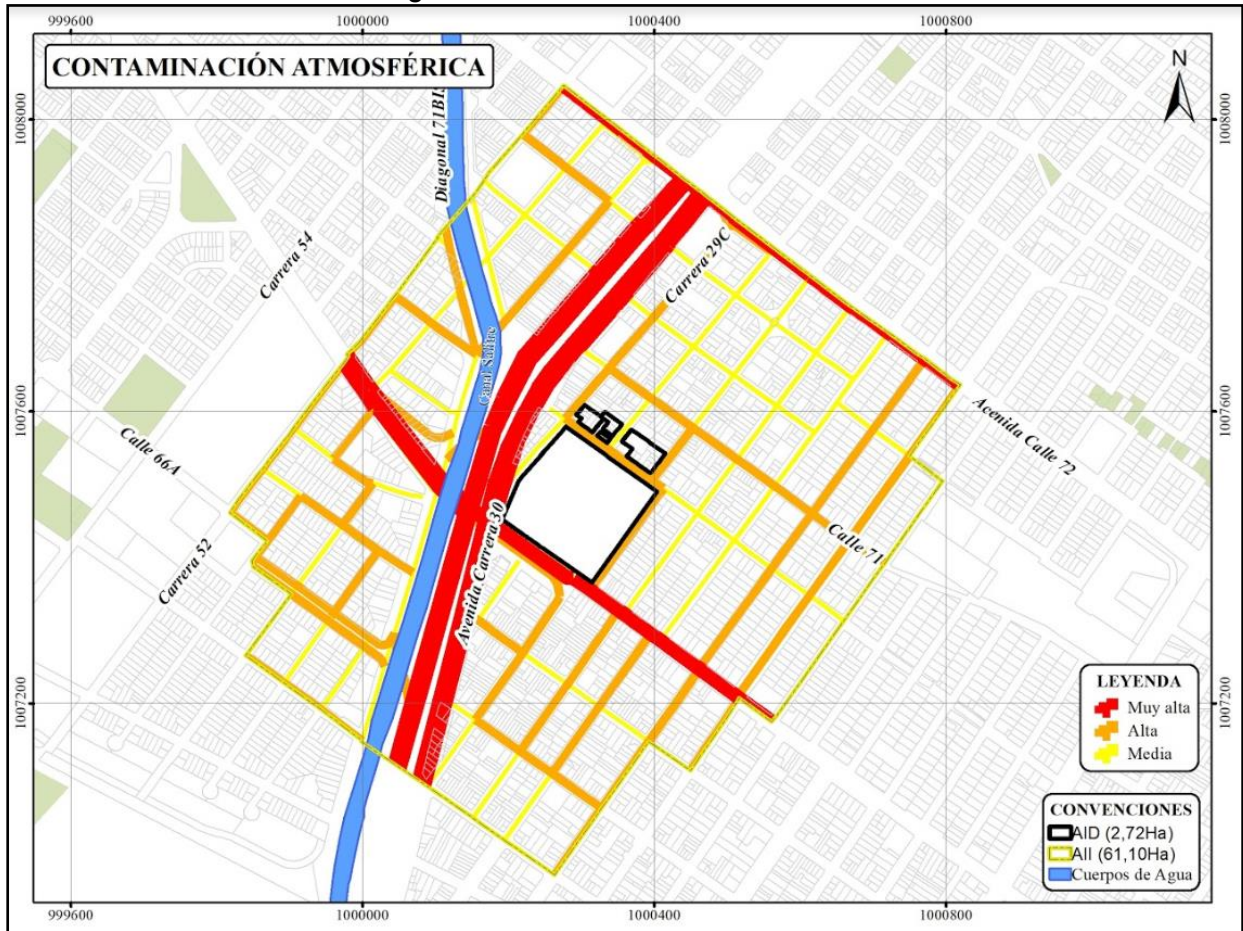
Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

A continuación, se describen los aspectos ambientales y sociales más relevantes relacionados con el cementerio y como contexto de información de línea base.

4.12.1 Componente atmosférico

El componente atmosférico hace referencia a los aspectos relacionados con la calidad del aire y los niveles de ruido derivados principalmente de la operación de los cementerios. Asimismo, se incluye información sobre socioeconómica de las aledañas. Se realizó consulta de los resultados de los muestreos isocinéticos y los monitoreos continuos a los hornos crematorios.

Figura 36. Contaminación atmosférica



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Zona De Influencia Directa:

- Hornos de cremación: El cementerio presta el servicio de cremación mediante hornos crematorios, cuya operación cuenta con aprobación correspondiente por intermedio de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) mediante resolución 00792 del 2016 en el cual se otorga le permiso al horno crematorio N°1 y la resolución 02196 de 2016 y la Resolución 02196 de 2016 por medio de la cual se otorga el permiso de emisiones atmosféricas y para los hornos crematorio N°2 y N°3.

De acuerdo con la empresa Coamb Colombia se realizaron monitoreo a los horno crematorios en donde se hicieron mediciones de Partículas Suspendidas Totales (PST), Dióxido de Carbono (CO₂), Oxígeno (O₂), Monóxido de Carbono (CO), Compuestos Orgánicos Totales (Hidrocarburos Totales) y Benzo(a)pireno y Dibenzo (B&D) que se descargan en el ambiente:

- El horno Crematorio N°1 Realizado el día 05 de septiembre de 2018:

Tabla 13. Características del horno crematorio N1

Características	Unidades	Hornos crematorios
Marca		PROINDUL

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Modelo		CVTM-200
Serie		H-046-2015-020-2015-2N
No de Cámaras		3
Diámetro chimenea	m	0,55
Dimensión de la cámara	m ³	1,25
Combustibles		Gas Natural
Altura del ducto	m	26
Equipo de control emisiones		Cámara decantamiento y humificador
Horas trabajo día	Horas/Días	16
Días trabajo semana	Días / semanas	7

Fuente. Informe Coamb Colombia

Al comparar los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que las concentraciones de Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antroceno (B&D) emitidos al ambiente por el Horno crematorio cumple lo referente a concentración permisibles expuestas en la resolución 909 de 2008.

Tabla 14. Resumen de emisiones del horno crematorio 1

Parámetro de control	Unidades	Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3	Promedio	Norma (Resolución 909/2018)
Material particulado	mg/m ³	36,786	62,780	31,345	43,64	50
CO	mg/m ³	68,980	127,190	46,380	80,85	150
HCT	mg/m ³	15,623	2,821	13,585	10,68	30
Σ Benzo(a)pireno + Dibenzo(a)antr	µg/m ³	0,2260	0,2559	0,1983	0,23	100 µg/m ³

Fuente. Informe Coamb Colombia

- El horno Crematorio N°2 Realizado el día 25 de septiembre de 2018.

Tabla 15. Características del horno crematorio N2

Características	Unidades	Hornos crematorios
Marca		PROINDUL
Modelo		CVTM-200
Serie		H-046-2015-020-2015-2N
No de Cámaras		3
Diámetro chimenea	m	0,55
Dimensión de la cámara	m ³	1,25
Combustibles		Gas Natural
Altura del ducto	m	26
Equipo de control emisiones		Cámara decantamiento y humificador
Horas trabajo día	Horas/Días	16
Días trabajo semana	Días / semanas	7

Fuente. Informe Coamb Colombia

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Al comparar los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que las concentraciones de Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antroceno (B&D) emitidos al ambiente por el Horno crematorio cumple lo referente a concentración permisibles expuestas en la resolución 909 de 2008.

Tabla 16. Resumen de emisiones del horno crematorio 2

Parámetro de control	Unidades	Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3	Promedio	Norma (Resolución 909/2018)
Material particulado	mg/m ³	45,032	41,864	44,77	43,89	50
CO	mg/m ³	203,080,	141,290	82,840	142,40	150
HCT	mg/m ³	3,836	5,582	5,190	4,87	30
Σ Benzo(a)pireno + Dibenzo(a)antr	µg/m ³	0,2028	0,2166	0,2175	0,21	100 µg/m ³

Fuente. Informe Coamb Colombia

- El horno Crematorio N°3 Realizado el día 25 de septiembre de 2018

Tabla 17. Características del horno crematorio N2

Características	Unidades	Hornos crematorios
Marca		PROINDUL
Modelo		CVTM-200
Serie		H-046-2015-020-2015-2N
No de Cámaras		3
Diámetro chimenea	m	0,55
Dimensión de la cámara	m ³	1,25
Combustibles		Gas Natural
Altura del ducto	m	26
Equipo de control emisiones		Cámara decantamiento y humificador
Horas trabajo día	Horas/Días	16
Días trabajo semana	Días / semanas	7

Fuente. Informe Coamb Colombia

Al comparar los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que las concentraciones de Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antroceno (B&D) emitidos al ambiente por el Horno crematorio cumple lo referente a concentración permisibles expuestas en la resolución 909 de 2008.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Tabla 18. Resumen de emisiones del horno crematorio 3

Parámetro de control	Unidades	Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3	Promedio	Norma (Resolución 909/2018)
Material particulado	mg/m ³	39,262	43,482	60,692	47,81	50
CO	mg/m ³	182,970	147,140	97,310	142,47	150
HCT	mg/m ³	4,145	5,808	3,657	4,54	30
Σ Benzo(a)pireno + Dibenzo(a)antr	µg/m ³	0,1884	0,1978	0,1765	0,19	100 µg/m ³

Fuente. Informe Coamb Colombia

Las condiciones de operación bajo las cuales fue evaluada la fuente corresponden a las normales. Se verificó la perpendicularidad de los puertos de muestre y que estos se localizaran en la misma altura. Adicionalmente se corroboró que las temperaturas de las cámaras y de chimenea estuvieran acorde a las exigencias de la Resolución 909 (combustión mayor o igual a 750°C, postcombustión mayor o igual a 900°C y chimenea menor a 250°C).

Finalmente se concluye del estudio realizado por la empresa Coamb Colombia, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la resolución 909 de 2008 y el párrafo 3 del art. 17 de la resolución 6983 de la SDA, INVERSIONES MONTESACRO LTDA.- CEMENTERIO NORTE cumple la norma en lo referente a la altura mínima de emisiones de contaminantes.

Se generan olores ofensivos por la presencia de combustión de las velas de cebo en área de mausoleos, áreas de veladoras y otras zonas del cementerio

Zona de Influencia Indirecta:

El equipamiento se encuentra sobre Av. Carrera la Av. Carrera 30 y Av. Calle 68, las cuales tienen una gran cantidad de tráfico rodado junto con la Av. Calle 72, lo que hace de este punto uno de los que más impacto tiene emisiones de fuentes móviles, gases, hollín y otros derivados de la combustión de motores, clasificados como contaminación muy alta para la Zona de influencia.

Las actividades industriales tienen una gran incidencia a la vez para las emisiones de gases debido a la industria de refacción y la fabricación de muebles de manera, donde en la zona de influencia indirecta se presenta alto porcentaje de Comercio y servicios seguido por la industria.

4.12.2 Componente acústico

Zona De Influencia Directa:

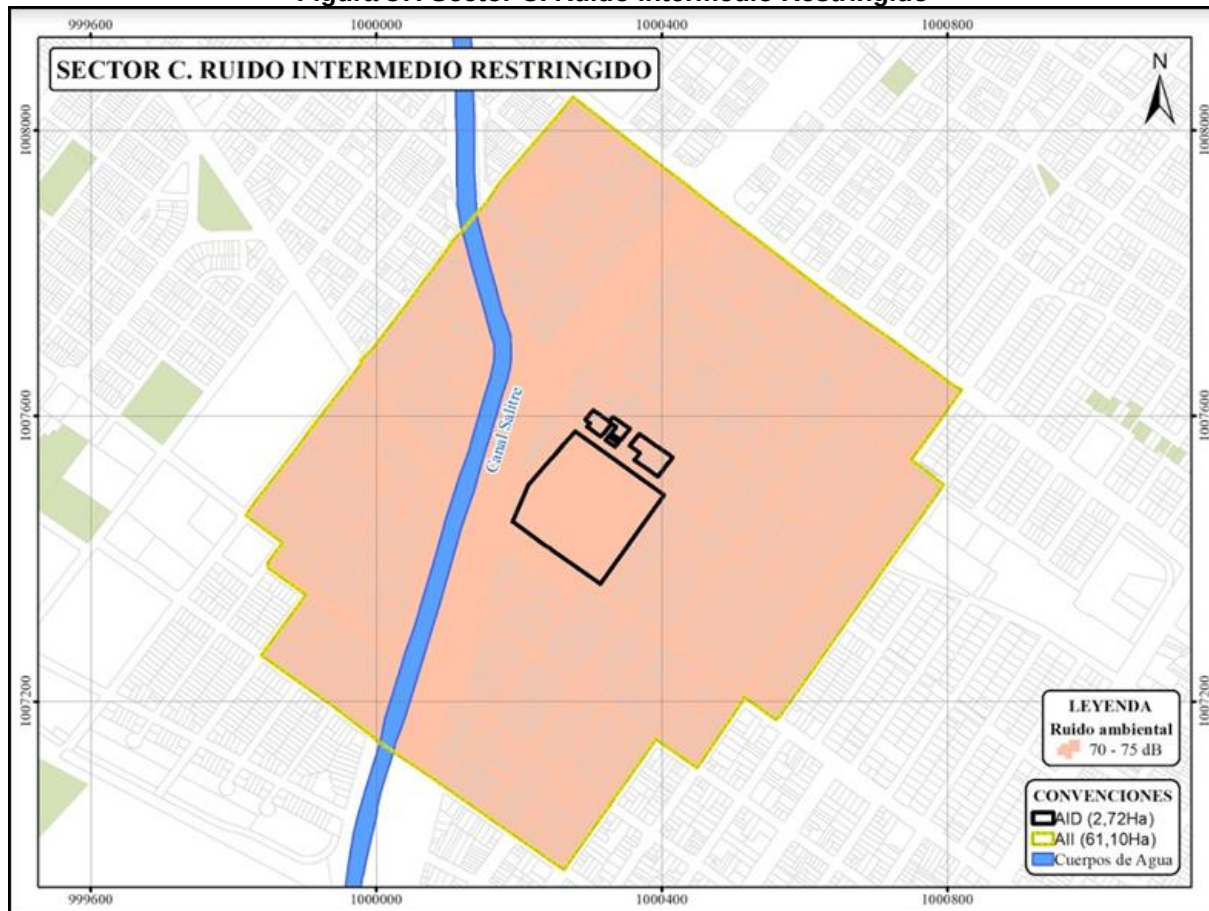
En el cementerio no existe un muestreo o estudio actualizado que cuantifique los niveles de ruido generado por las actividades procedentes del mismo.

Zona de Influencia Indirecta:

En esta área de influencia se presenta altas intensidades de ruido por las congestiones en las intersecciones viales, como son: AC68 y AK30, entre las causas de contaminación en el área de influencia indirecta se cuenta el parque automotor y el uso excesivo de los parlantes y equipos

de actividades comerciales de la zona especialmente en el barrio Los Alcaceres y parque el salitre, según un estudio de ruido elaborado por la universidad Militar Nueva Granada en 2008 se identificó los niveles de ruido diurno oscilan entre 70-75 dB y los niveles de ruido nocturno entre 60 – 65 dB.

Figura 37. Sector C. Ruido intermedio Restringido



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

4.12.3 Componente suelo

La disposición inadecuada de residuos sólidos sobre cualquier desarrollo urbano es uno de los problemas ambientales y sanitarios de mayor consideración, los residuos por si mismos generan vulnerabilidad hacia la salud de los habitantes expuestos, además, los residuos son fuente de vectores infecciosos que atenten de igual manera contra la salud de los ciudadanos, sin mencionar los olores ofensivos producto de la descomposición de residuos orgánicos. Es común observar residuos de construcción y demolición- RCD dispuestos sobre el área pública. Esto se puede generar por la baja supervisión de responsables ambientales en obra, los cuales permiten este tipo de infracciones ambientales sobre la ciudad. En el cementerio del Norte se se generan residuos ordinarios, vegetales, peligros y escombros:

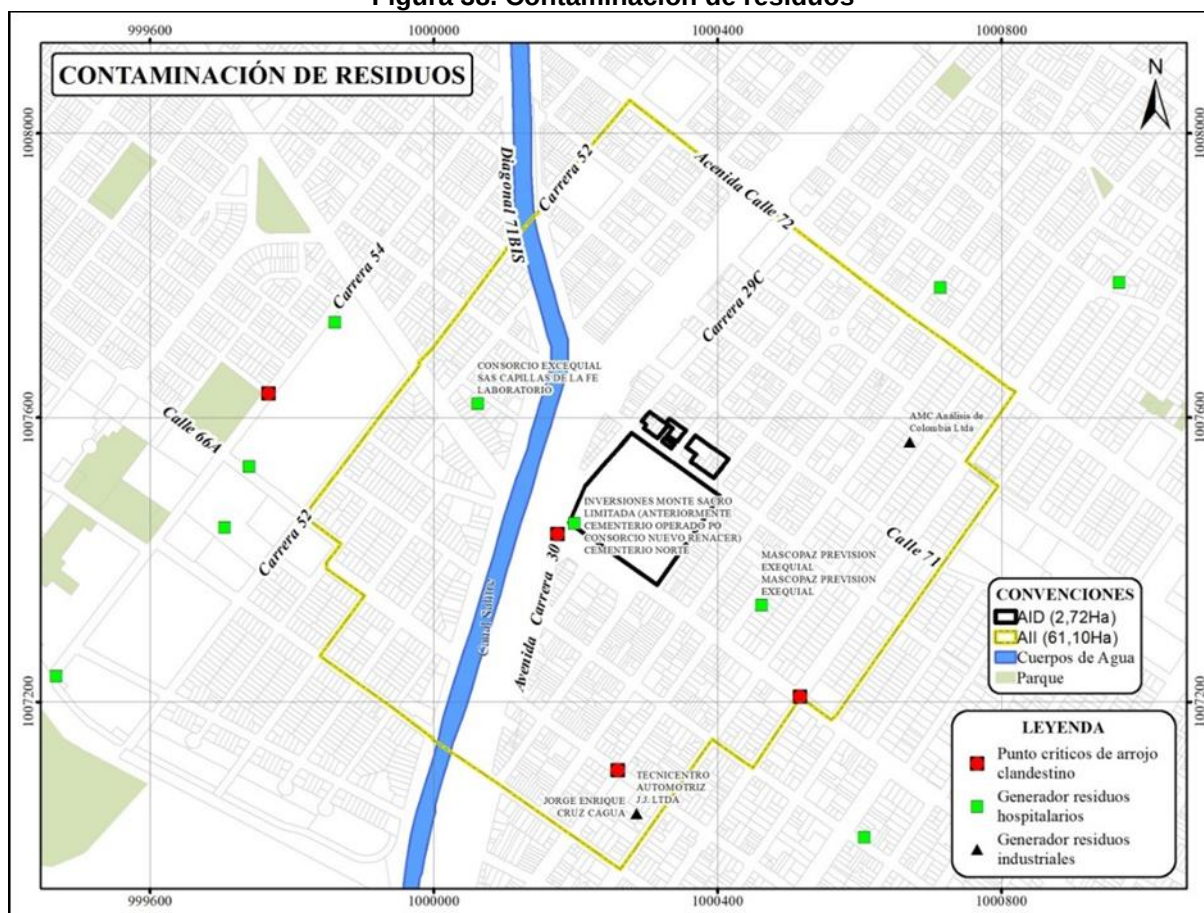
Tabla 159. Tipo de residuos

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Tipo de residuos	Nombre del gestor externo	Frecuencia de recolección	Horario	Lugares de almacenamiento al interior del cementerio
Ordinarios	Bogotá Limpia	Martes, jueves y sábado	18:00 – 3:00	Contenedor ordinario
Vegetal	Solmed	Según la generación		Contenedor vegetal
Escombros	Tuobra			Bodega de escombros
Biosanitarios-cortopunzantes	Ecocapital	Martes y viernes	18:00	Cuarto de RESPEL
Icopor	Persona particular Floristeria	Según la generación		
Plástico	Persona particular			
Vidrio	Persona particular			
Herrajes	Persona particular			

4.12.3.1 Residuos

Figura 38. Contaminación de residuos



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Zona de Influencia Directa:

Al interior del cementerio se generan residuos ordinarios los cuales tienen una disposición final con unos gestores mencionados anteriormente, la disposición temporal de residuos se realiza en cuatro contenedores. Debido a la composición de residuos, es importante la separación en la fuente de los residuos que ocupan gran volumen, el material orgánico y la conducción a un sitio de acopio seguro, que permita su transferencia a un sistema de recolección accesible desde la calle para su retiro.

Según informe de la SDA 2018 (ver anexo 9) *“el cementerio no cuenta con una asociación recicladora de oficio para la gestión del material aprovechable, además el almacenamiento no cumple con las condiciones adecuadas ya que está a la intemperie y los contenedores tiene poca capacidad, estos cuentan con válvula de alivio de lixiviados, la cual gotea al suelo directamente; en cuanto a residuo peligros no se cuenta con la bitácora, ni con los cálculos de media móvil”*

Se evidencia la presencia de combustión de las velas de cebo en área de mausoleos, áreas de veladoras y otras zonas del cementerio especialmente los lunes, generando hollín en las paredes y acumulación de residuos, hasta su respectivo mantenimiento.

Figura 39. Disposición de residuos al interior del cementerio



Fuente: Elaboración Propia

Zona de Influencia Indirecta

En el área de influencia indirecta se genera inadecuada disposición final de residuos sólidos no peligrosos por:

- Vendedores ambulantes de la zona
- Recicladores
- Actividades comerciales de la zona, principalmente las actividades automotrices.

Los lugares de mayor concentración de residuos no peligrosos son:

- Intersección: CR28 con AC68
- Intersección: CR27A con CL66
- Intersección: CR28B con CL66
- Intersección: CR54 con CL73
- Intersección: CR54 con CL67
- Puente CL68 con CR 30

4.12.3.2 Residuos líquidos

Zona de Influencia Directa

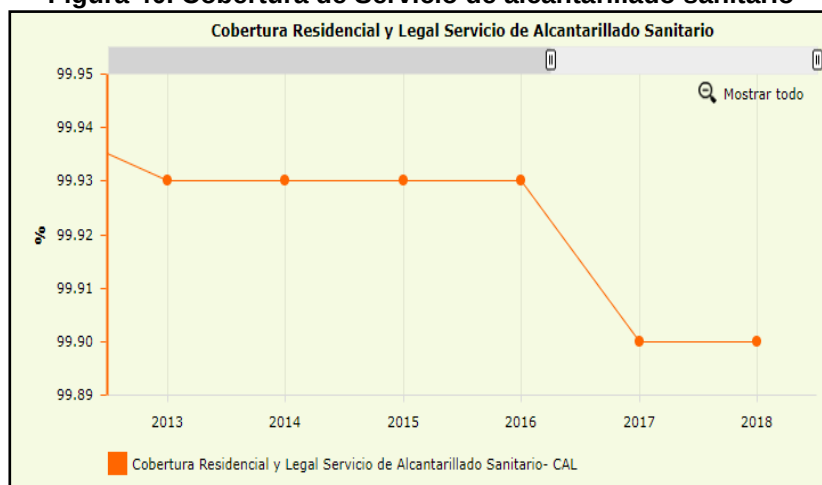
El servicio de Alcantarillado es un sistema de recolección, en los cuales se generan descargas finales de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido; Actualmente el cementerio del Norte vierte sus residuos líquidos al alcantarillado sin tratamiento puesto que sus actividades y servicios no lo requieren como lo indica la Resolución 631 de 2015 *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”* Capítulo 1, Artículo 2 Aguas Residuales Domésticas, (ARD): Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Actualmente el cementerio cuenta con una solicitud de permiso de vertimientos radicado 2016ER223813 del 15/12/2016 (Anexo 19).

Zona De Influencia Indirecta

En el área de influencia indirecta se cuenta con un sistema de alcantarillado, en el cual se realiza los vertimientos de agua lluvia y negras de la zona. Según el observatorio ambiental para el 2018 la localidad de barrios unida cuanta con el 99.9% de las redes de alcantarillado que se asocian a los sistemas de drenaje de aguas negras o residuales que son generadas por las actividades naturales de supervivencia y productivas. Estas redes conducen los residuos líquidos generados a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, para luego ser vertidas en cuerpos de agua.

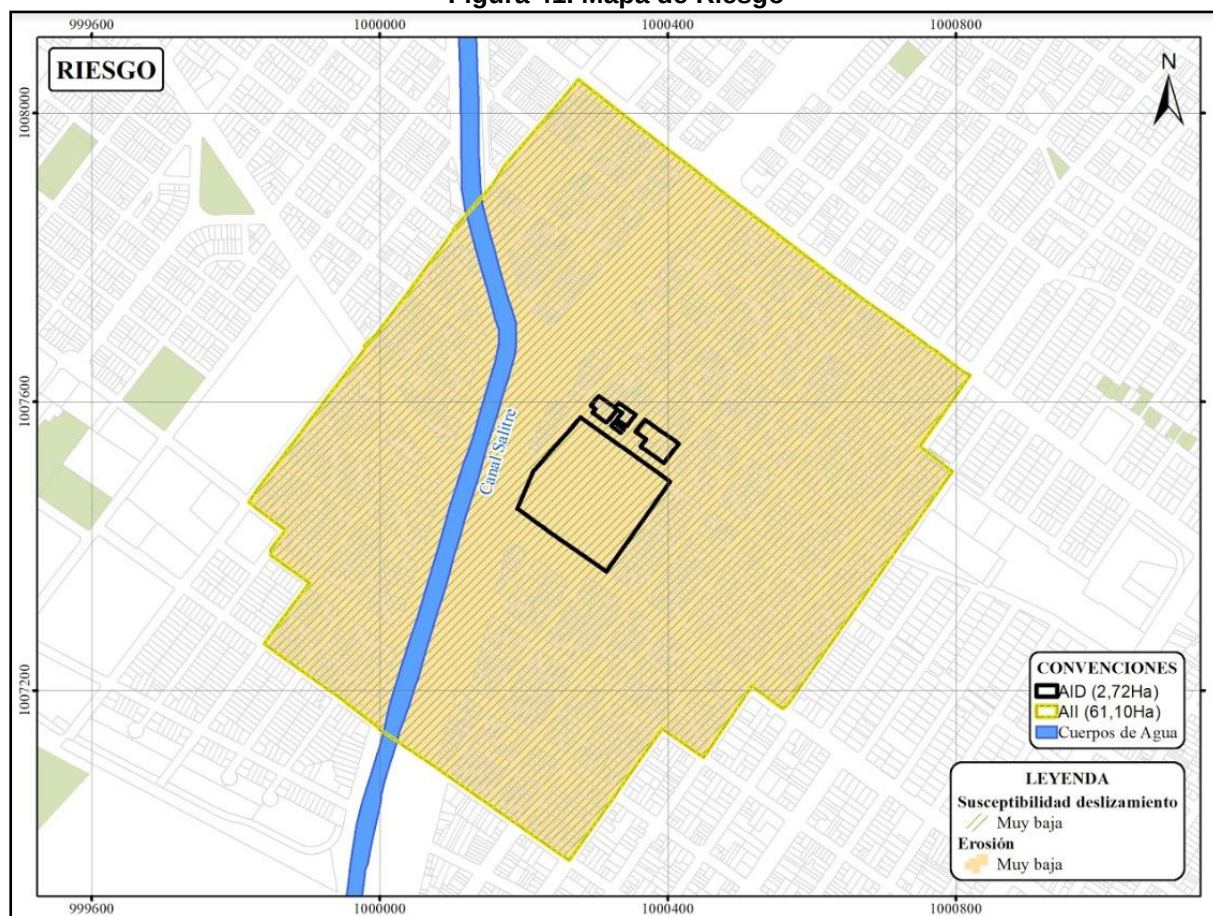
Figura 40. Cobertura de Servicio de alcantarillado sanitario



Fuente: <http://oab.ambientebogota.gov.co/es/indicadores?id=721&v=1>

4.12.4 Riesgo

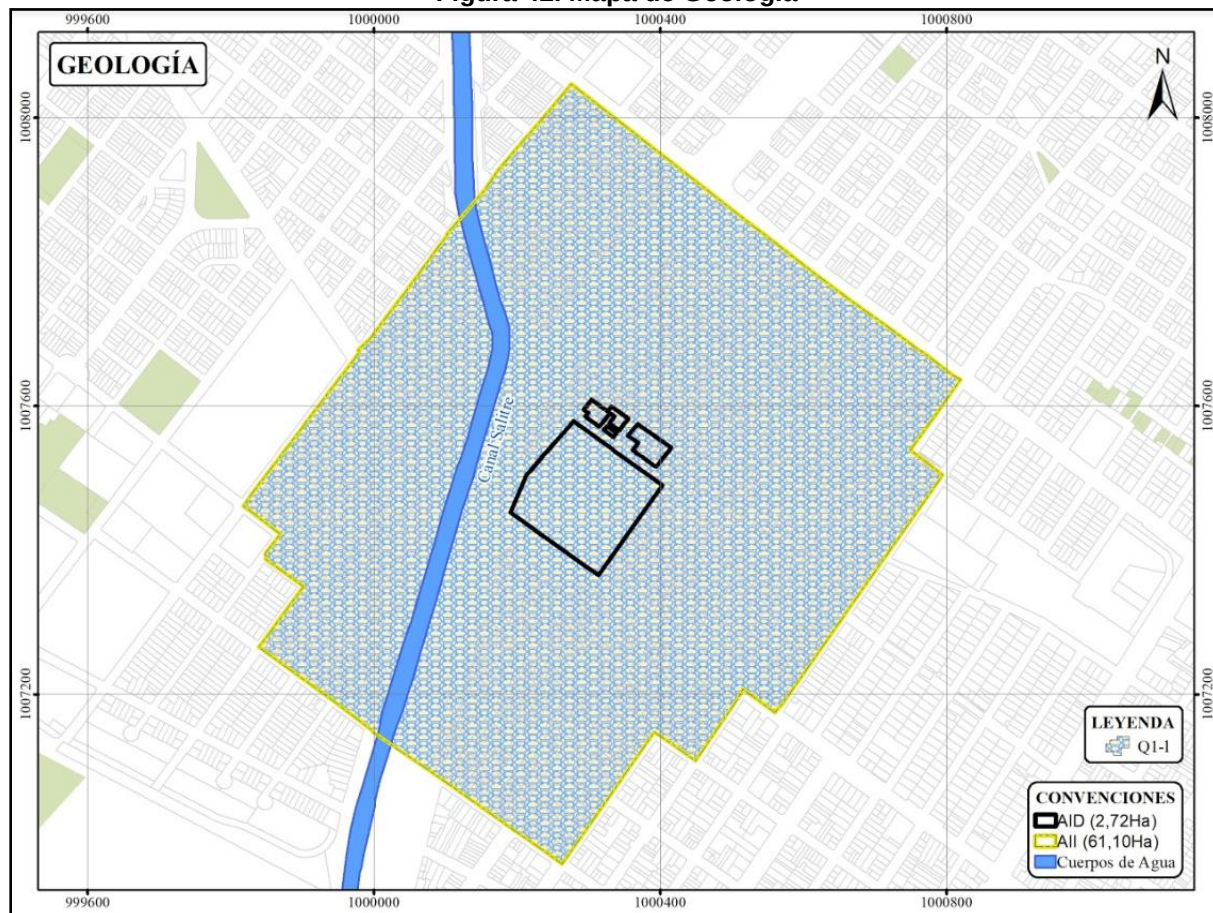
Figura 41. Mapa de Riesgo



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

- **Sismicidad:** El cementerio se encuentra ubicado en la localidad Barrios Unidos señalado como. Zona 3 lacustre A “conformada principalmente por depósitos de arcillas blandas con profundidades mayores de 50 metros. Pueden aparecer depósitos ocasionales de turbas y/o arenas de espesor intermedio a bajo. Presentan una capa superficial pre consolidada de espesor variable y no mayor a 10 metros” Esta zona es de riesgo moderado.
- **Inundación:** En general, el cementerio distrital del Norte, tiene cerca el cauce del Canal del Salitre, que cuenta con amplios factores de seguridad aún en periodos críticos.
- **La erosión** y la susceptibilidad a deslizamientos en las dos zonas de influencia son de nivel bajo, esto se debe a las condiciones geológicas de la zona las cuales corresponden a Depósitos Cuaternarios (QT).

Figura 42. Mapa de Geología



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

4.12.5 Componente biótico

4.12.5.1 Fauna

Zona de influencia Directa

El Cementerio cuenta con un programa para control de plagas, realiza el control de vectores mediante fumigaciones periódicas. No obstante, se detecta presencia importante de mosquito megaselia escalaris.

- Se evidencia la presencia de palomas y roedores en el cementerio los cuales generan residuos orgánicos (excrementos) en las áreas del cementerio.

Zona de influencia Indirecta

Según el diagnóstico ambiental de barrios unidos en 2017 la proliferación de roedores e insectos y de aves de carroña en el canal del Río Salitre; es un factor determinante en las condiciones de salud de sus habitantes pues no son infrecuentes las enfermedades respiratorias favorecidas por

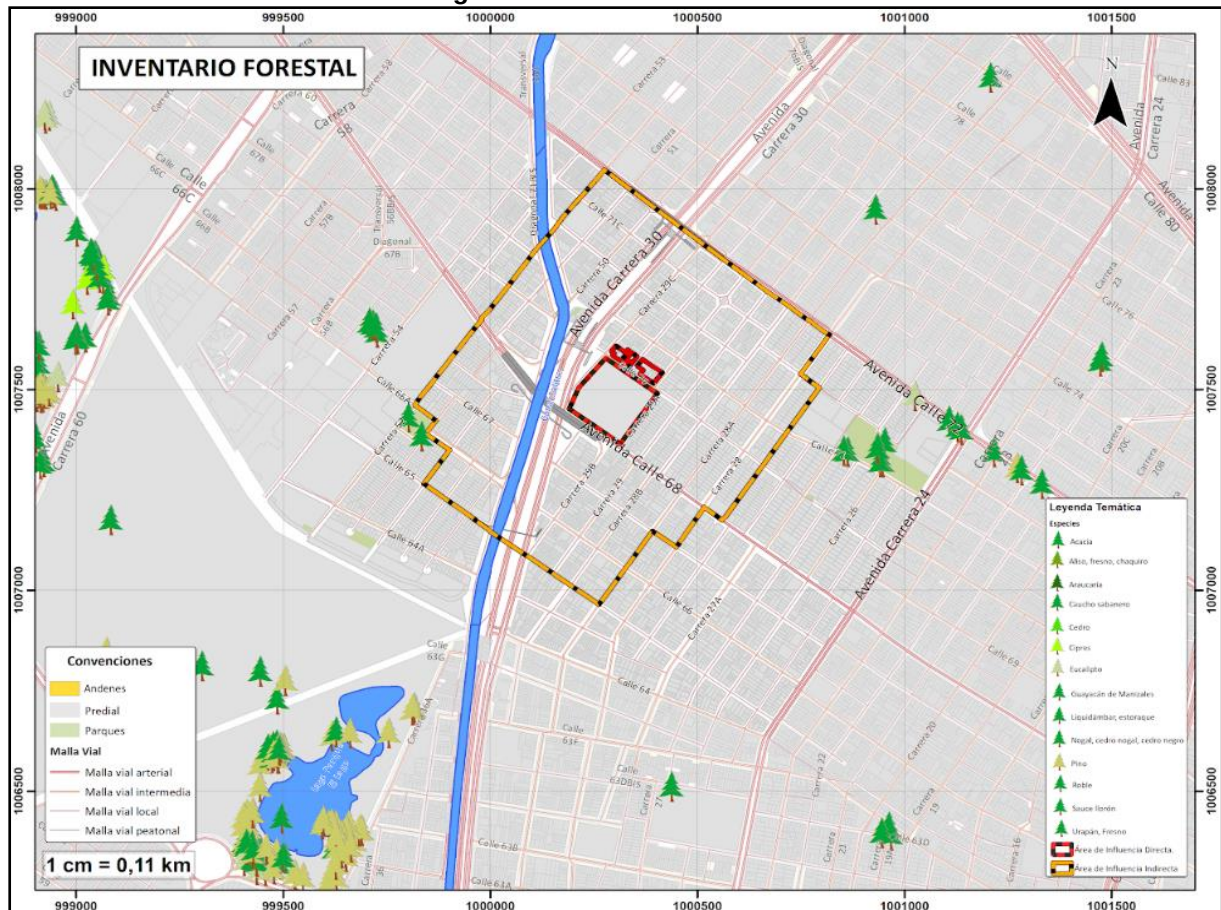
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

este factor. Es claro que este problema es derivado de la contaminación de todo tipo de basuras y vertimientos a lo largo de este cuerpo de agua.

4.12.5.2 Flora

En el Anexo 20 se presenta el mapa del inventario forestal en el área de influencia del proyecto

Figura 43. Inventario Forestal



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Área de Influencia Directa:

En el área de influencia directa se identifican: unas zonas verdes, las cuales son de las áreas administrativas, las entradas del cementerio y las franjas de control estas sirven como zonas de manejo paisajístico.

Figura 44. Imágenes internas zonas verdes Cementerio Norte

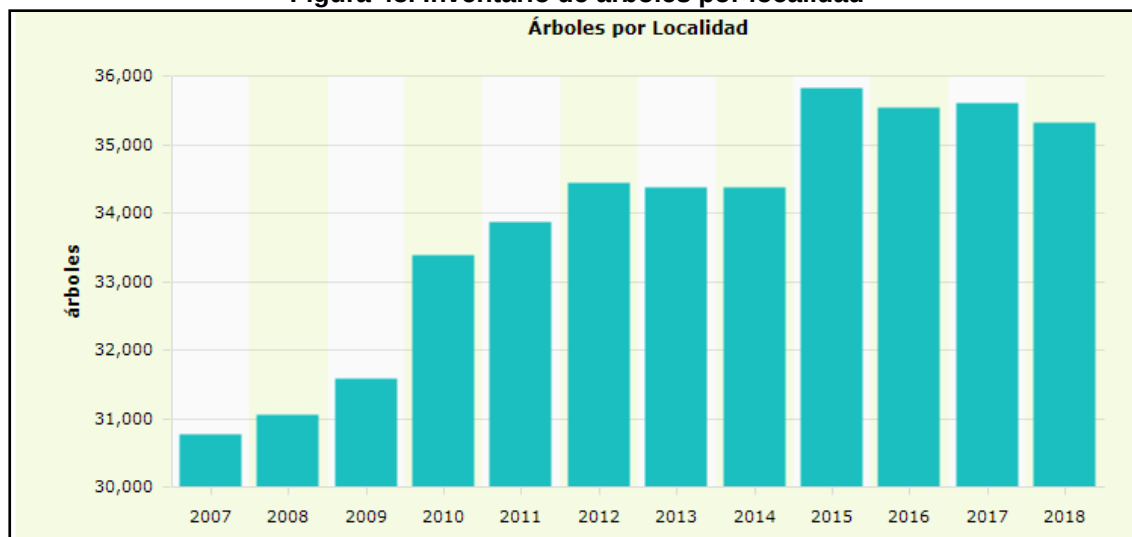


Fuente. Registro Fotográfico Propio

Área de Influencia Indirecta:

Según el observatorio ambiental de Bogotá en la localidad de Barrios Unidos existen 35,324 árboles en espacio público de uso público.

Figura 45. Inventario de árboles por localidad



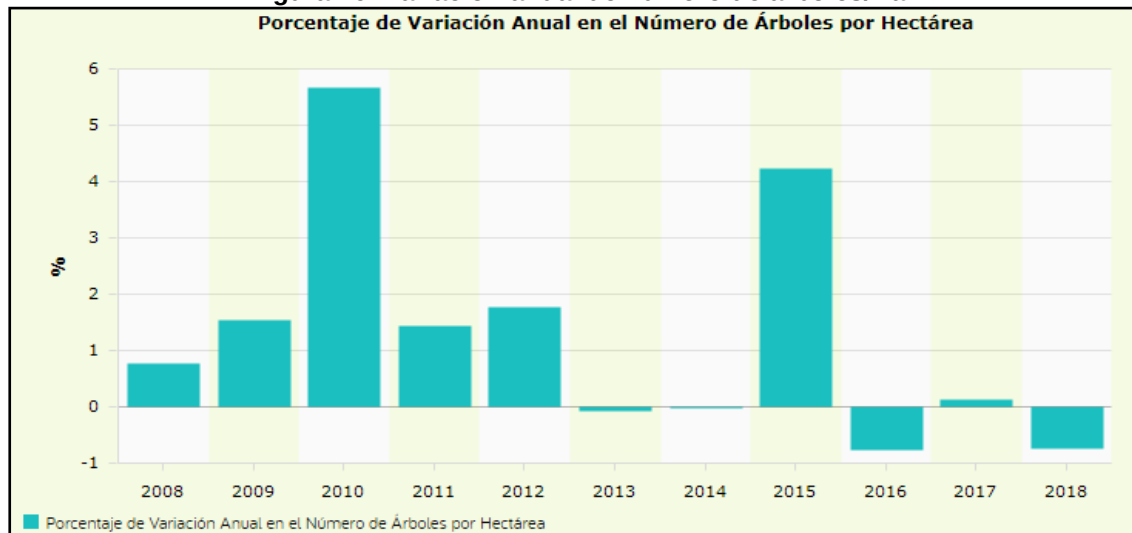
Fuente: <http://oab.ambientebogota.gov.co/es/indicadores?id=18&v=1>

De acuerdo con el Decreto 531 de 2010, actualmente modificado por el decreto 383 de 2018, de la Alcaldía Mayor de Bogotá el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, gracias a los cuales se convierte en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal

punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.

La variación para el 2018 en cuanto al número de árboles por Hectárea corresponde al -0,74%

Figura 46. Variación anual de número de árboles/Ha

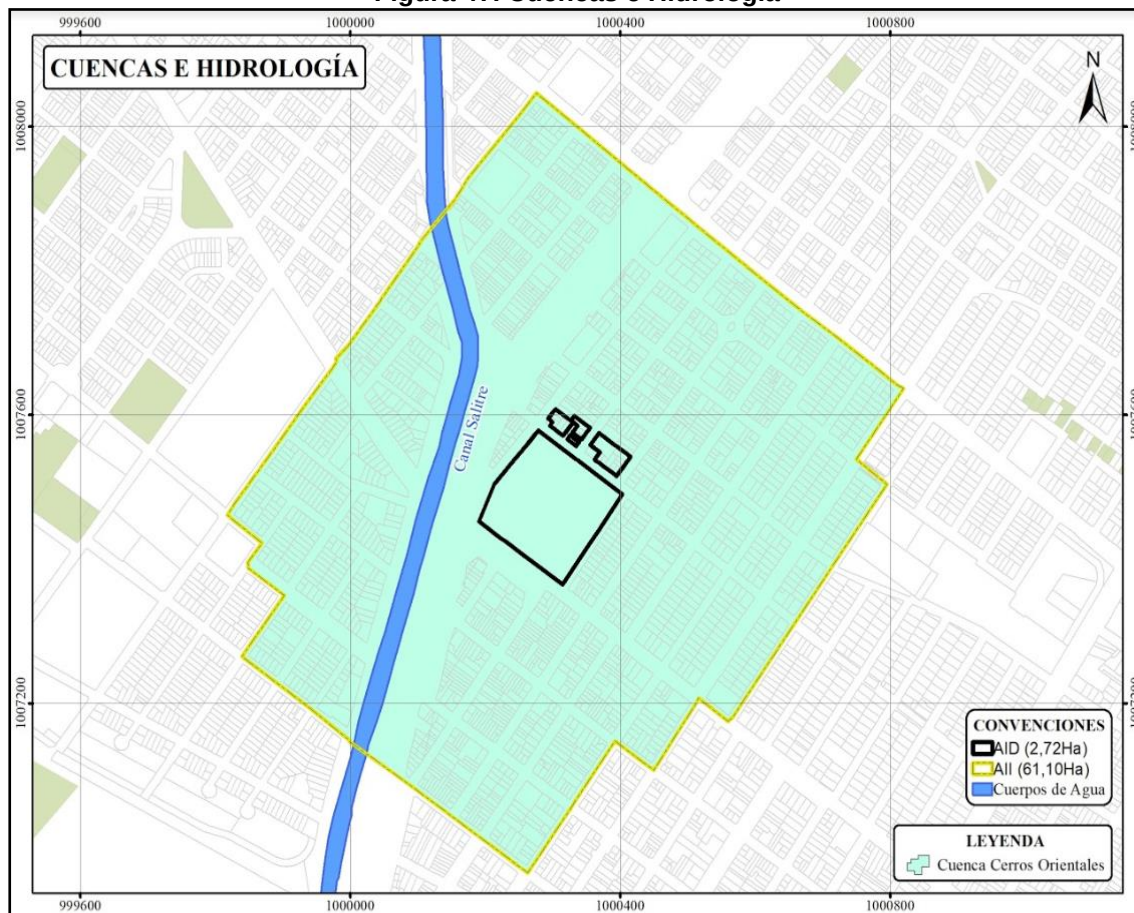


Fuente. <http://oab.ambientebogota.gov.co/es/indicadores?id=792&v=ISistema De Servicios Públicos>

4.12.6 Componente Hídrico

El agua potable para los cementerios es suministrada por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) incluyendo el agua requerida por el sistema contra incendio. Esta agua es distribuida directamente a través de un sistema de tubería a todas las instalaciones y se almacena como reserva en tanques subterráneos. En el Anexo 21 se presenta el mapa de la ubicación de las cuencas y los cuerpos de agua identificados en el área de influencia del proyecto.

Figura 47. Cuencas e Hidrología



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

El río Salitre, con una longitud de 21. 56 kilómetros, nace en la quebrada Arzobispo al oriente de la Av. Circunvalar, en el Parque Nacional, allí sus aguas son cristalinas. El canal Salitre corresponde a la canalización del antiguo cauce del río desde la carrera quinta, en las localidades de Chapinero y Santafé; Drena una importante área de canales de amortiguación que reciben los aportes de los canales limitantes de los cerros: por el norte, el sistema canal del norte (Barrios Paraíso y San Martín de Porres) y por el sur, el canal de La Perseverancia. Continúa por las avenidas 39, 40 y 22 hasta la carrera 30, y paralela a ella hasta la calle 62, para desviarse en sentido occidental hasta alcanzar la carrera 68, después de recibir los canales de los ríos Nuevo y Rionegro. Este sistema es de tipo combinado, es decir, recibe aportes conjuntos de aguas negras y lluvias.

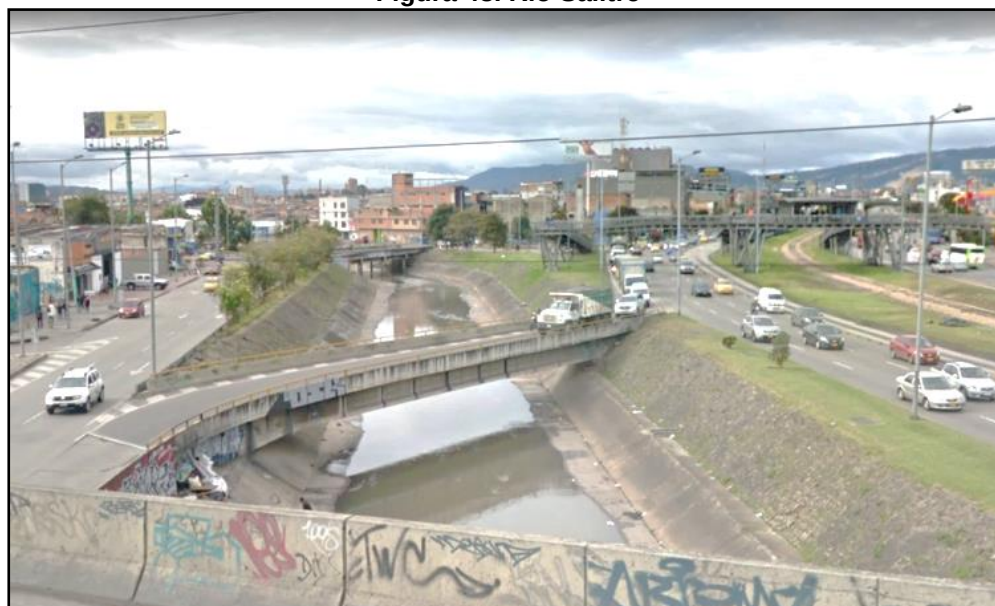
El canal del Río Salitre o también llamado Río Salitre atraviesa la localidad de barrios unidos y tiene problemas de contaminación debido a que contiene las aguas negras de la localidad, además de la gran cantidad de residuos sólidos y escombros que se encuentran en este, lo cual es un riesgo para la comunidad, ya que esto puede generar inundaciones, porque se presenta acumulación de lodos, producto del arrastre de sólidos provenientes de los cerros orientales. Los aportes hídricos tienen un fuerte impacto sobre la localidad, ya que los caudales manejados por el río, al desviar grandes volúmenes de agua hacia sectores en donde las condiciones de drenaje de la cuenca no son muy buenas, hacen que se presenten constantes estancamientos en El Salitre entre las Carreras 46 a 68, lo cual afecta sensiblemente a la población que habita en áreas

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

cercanas al canal. En el punto de intersección de los tres canales se realizaron unas estructuras que hacen que el agua fluya de una manera más ágil y por ende disminuya la problemática de malos olores por estancamiento de aguas o lodos en épocas de sequía.

Se presentan puntos de acumulación de residuos provenientes de microindustrias o que son dejados por residentes y habitantes de la calle en las rondas del canal. Sumado a asentamientos humanos marginales quienes utilizan dichos espacios para su labor de selección de materiales reciclables y quemas de desechos dentro de la ronda del canal. Esto ha generado erradas conexiones se hacen desde las viviendas e industrias para sacar las aguas servidas o negras y que se conectan con el sistema de aguas lluvias o viceversa.

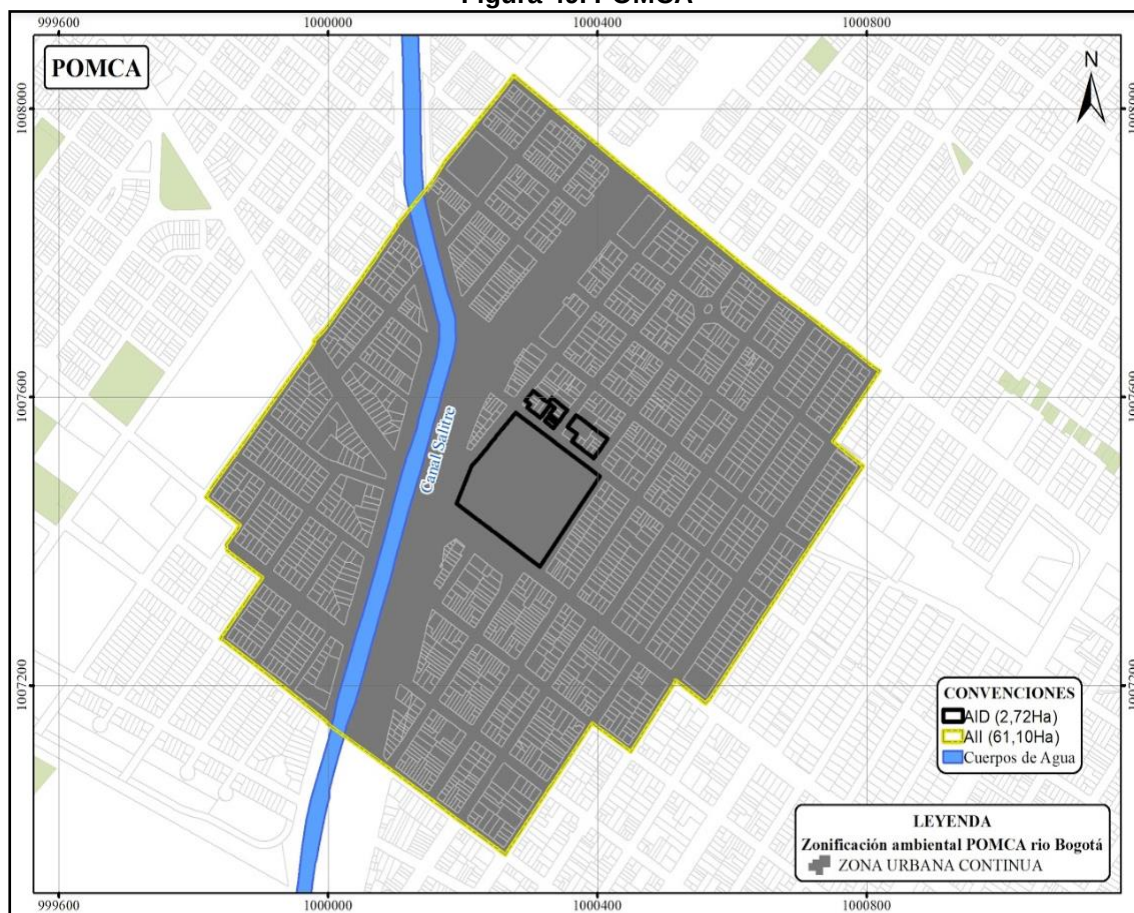
Figura 48. Rio Salitre



Fuente. Google Street view

El Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca, POMCA, es el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. También es el Marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica. Las dos zonas de influencia contienen zona urbana continua como se evidencia en la siguiente figura:

Figura 49. POMCA



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

5.10 SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

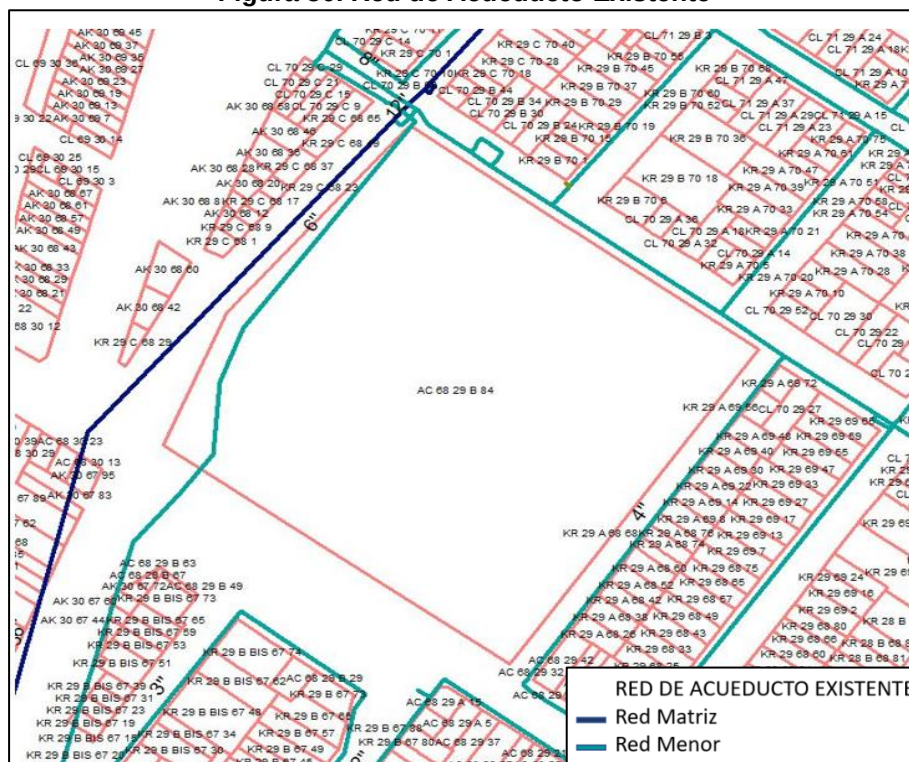
La Infraestructura y el sistema de los servicios públicos a la fecha, se encuentra constituido por toda la red de acueducto y alcantarillado del sector de influencia del predio, además de los sistemas de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones y recolección de residuos sólidos, que a la fecha vienen siendo atendidos por las diferentes empresas de servicios públicos de la ciudad.

Su cobertura es buena con base a la demanda actual generada por la infraestructura del cementerio, con posibilidades de ampliación con base a la demanda que establezca el nuevo proyecto arquitectónico para el predio.

A continuación, se presenta el diagnóstico de cada servicio público conforme a lo dispuesto con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normativas complementarias y vigentes sobre este sistema:

4.12.7 Acueducto, Alcantarillado, Sanitario y Pluvial

Figura 50. Red de Acueducto Existente



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA por la EAAB, versión diciembre de 2018.

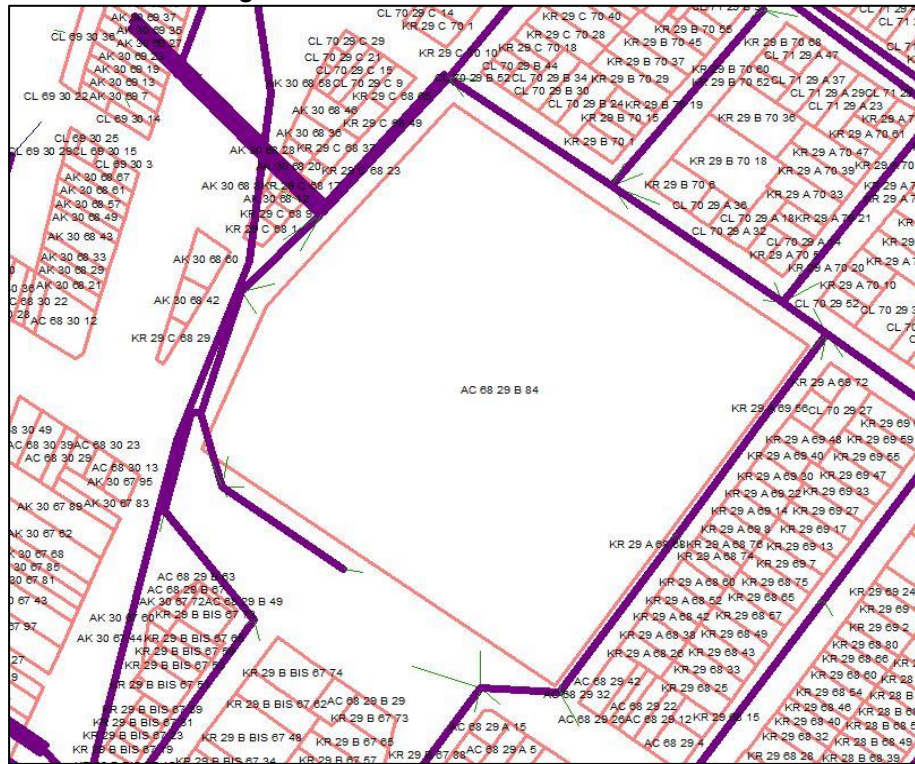
De acuerdo con los Mapas No. 16 y 17 del POT denominados "Sistemas de Saneamiento: Alcantarillado Pluvial" y "Sistemas de Saneamiento: Alcantarillado Sanitario, Recolección, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos: Escombreras, Rellenos Sanitarios", el predio objeto del PRM y su área de influencia cuentan con las redes necesarias para proveer el servicio de alcantarillado sanitario y pluvial en la misma.

Para la formulación del PRM se tienen en cuenta la normatividad aplicable para el predio, de la siguiente manera:

- Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos domiciliarios" y normas que la complementen.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) - 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico-Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Artículos 207 al 210 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT).

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Figura 51. Red de Alcantarillado Pluvial



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA por la EAAB, versión diciembre de 2018.

Figura 52. Red de Alcantarillado Sanitario



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA por la EAAB, versión diciembre de 2018.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

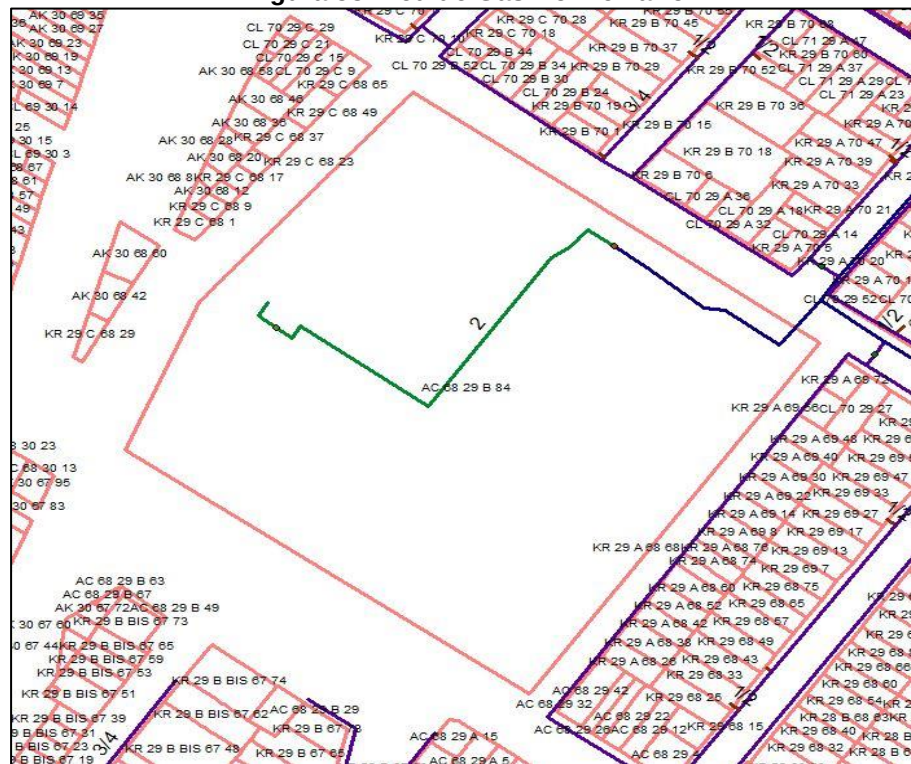
4.12.8 Gas Natural

De acuerdo con el plano No. 20 del POT denominado "Sistemas de Gas", cuenta con las redes necesarias para proveer el servicio de gas natural para el proyecto, debido a que en sus proximidades cuenta con estación y redes construidas.

Para la formulación del PRM se tendrá en cuenta las consideraciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Planeación en cuanto a la normatividad aplicable:

- Ley 142 de 1994 “Ley de Servicios Públicos domiciliarios” y normas que la complementen.
- Norma Técnica Colombiana NTC 3728.
- Resolución CREG 067 de 1995, “Por la cual se establece el Código de distribución de Gas Combustible por redes”.
- Artículos 226 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT).

Figura 53. Red de Gas Domiciliario



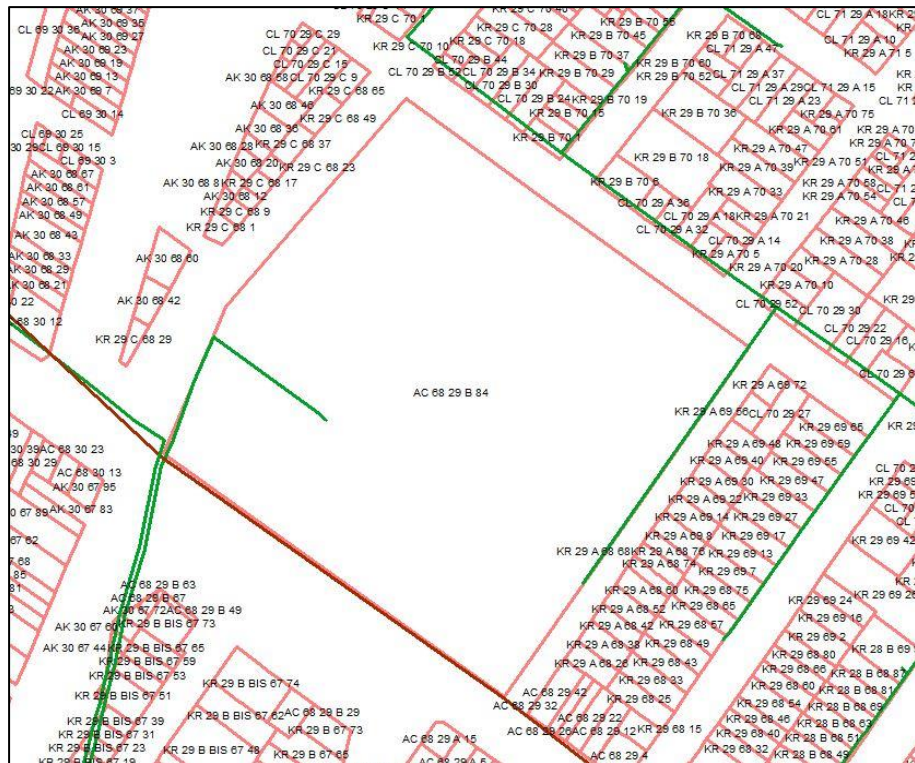
Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA por la EAAB, versión diciembre de 2018.

4.12.9 Tecnologías de la información y las comunicaciones

Para la formulación del PRM se tendrá en cuenta las consideraciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Planeación en cuanto a la normatividad aplicable:

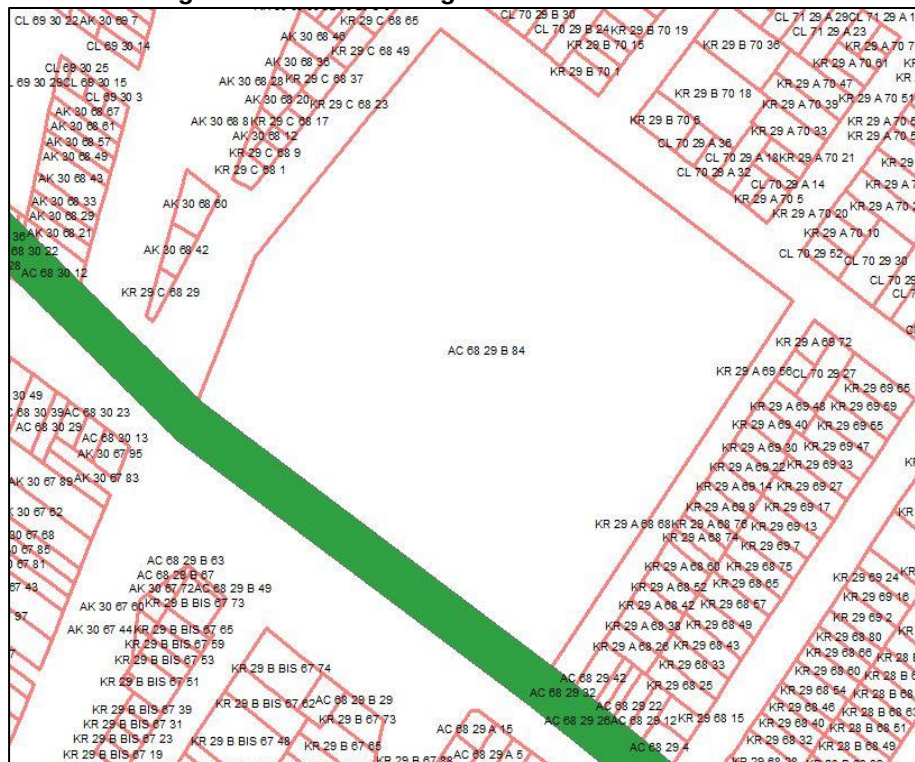
- Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de tecnologías de la Información y las comunicaciones”.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Figura 56. Red de energía de servidumbre de 115

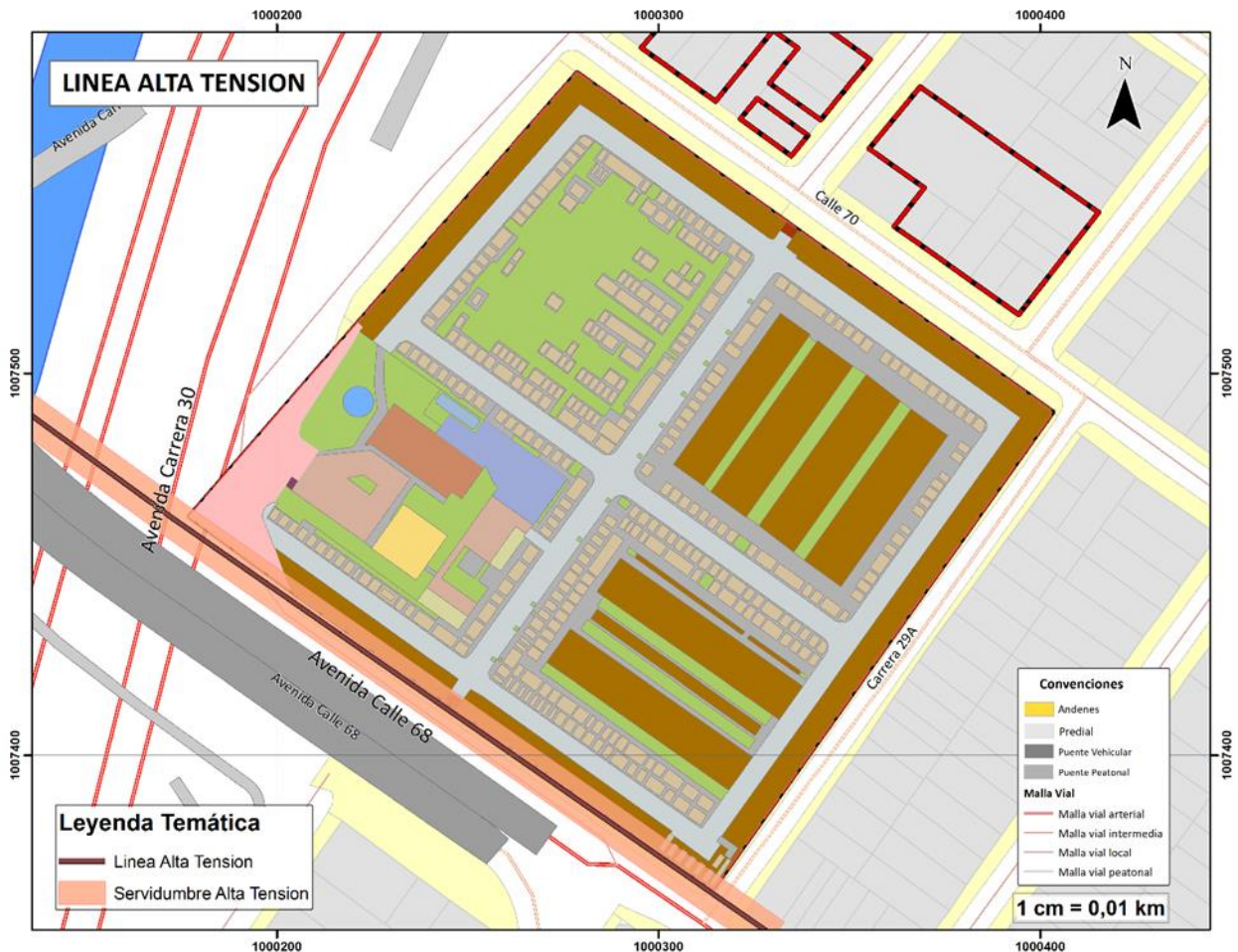


Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Respecto del ancho de franja de servidumbre o zona de seguridad, se manifiesta que para la línea de alta tensión de 115 kv, El reglamento Técnico de instalaciones RETIE, fija una distancia mínima de 10 metros a cada lado del eje de la línea, como se detalla en la tabla 22.1 “Ancho de la zona de servidumbre de la red de líneas de transmisión”. Actualmente esta línea de Alta Tensión se encuentra instalada sobre la línea de paramento del andén, la vía colindante sobre la calle 68, el muro de cerramiento del cementerio y los mausoleos existentes; por lo cual la zona de servidumbre de la línea de alta tensión se encuentra acorde con el estado existente del cementerio y no afecta construcciones, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Figura 57. Red de energía de servidumbre de 115 – localizada en el Cementerio Distrital Norte



Fuente. Elaboración propia

5 DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO PREDIO CEMENTERIO

5.1 LOCALIZACIÓN

Figura 58. Localización específica cementerio Norte



Fuente: Elaboración propia

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

El Cementerio Norte, se ubica en la Localidad de Barrios Unidos, barrio Alcázares, su principal acceso vehicular se establece por la Avenida Ciudad de Quito – carrera 30 con intersección de la Avenida Gabriel Andrade Lleras – Calle 68. Su área conforme con el plano topográfico BU 12/1-01 y para efectos del presente análisis, es de 24.724,29 metros cuadrados.

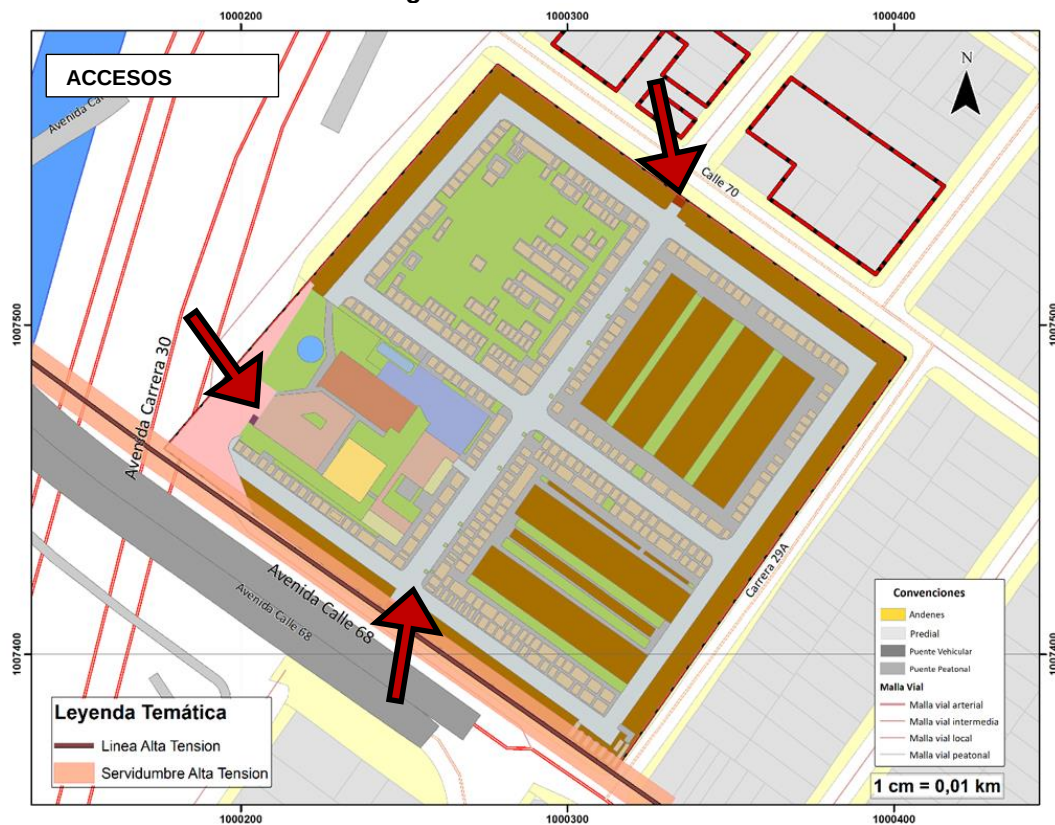
En cuanto a la ubicación del Cementerio Distrital del Norte este cuenta con una localización privilegiada ya que se encuentra en un sector con accesibilidad, desde la Avenida Norte-Quito-Sur, Avenida Gabriel Andrade Lleras, la calle 70 y las carreras 29 C y 29 A que lo vinculan con la Avenida Chile A, a su vez la cercanía con la estación Avenida Chile del Sistema Transmilenio garantizan su funcionamiento. De acuerdo al artículo 51 del decreto 313 de 2006, el Cementerio Distrital del Norte se considera de escala urbana.

El cementerio Distrital Norte hace parte de un predio de forma rectangular que ocupa cuatro manzanas regulares contenidas por un cerramiento de muros de ladrillo recubierto. Rodeado de predios y manzanas dedicadas a comercio, servicios y vivienda.

5.2 Accesibilidad

La accesibilidad al Cementerio del Norte se realiza por tres puntos específicos, el primero de ellos y tal vez el más importante sobre la intersección de la Avenida Norte Quito Sur o carrera 29C con la Avenida Gabriel Andrade Lleras, el segundo acceso se localiza sobre la Avenida Gabriel Andrade Lleras ó calle 68, el tercer acceso tiene lugar sobre la calle 70, estas tres entradas presentan problemas de ingreso en cuanto a calidad, dimensión espacial, cruce de peatones y de vehículos, junto con la invasión del escaso espacio público por parte de vendedores ambulantes.

Figura 59. Accesibilidad



Fuente. Elaboración propia

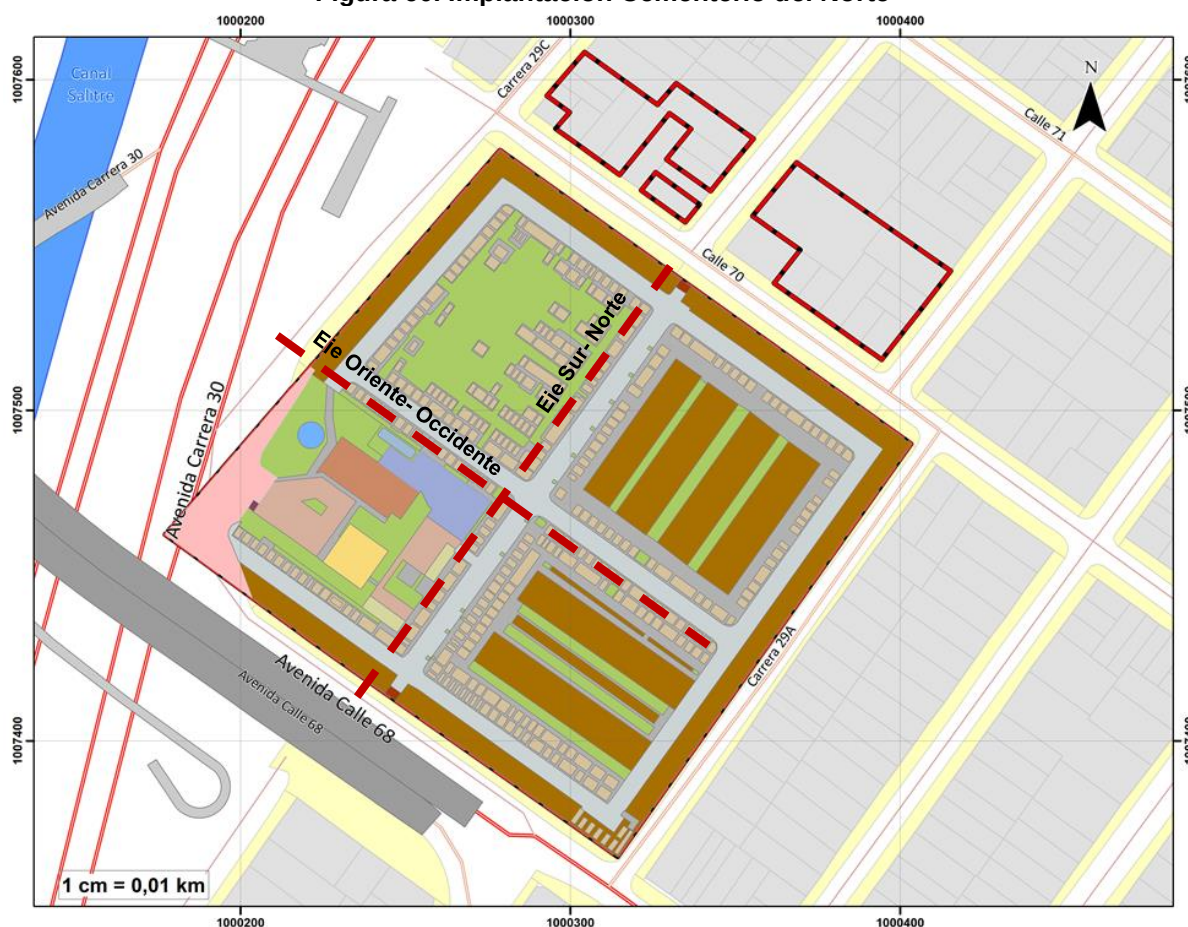
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Estos tres accesos combinan el ingreso peatonal y vehicular, con grandes limitaciones espaciales para estacionamientos de vehículos, buses y motocicletas de los usuarios del Cementerio, caso similar sucede con los camiones que llevan suministros químicos al área de los Hornos Crematorios y los camiones recolectores de los desechos que se generan.

5.3 Ocupación Actual

A nivel interno el esquema de funcionalidad del Cementerio del Norte se organiza en dos sistemas claramente definidos, el de circulación interna y el de Galerías o Pabellones de propiedad del Distrito y los Mausoleos particulares.

Figura 60. Implantación Cementerio del Norte



Fuente. Elaboración propia.

El planteamiento urbano y arquitectónico se basa en dos ejes compositivos, en sentido Sur- Norte y el segundo en sentido Oriente Occidente, que se interceptan y a partir de allí generan una retícula relativamente homogénea, la que a su vez está contenida por el muro perimetral que alberga las galerías de bóvedas y crea cuatro sectores claramente determinados por las vías internas que conforman una cruz, donde desembocan los senderos peatonales internos de dichos sectores, los cuales no están demarcados con materiales de alta resistencia, su ancho es insuficiente y en la mayoría de las veces los dolientes deben llevar el féretro en camilla sin posibilidad que el coche fúnebre lo transporte hasta el mausoleo respectivo, lo que ocasiona incomodidades a los usuarios.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Las vías vehiculares rodean parcialmente los cuatro sectores, la implantación de sus formas se realiza sobre un eje teniendo a lado y lado construcciones de diferentes épocas y de diferentes materiales, con alturas que oscilan entre los tres y seis metros.

De todas las vías internas se observa que la única en buen estado corresponde al denominado Camellón Central, que conecta los accesos de la Avenida Gabriel Andrade Lleras y la calle 70, el resto de las vías internas están construidas en capa asfáltica y presentan un estado de deterioro, falta de mantenimiento y de espacio insuficiente para alojar estacionamientos y de desplazamientos peatonales por andenes o aceras, obstaculizando la prestación de los servicios, lo que genera que durante la realización de los servicios fúnebres frente a los pabellones y mausoleos privados los dolientes y acompañantes se debe dar el paso a los vehículos que por allí deben transitar.

Se observa el nivel de hacinamiento de pabellones y mausoleos, en ocasiones el espacio libre lateral predominante entre estas edificaciones no sobrepasa los 70 cms, de ancho, como también es cuestionable la falta de un mobiliario adecuado de sillas, canecas, iluminación y señalización homogénea, de rampas adecuadas para discapacitados que pueden acceder al nivel de los pabellones perimetrales ya que la diferencia existente entre estos y el nivel de la vía es de 70 a 90 centímetros aproximados en algunos tramos. De otra parte, se percibe la ausencia de unos lineamientos básicos o generales que indiquen una mínima uniformidad en alturas, dimensiones, aislamientos, tamaños, retrocesos contra las vías, materiales de los mausoleos, aunque ello no signifique la homogeneidad total de sus construcciones.

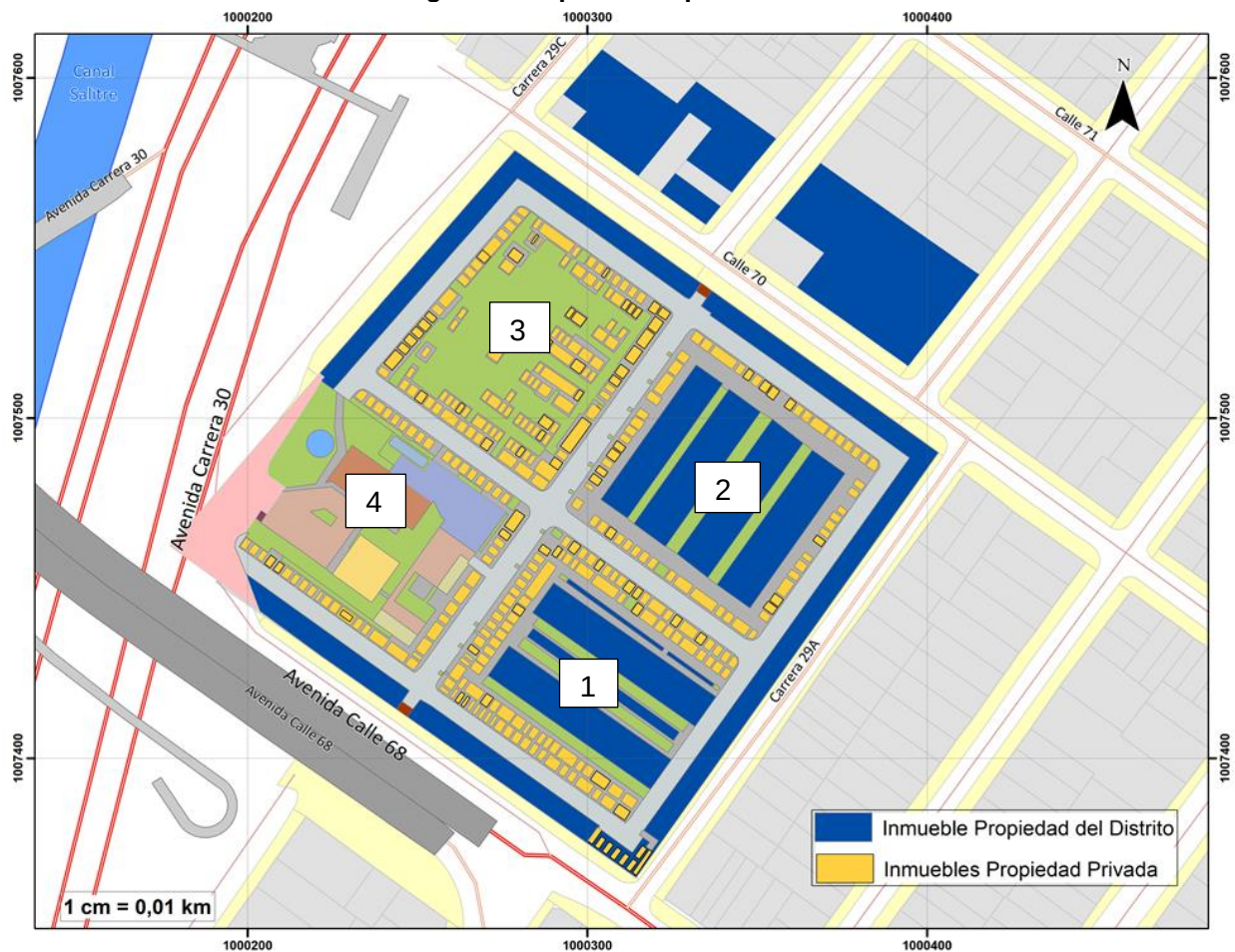
Figura 61. Aspectos Internos



Fuente. Elaboración Propia

A continuación, se presenta la caracterización de cada uno de los sectores del Cementerio en que han sido clasificados por parte de la Administración del mismo.

Figura 62. Tipo De Propiedad Actual



Fuente. Elaboración propia

En la figura anterior se aprecian los diferentes tipos de propiedad, es decir áreas privadas correspondientes a los mausoleos delimitadas en color naranja y las áreas de propiedad del Distrito señaladas en color azul.

Sector uno: Se localiza en el costado Sur oriental de la intersección de la Avenida Gabriel Andrade Lleras y la carrera 29 A, esta bordeado por las vías internas de los Camellones Central Sur, Transversal Central, Transversal Sur y Camellón Oriental, lo componen los pabellones Uno Central San Gabriel, Dos Central San Roque y Pabellón Infantil, están limitados por mausoleos particulares. El estado general de estas construcciones es de deterioro y falta de mantenimiento.

Figura 63. Sector 1



Fuente. Registro fotográfico Propio

Sector dos: Se ubica en la intersección de la carrera 29 A con la calle 70, está integrado por el Pabellón Tres Central Santa Catalina, Pabellón Cuatro Central Santa Paula, Pabellón Central Cinco Santa Cecilia y Pabellón Central seis Santa Teresa y está rodeado en sus cuatro costados por mausoleos privados, las vías internas que lo delimitan son Camellón Central, Camellón Central Transversal, Camellón Oriental, Camellón Transversal Norte, no dispone de áreas libres verdes, los vehículos estacionan sobre uno de los carriles de las vías, lo que reduce la movilidad dentro de todo el cementerio.

Figura 64. Sector 2, Vista hacia Los Pabellones de San Gabriel y de Párvulos.



Fuente. Registro fotográfico Propio

Sector tres: se ubica en la intersección de la carrera 29 C con calle 70, se caracteriza por la disposición perimetral de los mausoleos privados y por un espacio al interior, la cual anteriormente era destinada como fosa común hasta el año de 1986, las vías internas que lo limitan son Camellón Central, Camellón Central Transversal, Camellón Occidental, Camellón Transversal Norte.

Figura 65. Sector 3 Aspectos De Los Pabellones Perimetrales Del Distrito



Fuente. Registro fotográfico Propio

Sector cuatro: El Cuarto y último sector se ubica en el costado Sur Occidental del predio, en la intersección de la Avenida Norte Quito Sur y la Avenida Gabriel Andrade Lleras ó calle 68, se destina para dos capillas de recibo, los hornos crematorios, laboratorios, salas de exhumación de restos, su tiempo de construcción data del año de 1986, cuando entro en funcionamiento este nuevo sistema de cremación en el país.

Allí también se encuentra una edificación de un piso de altura, destinada al área administrativa, servicios sanitarios para hombres y mujeres con una localización desafortunada entre las dos capillas de recibo con acceso desde la zona de estacionamiento y circulación entre las dos salas, además alberga una zona de estacionamientos que crea conflicto con los buses que transporta los acompañantes de los servicios fúnebres, la recepción para los usuarios de las capillas, presentándose una combinación de entrecruzamientos entre las circulaciones peatonales y las vehiculares, esta área se conecta al resto del Cementerio por un discreto sendero peatonal.

Figura 66. Vista Hacia El Ingreso De Los Hornos Crematorios y Los Servicios Sanitarios



Fuente. Registro fotográfico Propio

Figura 67. Aspectos Del Espacio Interno Vista del Pabellón San Francisco



Fuente. Registro fotográfico Propio

Figura 68. Aspectos Del Espacio Interno Vista hacia el Camellón oriental



Fuente. Registro fotográfico Propio

Figura 69. Aspectos Del Espacio Interno

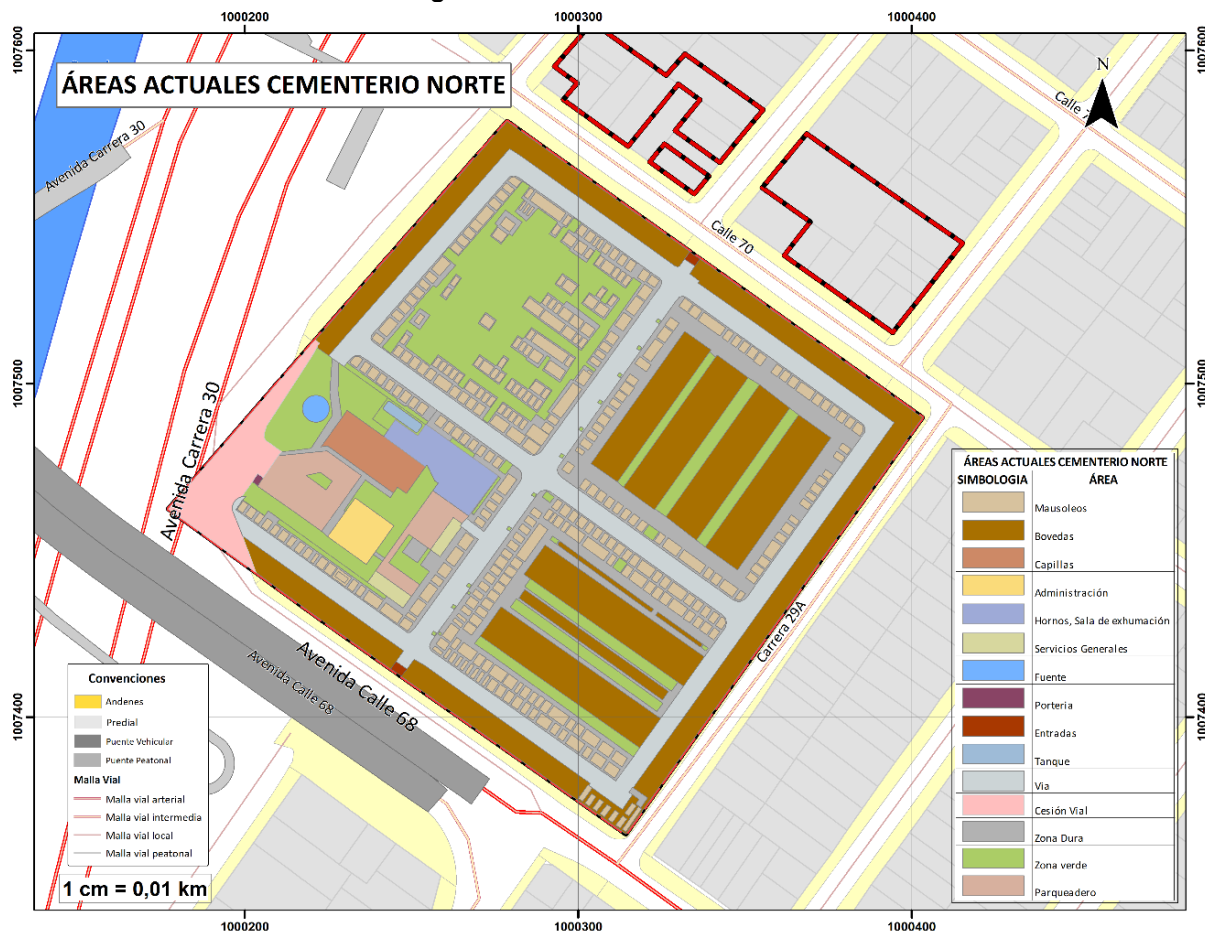


Fuente. Registro fotográfico Propio

5.4 Áreas Actuales e Índices Cementerio Distrital Del Norte

En el Anexo 22 se presenta el mapa con la distribución de áreas y usos al interior de la manzana del cementerio y los respectivos índices de ocupación.

Figura 70. Distribución de áreas



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

A continuación, se presenta el cuadro de áreas totales, áreas libres áreas construidas e índices del Cementerio del Norte, la cual se basa en el plano topográfico No. BU 12/1-01 y para efectos del presente análisis se identifica con un área total de 24.724,29 metros cuadrados y se detallan a continuación en las siguientes tablas:

Tabla 20. Áreas Total y Libre del Cementerio Norte

Áreas	Metros cuadrados	Porcentajes
Área total predio	24.724,29	100%
Área total libre	13.933,94	56,36%
Vía	4323,23	17,49%
Cesión vial	725,15	2,93%
Zona dura	4017,62	16, 25%

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Áreas	Metros cuadrados	Porcentajes
Zona verde	4223, 86	17,08%
Parqueadero	644,06	2,60%

Fuente: Elaboración propia con base a la identificación en campo de los espacios que compone el cementerio.

Respecto de las áreas libres, se puede decir que más del 50% del predio tiene esa destinación la cual se conforma por las vías internas del cementerio, la cesión vial cuyo dueño es el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, unas zonas verdes y duras dispuestas internamente en el cementerio que generan un aislamiento entre los mausoleos y las bóvedas y una zona de parqueadero dispuesta al interior del Cementerio sobre su actual entrada de la Carrera 30 – NQS.

Tabla 16. Áreas Construidas Cementerio Norte

Áreas	Metros cuadrados	Porcentajes
Área total construida	10790,34	43,64%
Mausoleos	2913,828	11,79%
Bóvedas	6718,053	27,17%
Capillas	344,596	1,39%
Administración	204,004	0,83%
Hornos, Sala de exhumación	394,08	1,59%
Servicios Generales	98,97	0,40%
Portería	5,90	0,02%
Entrada	20,94	0,08%
Tanque de Gas	39,04	0,16%

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a las áreas construidas y una vez verificadas las mismas en el terreno, se determina que el cementerio Norte tiene un área total construida de 10.790,34 metros cuadrados entre las cuales se encuentran áreas generales tales como: Mausoleos, Bóvedas, capillas, hornos y salas de exhumación, tanque de gas, servicios generales, áreas administrativas, portería y la entrada y/o acceso principal al cementerio con una ocupación de menos del 50% del área bruta del predio. A continuación, se presentan los índices calculados sobre las áreas construida y predial para el cementerio Norte:

Tabla 17. Índices de Ocupación y Construcción Cementerio Norte

Índice de ocupación	0,43
Índice de construcción	1,15

Fuente: Elaboración propia

5.5 Predios Adyacentes

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

En el contexto inmediato al predio donde se localiza el cementerio Norte, no existen predios adyacentes, ya que este está rodeado de vías en todos sus costados, por lo tanto, el análisis de este ítem se realiza para las manzanas colindantes, de la siguiente manera:

Figura 71. Sector Colindante – Calle 70 con Carrera 29 C



Fuente: Google Maps

Figura 72. Sector Colindante – Calle 70



Fuente: Google Maps

Figura 73. Sector Colindante – Carrera 29 A con Calle 68



Fuente: Google Maps

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

En cuanto a las alturas de las áreas adyacentes, se observa que las alturas de las edificaciones de las manzanas presentan construcciones de un o cuatro pisos, no tienen una concentración específica, es decir su desarrollo y localización es dispersa, aunque es evidente que sobre la calle 68 o Avenida Gabriel Andrade Lleras se presenta este frente con edificaciones de cuatro pisos. De los 117 predios contenidos en las cinco manzanas más inmediatas al cementerio, se encuentran edificaciones de un (1) piso son 35 predios con un el 29.9%, edificaciones de dos (2) pisos son 48 predios con el 41.02%, edificaciones de tres (3) pisos son 21 predios con el 17.94%, edificaciones con cuatro (4) pisos son cinco predios con el 0.04%, y ocho predios vacíos con el 068%.

En cuanto a las actividades desarrolladas en estas zonas colindantes, se destaca principalmente las actividades que se desarrollan sobre la calle 68, en las cuales se cuenta con varios locales comerciales destinados a floristerías y marmolerías, como apoyo al uso principal del Cementerio Norte. Así mismo en las inmediaciones del sector se han generado usos tales como cafeterías, restaurantes, talleres de mecánica automotriz, almacenes de repuestos automotrices, entre otros, que generan un gran impacto negativo ya que invaden los andenes para la reparación de los vehículos automotores.

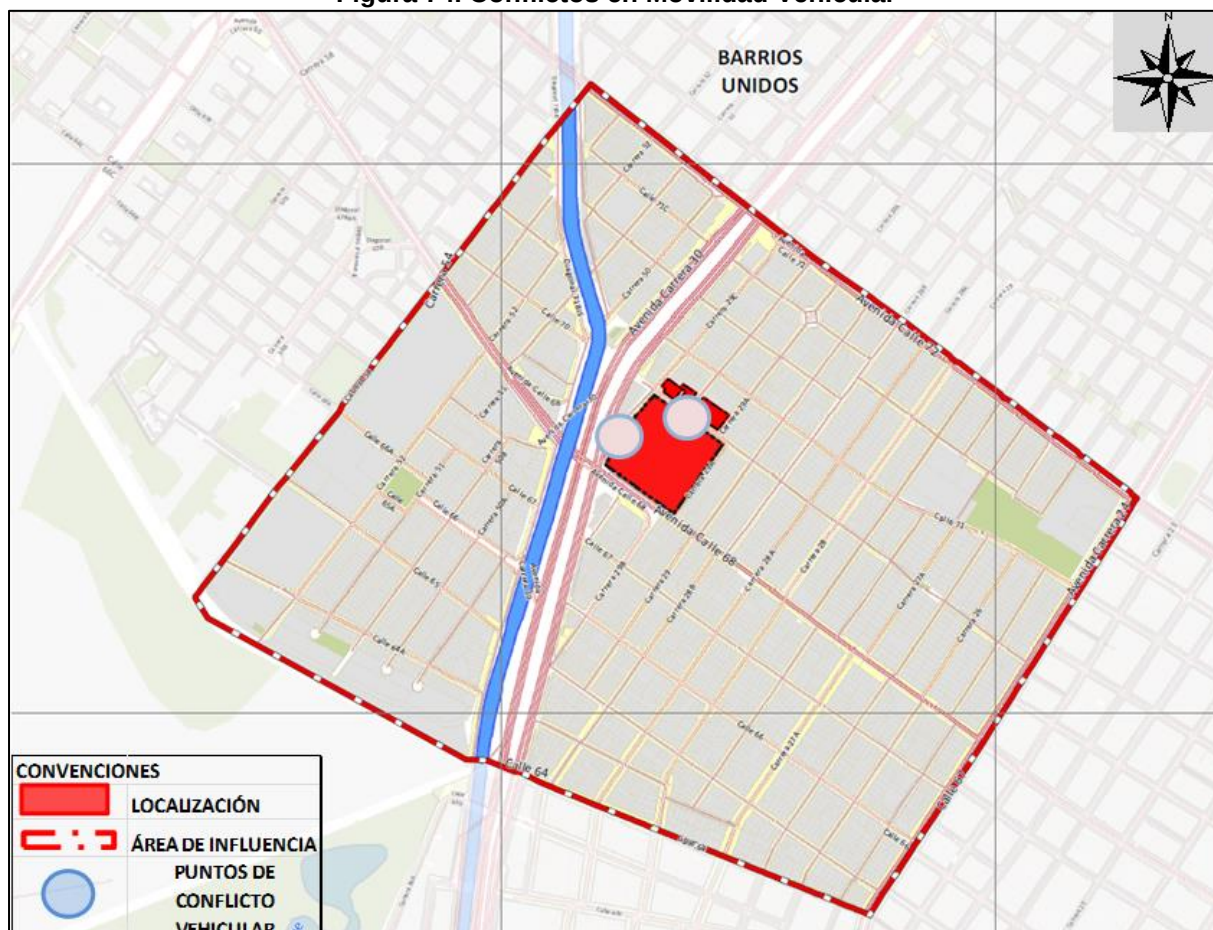
Es notorio el desorden por la disposición y generación dispersa de los usos sobre la estructura urbana, la cual inicialmente estaba destinada para el uso de vivienda, pero que con el correr del tiempo sus estructuras originales se han transformado a otros usos más rentables, con un aprovechamiento del 100% sobre el nivel del primer piso de las edificaciones.

Dentro del área de contexto urbano inmediato se registraron los usos sobre cinco manzanas, con un total de 117 predios de los cuales 42 tienen el uso de vivienda y corresponde al 35.89 %, los usos de comercio y servicios se desarrollan sobre 67 predios y corresponde al 57.26 % del total de predios, existen ocho predios sin construcción y sin uso, con un porcentaje del 0.0685% del total, lo que demuestra que el uso de vivienda no es el predominante como si lo es el de comercio y servicios aunque funcione de manera desordenada y fuera de la norma legal.

6 CONCLUSIONES GENERALES DE IMPACTOS

6.1 Impactos Urbanísticos a Nivel De Movilidad

Figura 74. Conflictos en Movilidad Vehicular



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Impacto Urbano Negativo:

Congestión vehicular en los accesos al Cementerio por la conectante Este-Norte de la AC68 y por la Carrera 29C.

Causas:

- Descarga de pasajeros en sitios no autorizados, tanto por vehículos de transporte público como por buses de visitantes al cementerio, éstos últimos sobre la Carrera 29C.
- Localización del acceso vehicular de visitantes sobre la malla vial arterial.
- Falta de oferta de estacionamientos al interior del cementerio o en parqueaderos privados cercanos al cementerio.
- Localización de puntos de control de acceso vehicular muy cerca del paramento, lo que hace que la formación de filas se dé hacia el exterior.

6.2 Impactos Urbanísticos a Nivel De Espacio Público:

Por un lado, se encuentra la **invasión del espacio público**, generada principalmente por ventas de flores y comestibles los cuales se localizan en inmediaciones del acceso del costado sur del cementerio. A lo anterior se le suma que al no existir el suficiente cupo de estacionamientos dentro del Cementerio los vehículos de los usuarios se estacionan en las calles aledañas y cerca al acceso mencionado.

Figura 75. Ocupación espacio público del acceso sur.



Fuente: Registro Fotográfico Propio

Por otro lado, se presenta sobre el costado oriental una condición de aparente abandono del espacio público, dada la presencia del gran muro totalmente cerrado que sirve de soporte vertical a las bóvedas localizadas en el perímetro interior del predio, lo que genera falta de actividad urbana, percepción inseguridad en el espacio público inmediato y desocupación de los sectores contiguos.

Figura 76. Abandono del Espacio Público



Fuente: Registro Fotográfico Propio

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

El espacio público en el área de influencia inmediata representado en parques, plazoletas, alamedas es prácticamente nulo y los pocos existentes son precarios en su dotación y amoblamiento.

De esta manera se puede concluir en relación con el espacio público, que no existe una clara integración y respuesta adecuada del Cementerio hacia su contexto urbano, lo que ha generado un rompimiento funcional y espacial, con la comunidad circunvecina.

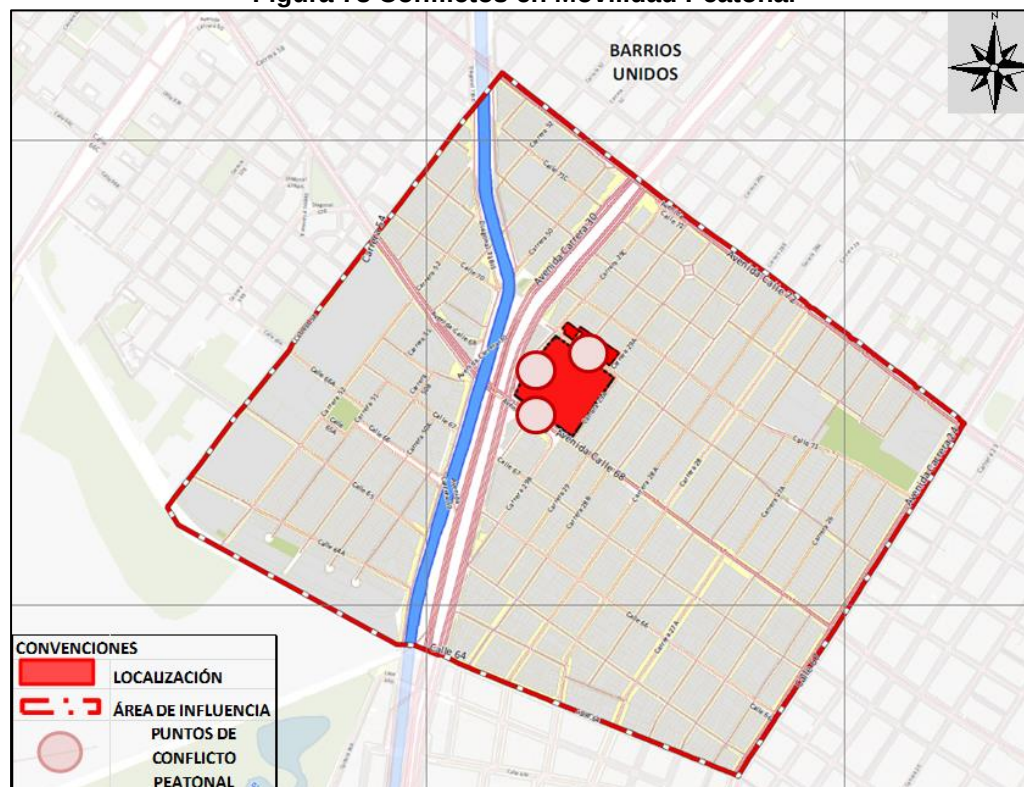
Figura 77. Relación con el entorno inmediato



Fuente: Elaboración propia

6.3 Conflictos de Movilidad Peatonal

Figura 78 Conflictos en Movilidad Peatonal



Fuente: Elaboración propia con base en infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA versión diciembre de 2018.

Impacto Urbano Negativo:

Congestión y riesgos de siniestros principalmente en algunos recorridos para acceder y en permanencias peatonales en el acceso de la Carrera 29C.

Causas:

- Acceso compartido para entradas y salidas de vehículos y peatones por los accesos de la AC 68 y Calle 70 sin la infraestructura que garantice segregación de cada usuario.
- Invasión al espacio público en ventas ambulantes, principalmente por acceso de la AC68.
- Cruce de peatones sobre la AC 68 por puntos indebidos
- Necesidad de mayor espacio de congregación al interior.
- Necesidad de oferta de servicios complementarios (PMCSF) para evitar desplazamientos.

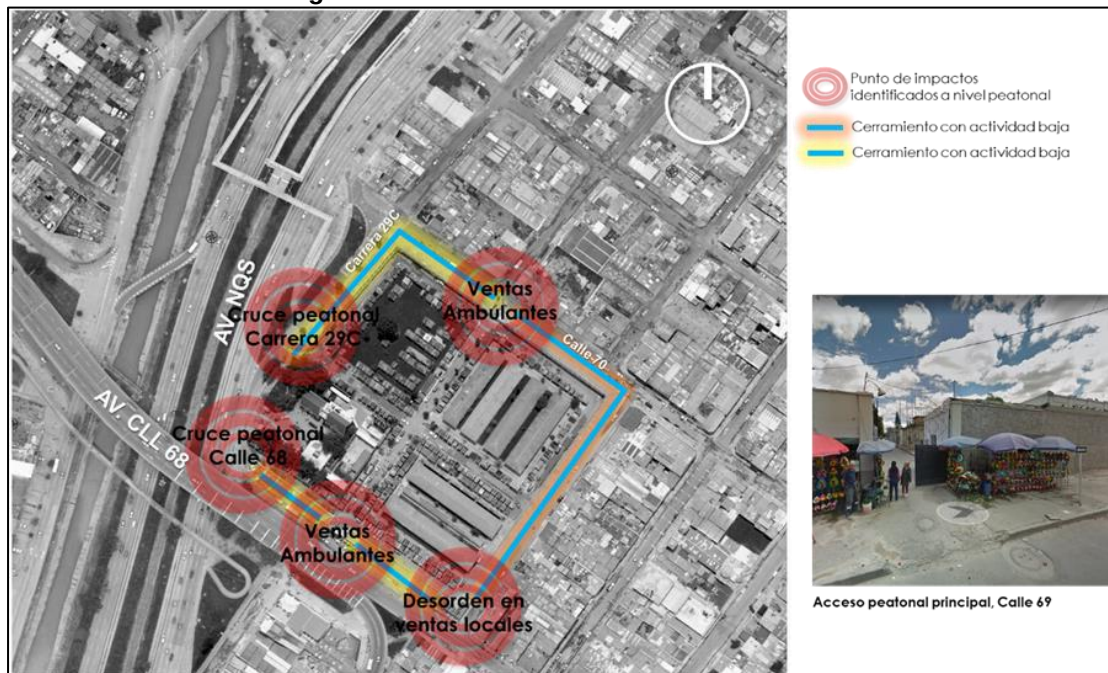
Impactos:

De acuerdo con el análisis de las características y problemáticas halladas en el área de influencia del Cementerio Distrital del Norte, se presentan los impactos urbanísticos negativos que presentan en la actualidad, referidos principalmente a la movilidad peatonal y vehicular. Posteriormente se genera una tabla resumen de todos los impactos encontrados, sus efectos sobre el entorno inmediato y las respectivas medidas de mitigación en el caso de que estén dentro del alcance del presente Plan de Regularización y Manejo.

A NIVEL PEATONAL

En este sector se observa una marcada invasión y calidad del espacio público, en el contexto inmediato al Cementerio específicamente la invasión se produce por parte de vendedores ambulantes principalmente de flores y comestibles, lo que a su vez genera sensación de inseguridad en el sector. Al no existir una oferta suficiente de estacionamientos, los vehículos invaden las calles, andenes y espacios libres adyacentes. El espacio público requiere de aseo y mantenimiento al igual que de acciones de carácter policivo para su recuperación.

Figura 79. Conflictos En Movilidad Pevalonal



Fuente: Decreto 469 de 2003, Secretaria Distrital de Planeación, Edición propia.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

Los andenes que circundan el Cementerio no mantienen un ancho constante, las dimensiones de los espacios de acceso son insuficientes, dentro de la propuesta se debe platear una alternativa que solucione este impacto negativo. El mobiliario urbano, arborización e iluminación es inexistente en la periferia del Cementerio.

Cabe destacar el nuevo espacio público que ha generado el proyecto de Transmilenio, sobre los andenes y los espacios públicos libres existentes sobre la Avenida Norte-Quito-Sur, este proyecto de transporte ha mejorado considerablemente la problemática actual del espacio público del sector. No obstante, no existe una clara integración y respuesta amable y urbanística del Cementerio hacia su contexto urbano a través del espacio público, lo que ha generado un rompimiento funcional y espacial, desligándolo de toda actividad con la comunidad vecina.

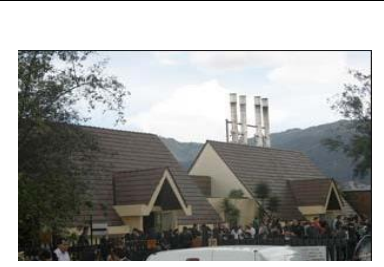
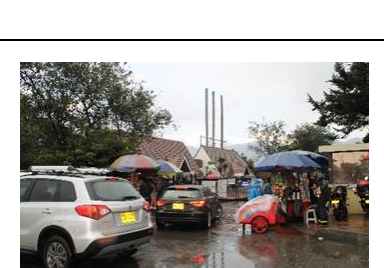
Por su configuración sólida, los muros de cerramiento no permiten una sana relación visual interior – exterior que permita generar vitalidad en el espacio público del contexto inmediato al Cementerio, lo cual hace que la circulación a nivel peatonal por este lugar sea una experiencia desapacible para los ciudadanos.

En el Anexo 23 se presenta el mapa con la localización de los impactos identificados al interior del cementerio.

Tabla 18. Conclusiones generales sobre los impactos urbanísticos

TIPO DE IMPACTO	CAUSAS	EFECTOS EN EL ENTORNO INMEDIATO	INTENSIDAD			EVIDENCIA	ACCIONES DE MITIGACIÓN
			ALTA	MEDIA	BAJA		
Percepción de abandono del Espacio Público	El muro de cerramiento perimetral	Percepción de inseguridad, y soledad del espacio público inmediato					Posibles aperturas del muro de cerramiento donde no existan bóvedas, condicionado a estabilidad de la construcción
	La ausencia de actividades y permeabilidad visual en las fachadas y bordes del cementerio	Pérdida de vitalidad urbana en el contexto inmediato del Cementerio.					

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

TIPO DE IMPACTO	CAUSAS	EFECTOS EN EL ENTORNO INMEDIATO	INTENSIDAD			EVIDENCIA	ACCIONES DE MITIGACIÓN
			ALTA	MEDIA	BAJA		
		Desocupación de las áreas contiguas al Cementerio. Desarraigo de la comunidad vecina hacia el Cementerio					
	La ausencia de actividades y permeabilidad visual en las fachadas y bordes del cementerio	El tránsito peatonal es bajo en los andenes perimetrales del costado oriental del cementerio					
Invasión del Espacio Público	Ventas de flores y comestibles localizados en inmediaciones del acceso del costado sur	Desorden urbano y desaseo en el espacio público del acceso sur. Afectación a la libre circulación peatonal					Localizar puntos de comercio en los predios de la UAESP de la manzana norte
Congestión Vehicular	Paradas del transporte público colectivo (SITP Provisional) y taxis para dejar y recoger pasajeros sobre la Av. Calle 68, en el área de acceso al cementerio.	Formación de filas de vehículos sobre la Av. Calle 68					Ofrecimiento de una zona adecuada para dejar y recoger usuarios por parte de los vehículos de servicio público individual (taxi).
	El acceso directo desde la carrera 29 C a la zona de servicios de cremación, mezclado con el acceso a peatones.	Filas en la KR 29C y en el intercambiador de la Av. NQS a la KR 29C.					Se restringe el ingreso vehicular a esta zona del cementerio, en cambio, se establece un ingreso adecuado por la Calle 70 con conexiones a todos los servicios ofrecidos por el cementerio.
	Caravanas de vehículos acompañantes de las carrozas fúnebres	Congestión que se extiende más allá de los carriles que ocupan estas caravanas, impactando las vías arterias y algunas bocacalles.					Se ofrecerán los cupos de estacionamientos necesarios para los usuarios que hacen uso de los servicios del cementerio, estos serán ofrecidos en la manzana B.

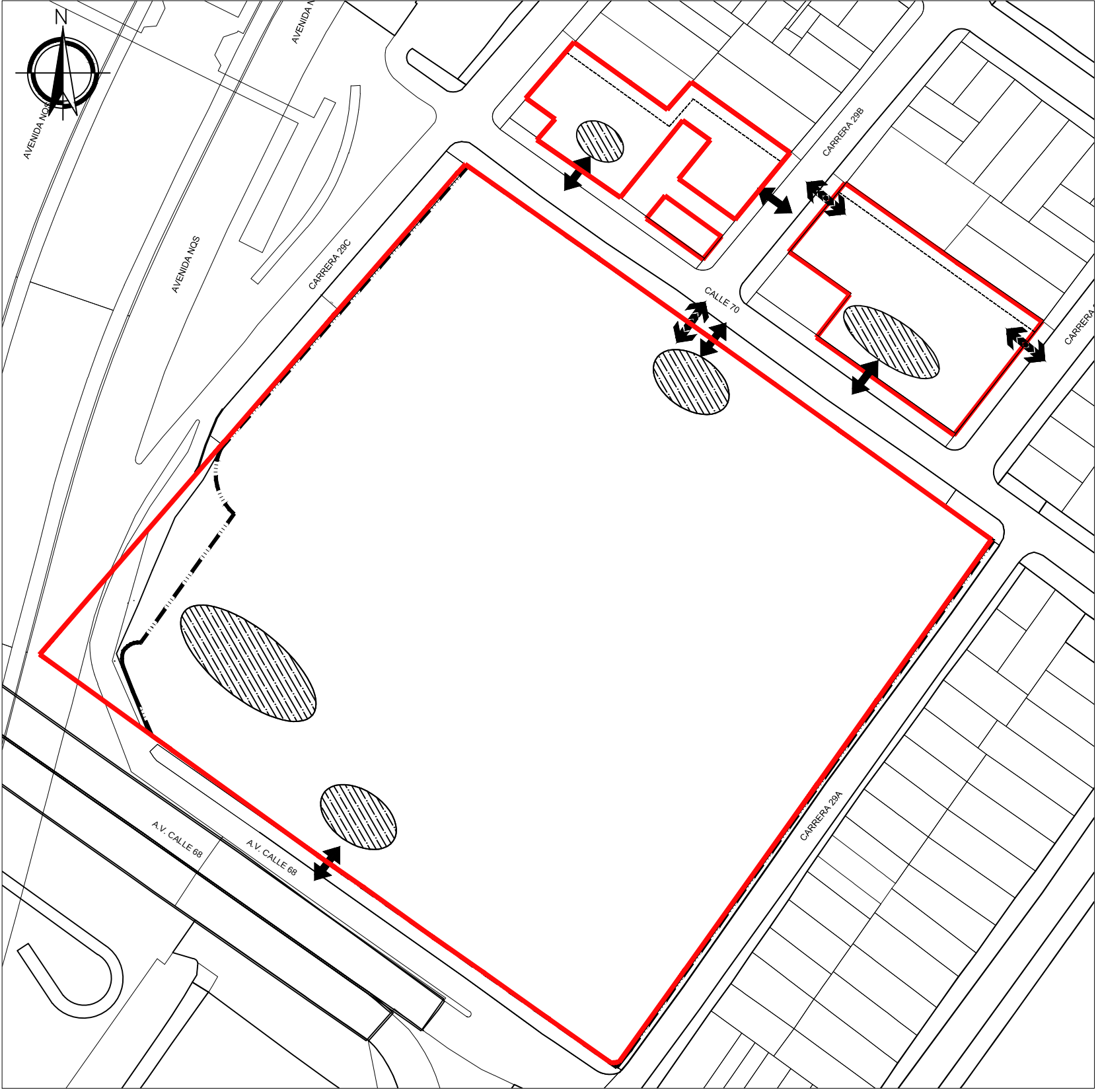
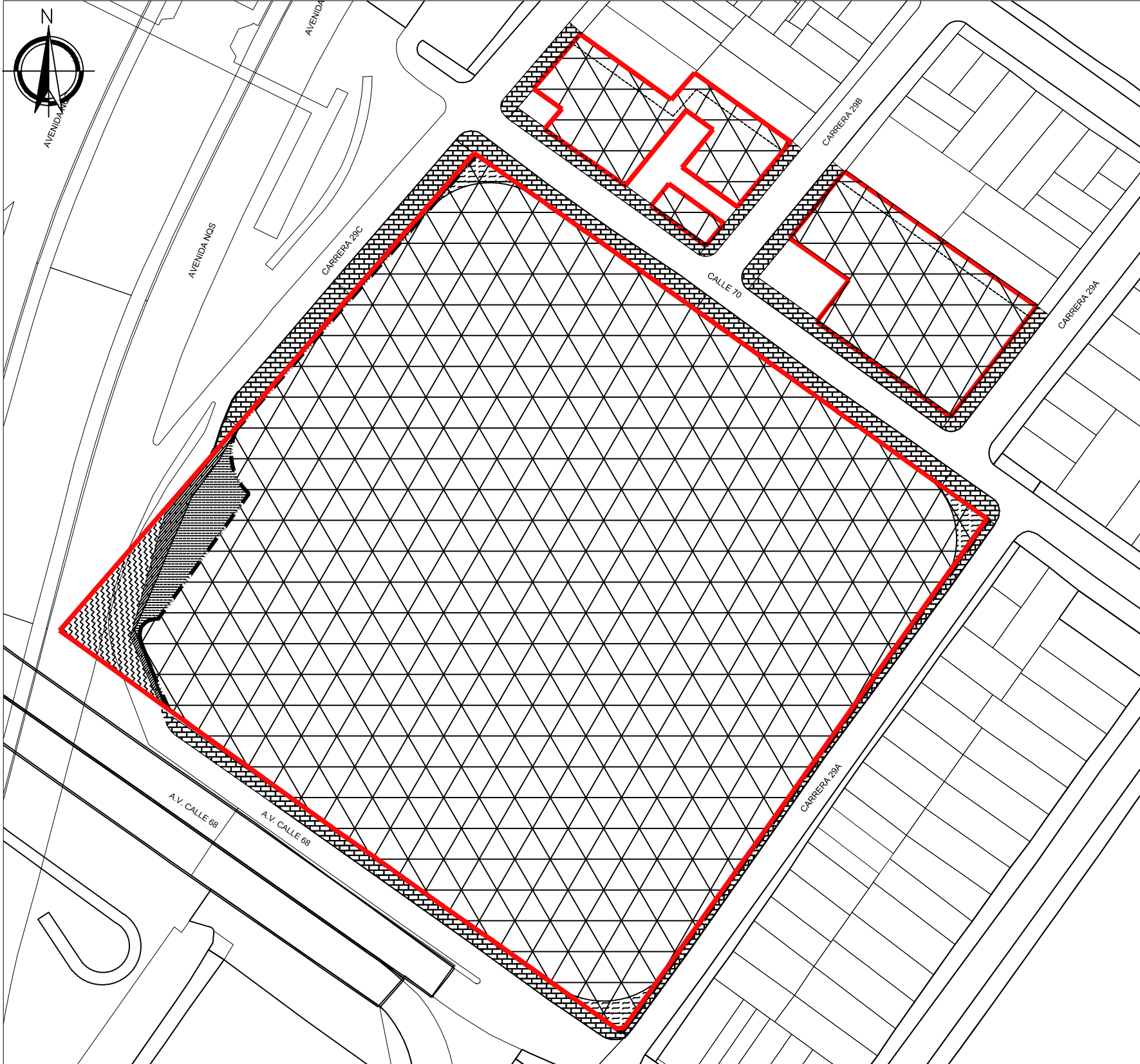
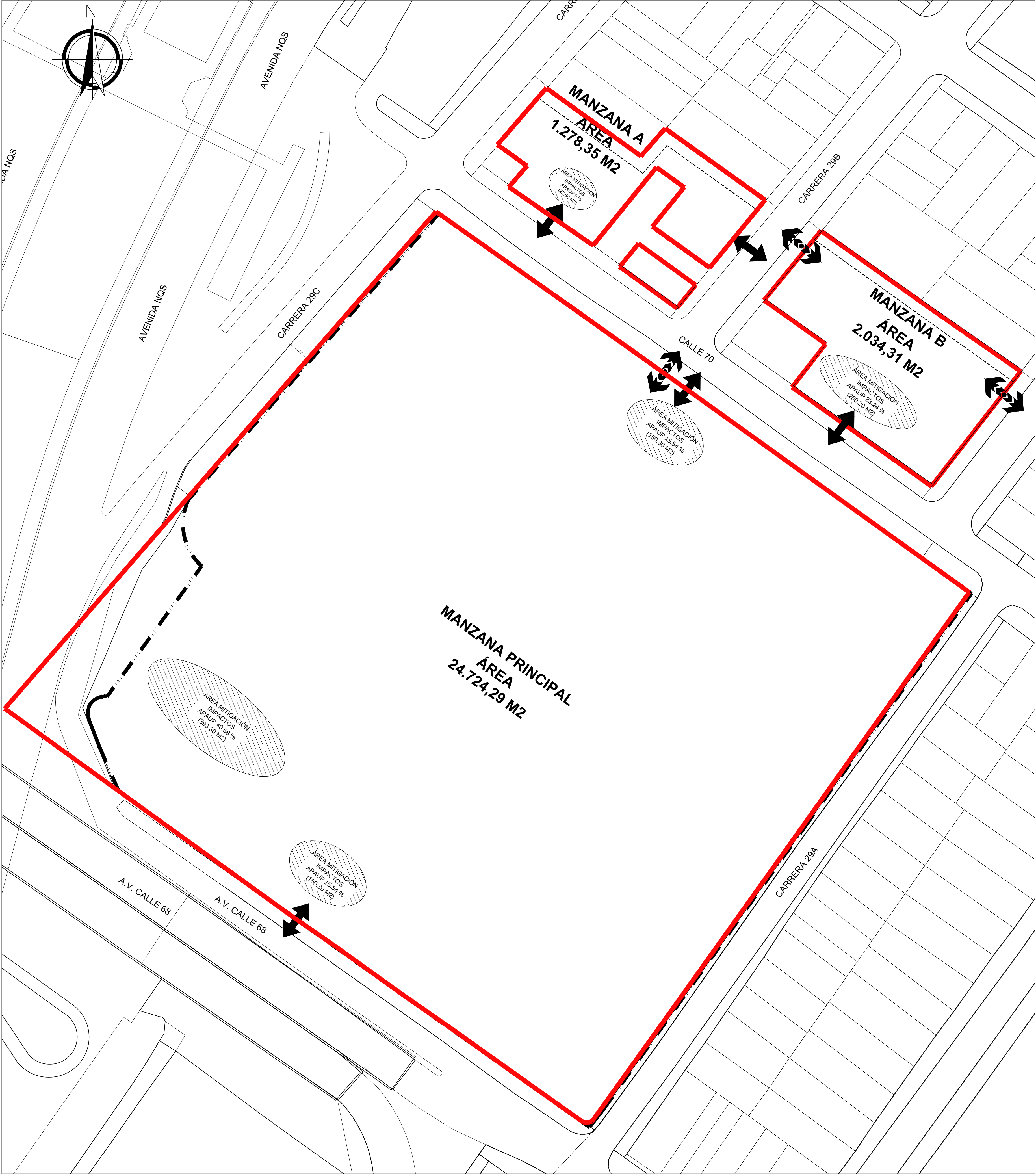
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

TIPO DE IMPACTO	CAUSAS	EFECTOS EN EL ENTORNO INMEDIATO	INTENSIDAD			EVIDENCIA	ACCIONES DE MITIGACIÓN
			ALTA	MEDIA	BAJA		
	Falta de oferta estacionamientos en el área de influencia y dentro del cementerio	Estacionamiento sobre vías arterias y en lugares no permitidos. Cargue y descargue de mercancías en la vía.					Planteamiento de estacionamientos en los predios de la manzana norte al cementerio.
Accesibilidad Peatonal	No hay separación de los accesos peatonales y vehiculares	Conflictos con vehículos en los 3 puntos de acceso peatonal					Se establecen como entradas estrictamente peatonales la puerta de la Calle 68 y Carrera 29C, las cuales se identificaron con un mayor flujo peatonal dado la accesibilidad y cercanía al transporte público.
Accesibilidad Vehicular	El acceso vehicular del costado occidental se mezcla con el flujo vehicular proveniente de la calle 68	Conflicto del acceso vehicular del costado occidental Represamientos de vehículos sobre la avenida NQS hacia el sur					Separar el acceso peatonal del vehicular . Eliminar el acceso vehicular sobre la carrera 29C.
Contaminación atmosférica	Tráfico vehicular	Afectación a la calidad del aire					Barreras verdes que disminuyan la proliferación de contaminación externa al interior
	Generación de hollín y material particulado por la combustión de las velas de cebo	Malos olores, Afectación la calidad del aire					Continuar con las labores de mantenimiento y limpieza en las áreas expuestas.
	Proceso de cremación	Afectación la calidad del aire					Seguir ejecutado el PRIO y monitoreos de emisiones atmosféricas por los hornos crematorios.

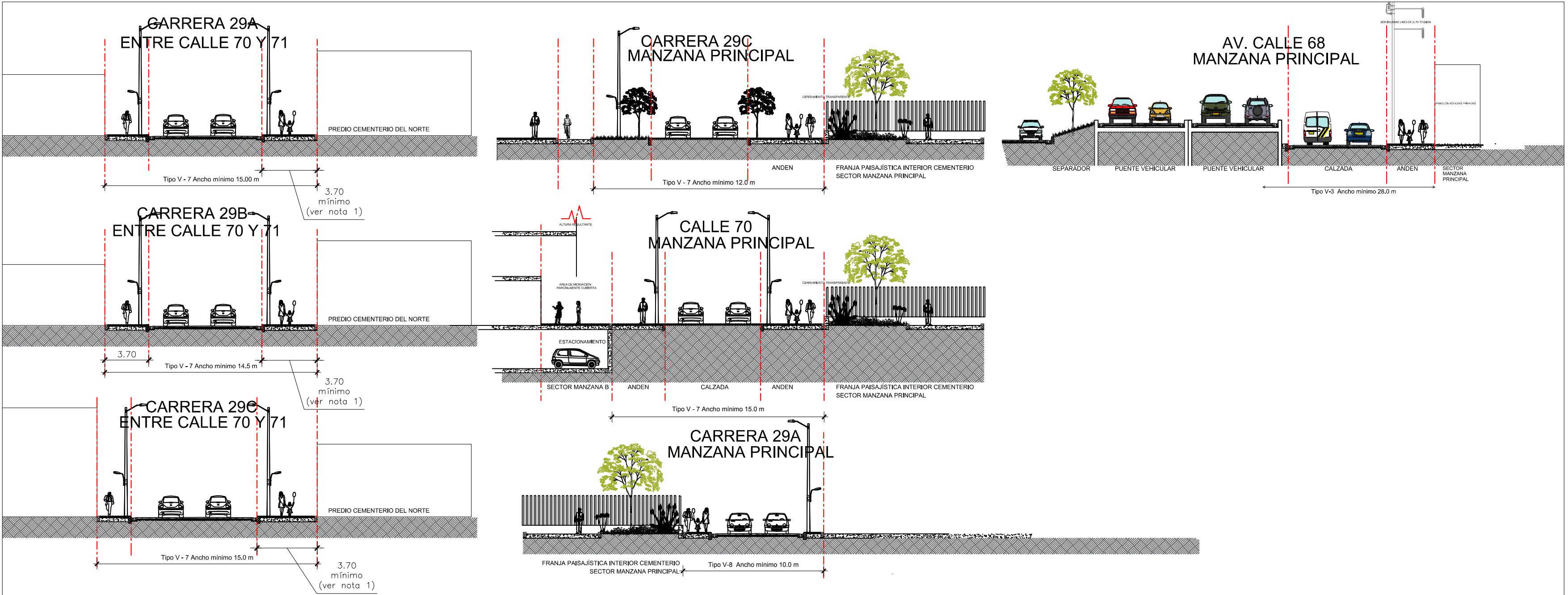
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO – CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

TIPO DE IMPACTO	CAUSAS	EFECTOS EN EL ENTORNO INMEDIATO	INTENSIDAD			EVIDENCIA	ACCIONES DE MITIGACIÓN
			ALTA	MEDIA	BAJA		
Contaminación acústica	Alta circulación vehicular	Generación de altos niveles de ruido					Barreras verdes que disminuyan el ruido
Residuos peligrosos	Proceso de exhumación	Acumulación de RCD por material de bóvedas					Cumplir las exigencias del PGRIS, teniendo en cuenta el sitio para el almacenamiento de residuos.
Residuos ordinarios	Disposición final de residuos	Acumulación de flores las cuales generan contaminación visual y proliferación de plagas.					

Fuente. Elaboración propia



PERFILES VIALES INDICATIVOS



CONVENCIONES

- Limite predio
- Área mitigación de impactos
- Área útil
- Radio de empalme
- Reserva Vial
- Andén a intervenir
- Acceso - salida peatonal
- Acceso - salida vehicular
- Línea alta tensión
- Aislamiento resultante
- Perímetro área útil
- Sobrancho de andén
- Área utilizada como espacio público

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS GENERALES E ÍNDICES				
	Manzana Principal*	Manzana A	Manzana B	Total
ÁREA TOTAL PREDIOS	24.724,29	1.278,35	2.034,31	28.036,95
Áreas Reserva Vial Intersección Avenida Ciudad de Quito y Gabriel Andrade Lleras	410,27	0,00	0,00	410,27
Reserva Vial Malla Vial Arterial	410,27	0,00	0,00	410,27
ÁREA ÚTIL	24.314,02	1.278,35	2.034,31	27.626,68
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,45	0,7	0,7	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,02	3,5	3,8	

* Corresponde al área bruta del predio establecida en el Plano Topográfico BU12/4-01
* Los índices de construcción y ocupación se calculan sobre área útil de los predios

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO -APAUP-			
Acceso peatonal	No. de Usuarios	% de Usuarios	APAUP (m2)
Manzana principal	Calle 68	167	15,54
	Calle 70	167	15,54
	Carrera 29C	437	40,68
Manzana A		25	22,5
Manzana B		278	250,2
Total		1.074	966,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

CEMENTERIO DISTRITAL DEL NORTE

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y
MANEJO

PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2022

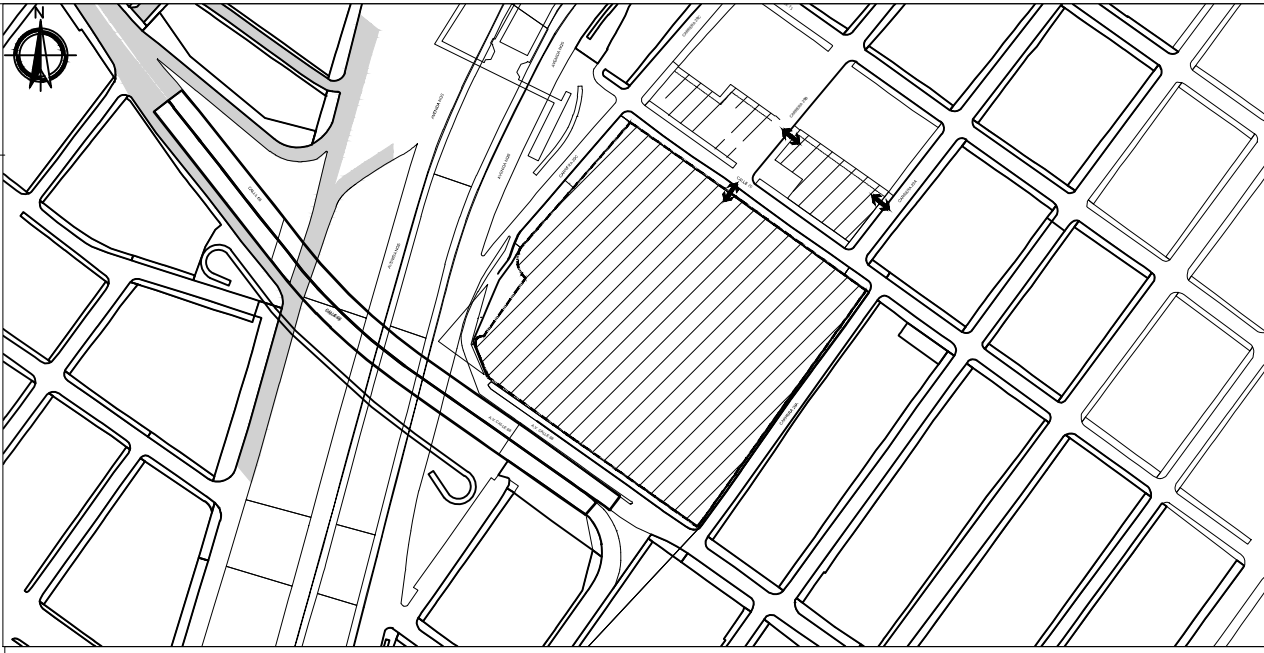
DIEGO CALA

DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Subsecretario de Planeación Territorial (E)
Vo.Bo. DPMC Secretaría Distrital de Planeación

NOTA GENERAL:

Este plano forma parte integral como se menciona en el artículo 2 de la Resolución expedida. Es indicativo de localización general, esquema indicativo de deslinde, áreas de mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares, perfiles viales indicativos, espacio público, cuadro de áreas generales e índices de ocupación y construcción.

Nota: Los curadores urbanos deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/4000

OBSERVACIONES SDP

Nota1:
Para la intervención de los andenes frente a los predios de las carreras 29 A, 29 B y 29 C entre calles 70 y 71 se debe garantizar un ancho mínimo de 3,70 m, en caso que el andén tenga un ancho mayor se mantendrá el ancho existente.